BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolivar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 28 DE AGOSTO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9132

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.)

SUMARIO

—o—

Ministerio de Hacienda—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Nombrando Jueces de Paz de la Capital

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

497 — C. 9.0.— Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbranse Jueces de Paz para las siguientes Secciones de la Capital:

Sección 1a., Titular al señor Miguel F. García Fernandez y Suplente al señor Manuel Mendoza;

Sección 2a., Suplente al Ing. Luis A. Huergo;

Sección 4a., Suplente al señor Arturo Rebollo;

Sección 5a., Suplente al señor Manuel Varela;

Sección 7a., Titular al Dr. Fernando G. Ramos;

Sección 16a., Titular al señor Livio Rallo;

Sección 18a., Suplente al Dr. Antonio Terrarosa;

Sección 19a., Suplente al señor Juan Caselli;

Sección 20a. Suplente al señor Lorenzo Maggio;

Sección 21a., Suplente al Dr. José del Castillo; y

Sección 27a., Suplente al señor Bartolomé L. Ginocchio.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos de General Pico (Pampa) — Se designa adscripto al Escribano Nacional Dr. Edgardo M. Rebagliati

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

498 — R. 1879 4.— Vistos los informes de la Gobernación y Juzgado Letrado de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos de General Pico (Pampa) que regentea el Escribano Sr. Silverio E. Amallo, al Escribano Nacional Dr. Edgardo M. Rebagliati.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Colonia Barón — Se nombra Juez titular, provisional al Sr. Esteban J. Giordano.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

499 — G. 617.— Vista la resolución de la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Colonia Barón al señor Esteban J. Giordano, con anterioridad del 22 del corriente, en reemplazo del señor Luis Ratti, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.

Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Javier (Misiones) Se nombra Juez suplente al Sr. Martín Ayala.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924

500.— G. 618.— Vista la propuesta de la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz

y Encargado del Registro Civil suplente de San Javier (Misiones) al señor Martín Ayala.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Se declara afectado a la edificación del policlínico «José de San Martín» el inmueble calle Paraguay Nº. 2280 y se ordena su expropiación.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

501.— I. 215/924.— Vistos: la nota de la Intendencia Municipal de la Capital dando cuenta de la presentación del propietario de la casa calle Paraguay Nº 2280, que se halla comprendida en la zona destinada para la construcción del Policlínico José de San Martín, pidiendo autorización para efectuar reparaciones en el edificio: de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación y atento lo dispuesto por el art. 3º de la ley Nº 1026,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase efectada a la edificación del Policlínico «José de San Martín» de conformidad con lo dispuesto por la referida ley, el inmueble sito en esta Capital, calle Paraguay Nº 2280, y procédase a su expropiación y a tal efecto remítanse estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, a fin de que inicie las gestiones conducentes a hacerla efectiva indicándosele al señor Director General de Arquitectura, Ingeniero D. Sebastián Ghigliazza, como Asesor técnico a los efectos de la tasación de la propiedad.

Art. 2º Publíquese, anótese y pase este expediente al mencionado Procurador Fiscal.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«The Anglo South American Meat Company Limited» (Compañía de Carnes Anglo Sud Americana Limitada) que en adelante se llamará Sociedad Anónima «Frigorífico Anglo» — Se aprueban reformas de estatutos.

«Colegio Nacional de Escribanos» — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

508.— C. 85/924.— Vistos: que la reforma cuya aprobación se solicita ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de fs. cuarenta y dos vuelta (42 vta.) introducida en los estatutos de la asociación «Colegio Nacional de Escribanos» por la asamblea realizada el 10 de julio de 1924.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Argentine Quebracho Company» — Se deroga el decreto que le autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

509.— A. 88/913.— Vistos: que el representante de la sociedad anónima extranjera «Argentine Quebracho Company» hace saber que dicha sociedad ha dejado de operar en la República y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 2? de noviembre de 1903 por el que se autoriza para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios a la sociedad anónima, constituída en Nueva York (Estados Unidos de América) «Argentine Quebracho Company».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Colonia Atucha» — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

510.— C. 551/909.— Vistos: que la asociación «Colonia Atucha», no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias no conociéndose su actual domicilio y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Derógase el decreto de 27 de noviembre de 1907 por el que se concedió personería jurídica a la asociación «Colonia Atucha», constituída en esta Capital el 10 de septiembre del mismo año.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Damas Bienhechoras» — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

511.— D. 20/909.— Vistos: que la asociación «Damas Bienhechoras» no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias no conociéndose su actual domicilio y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Derógase el decreto de 3 de diciembre de 1894 por el que se concedió personería jurídica a la asociación «Damas Bienhechoras» constituída en esta Capital el 27 de Octubre del mismo año.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Colegio Carlos Pellegrini» — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

512.— C. 539/909.— Vistos: que la asociación «Colegio Carlos Pellegrini» no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica con las disposiciones legales y reglamentarias, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Derógase el decreto de 8 de junio de 1907 por el que se concedió personería jurídica a la asociación «Colegio Carlos Pellegrini», constituída en esta Capital el 10 de septiembre de 1906.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de la Propiedad — Se acepta la renuncia del Director Dr. José Bianco y se confirma en el cargo al Dr. Ramón F. Ledesma (hijo)

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1924.

513 — Vista la renuncia que el Dr. José Bianco presenta, de su cargo de Director del Registro de la Propiedad, sin perjuicio de la solución definitiva que corresponde en el sumario administrativo levantado en dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Acéptase dicha renuncia.

Art. 2º Confírmase en el cargo de Director, en reemplazo del Doctor José Bianco, al actual interino Doctor Ramón F. Ledesma (hijo).

Art. 3º Hágase saber, etc.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Justicia — Confirmando con carácter efectivo al actual Jefe interino Dr. Julio B. Lezana

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1924

514

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Confírmase con carácter efectivo, al actual Jefe interino de la Dirección de Justicia, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Julio B. Lezana.

Art. 2º Hágase saber, etc.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz — Se nombran Maestros de la Escuela a los Sres. Abraham Corach y Luis León Douglas Drew

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924

515 — C. 1168.— Vistos: atento las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Maestros de Escuela de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz al Maestro Normal Sr. Abraham Corach con antigüedad del 10 de julio último y al señor Luis León Douglas Drew, con antigüedad del 15 del mismo, en reemplazo, respectivamente, de los Señores Anicio Ortiz que fué exonerado y Segundo Fontana que renunció.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

502.— A. 34/924.— Vistos: que la modificación de los estatutos de la sociedad recurrente ha sido sancionada sociedad recurrente ha sido sancionada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios vigentes y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma introducida al art. 1º de los estatutos de la sociedad anónima «The Anglo South American Meat Company Limited» (Compañía de Carnes Anglo Sud Americana Limitada) por la asamblea realizada el 29 de abril último, según el testimonio de acta de fs. veintisiete (27) y veintiocho (28), que consiste en el cambio de su denominación por Sociedad Anónima «Frigorífico Anglo». — La Sociedad dará previamente cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Club Sirio Libanés» — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

503.— C. 220/923.— Vistos: el pedido de personería jurídica para la asociación «Club Sirio Libanés» y el dictamen de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone dicha asociación se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5º del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese personería jurídica a la asociación «Club Sirio Libanés» constituída en esta Capital el 15 de Septiembre de 1923, y apruébanse sus estatutos de fs. diez y nueve (19) vta. a veintiocho (28) con las modificaciones de fs. treinta y seis (36) y treinta y siete (37).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Educacionista Alemana — Buenos Aires» Se aprueban nuevos estatutos.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

504.— E. 22/924.— Vistos: que las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Sociedad Educacionista Alemana — Buenos Aires» han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse, con las modificaciones de fs. cincuenta y seis (56) los nuevos estatutos de fs. cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y siete (47) sancionados por la asociación «Sociedad Educacionista Alemana — Buenos Aires» en la asamblea realizada el 5 de abril ppdo.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

Asociación Argentina de Socorros Mutuos «La Protectora» — Se aprueban nuevos estatutos.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

505.— P. 18/924.— Vistos: que las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los nuevos estatutos de fs. ciento diez (110) a ciento treinta y dos (132) sancionados por la «Asociación Argentina de Socorros Mutuos «La Protectora» en la asamblea realizada los días 1º, 15 y 22 de diciembre de 1923, según el testimonio de acta de fs. ochenta y siete (87) a ciento nueve (109).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

«Banco Argentino Uruguayo». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

506.— B. 26/924.— Vistos: que las modificaciones de los estatutos de la sociedad recurrente han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. setenta y seis vuelta (76 vta.) a setenta y ocho (78) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Banco Argentino Uruguayo» por la asamblea realizada el 31 de mayo último, substituyéndose en el art. 9 las palabras: «el veinte por ciento del capital social» por «la vigésima parte del capital suscripto».

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Unión Abastecedores» — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

507.— U. 12/924.— Vistos: que las modificaciones de los estatutos de la asociación «Unión Abastecedores» han sido sancionados por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor; atentos los términos del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas de fs. treinta y ocho (38) a cuarenta (40) introducidas en los estatutos de la asociación «Unión Abastecedores» por la asamblea realizada el 28 de mayo último.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Rawson — Concediendo licencia al enfermero Domingo Vecchi

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

516.— G. 654.— Visto lo informado por la Gobernación del Chubut.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de cinco meses al Enfermero de la Cárcel de Rawson D. Domingo Vechio.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima de Exportación F. Mühlenberg Limitada» — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

517.— F. 23/924.— Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la «Sociedad Anónima de Exportación F. Mühlenberg Limitada» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la «Sociedad Anónima de Exportación F. Mühlenberg Limitada», constituída en esta Capital el 23 de junio de 1924 y apruébanse sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a nueve (9) con la modificación de fs. veintidós (22).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Editorial de Economía Argentina» Sociedad Anónima — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

518.— E. 21/924.— Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la «Editorial de Economía Argentina» Sociedad Anónima y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que se han cumplido en la constitución de la sociedad los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la «Editorial de Economía Argentina» Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 28 de noviembre de 1923 y apruébanse sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a diez (10) con las modificaciones de fs. veintiuna (21).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Ultramar Sociedad Anónima de Importación» — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

519.— U. 16/924.— Vistos: el pedido de autorización para funcionar como anónima que formula la sociedad «Ultramar Sociedad Anónima de Importación» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la misma se han cumplido los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del referido Código en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Ultramar Sociedad Anónima de Importación», constituída en esta Capital el 28 de Junio de 1924 y apruébanse sus estatutos de fs. cinco vuelta (5 vta.) a trece (13) con la modificación de fs. veintidós (22).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«La Alemana del Río de la Plata» Compañía de Seguros Generales — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

520.— A. 30/924.— Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «La Alemana del Río de la Plata» Compañía de Seguros Generales y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han satisfecho los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del referido Código en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «La Alemana del Río de la Plata» Compañía de Seguros Generales, constituída en esta Capital el 26 de Marzo de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a nueve (9) con las modificaciones de fs. veinticuatro (24), veinticinco (25) y treinta y siete (37), agregándose al art. 34 —fs. 7 vta.— las palabras «Quedando a salvo los derechos que les acuerdan los arts. 353 y 354 del Código de Comercio».

Art. 2º. La sociedad sólo podrá iniciar las operaciones de cada ramo o sección de seguros a que se refiere el art. 3º de sus estatutos, una vez aprobadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las demostraciones exigidas por el art. 7º inc. 6º del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia y con las condiciones de capital indicadas a fs. quince (15).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Corporación de Tenedores de Títulos y Acciones» — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

521.— C. 69/924.— Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en el inc. 5º del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por el recurrente se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese personería jurídica a la asociación «Corporación de Tenedores de Títulos y Acciones» constituída en esta Capital el 22 de mayo de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a ocho (8) con las modificaciones de fs. veintiuna (21).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

«Cuerpo Masónico de Protección a los Heridos». — Se le tiene por inexistente.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

522. — C. 360/909. — Vistos: que la asociación «Cuerpo Masónico de Protección a los Heridos» no ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias desde el año 1882, atento que no figura en estas actuaciones el decreto por el que se le acordó personería jurídica, apareciendo el decreto de 18 de Diciembre de 1882, que aprobó reformas introducidas a los estatutos y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Téngase por inexistente a la asociación «Cuerpo Masónico de Protección a los Heridos», constituída en esta Capital.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Escuelas y Talleres Parroquiales de San José de Flores». — Derogando el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

523. — E. 136/909. — Vistos: que la «Sociedad Escuelas y Talleres Parroquiales de San José de Flores», no ha cumplido desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio; y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Derógase el decreto de 23 de Enero de 1908, por el que se concedió personería jurídica a la asociación «Sociedad Escuelas y Talleres Parroquiales de San José de Flores», constituída en esta Capital, el 9 de Diciembre de 1907.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Española de Tiro al Blanco». —Derogando el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

524. — E. 83/909. — Vistos: que la «Sociedad Española de Tiro al Blanco» no ha cumplido desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Derógase el decreto de 28 de Septiembre de 1897, por el que se le concedió personería jurídica, a la asociación «Sociedad Española de Tiro al Blanco», constituída en esta Capital, el 19 de Noviembre de 1896.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Española de Socorros Mutuos de Carmen de Areco». — Derogando el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

525. — E. 81/909. — Vistos: que la asociación «Sociedad Española de Socorros Mutuos de Carmen de Areco», no ha cumplido desde el año 1895, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Derógase el decreto de 23 de Diciembre de 1886, por el que se le concedió personería jurídica a la asociación «Sociedad Española de Socorros Mutuos de Carmen de Areco», constituída en Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, el 19 de Marzo de 1882.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de la Propiedad. — Nombrando Compiladora de Indices a la Señorita Aída Giagnacovo.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

526. — R. 233. — Vistos: la renuncia que se adjunta y atento la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Compiladora de Indices del Registro de la Propiedad, a la Srta. Aída Giagnacovo, en reemplazo de la Sra. Leandra Bernal de Placeres, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil de Parera, Quemú-Quemú y Colonia Emilio Mitre. — Se nombran Jueces.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

527. — G. 665. — G. 668. — G. 675. —Vistas las propuestas formuladas por la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, para las siguientes localidades del citado Territorio:

Parera, titular provisional, al señor Juan Tomás Nesprías, a contar del 19 del corriente;

Quemú-Quemú, titular provisional, al señor Juan V. Tarántola, a contar del 1º. del corriente;

Colonia Emilio Mitre, titular, al señor Arturo G. Barros, a contar del 8 del corriente.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Se amplía la jurisdicción de los Registros de Contratos Públicos de Quemú-Quemú (Pampa), a cargo de los Escribanos, Sres. Julio Jordán y Luis F. Sánchez.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

528. J. 873. — Vistos: el pedido que se formula y lo informado por la Gobernación y Juzgado Letrado de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase anexada a la jurisdicción de los Registros de Contratos Públicos de Quemú-Quemú (Pampa), que regentean los Escribanos Señores Julio Jordán y Luis F. Sánchez, la que correspondía al Registro de Contratos Públicos de Miguel Cané, que fué declarado vacante por decreto de 9 de Junio de 1924.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Viedma (Río Negro). — Concediendo licencia al Director Sr. Arturo Brizuela.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

529. — B. 212. — Visto lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad con lo dispuesto por el art. 9º. del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Director de la Cárcel de Viedma (Río Negro), Señor Arturo Brizuela.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«La Plomífera Fundición de Plomos». — Modificando el art. 39 de los estatutos.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

530. — P. 17/924. — Vistos: que el art. 39 de los estatutos de la sociedad anónima «La Plomífera, Fundición de Plomos», autorizada para funcionar por decreto de 30 de Junio último, aparece, por error de copia, incompleto; que la sociedad así lo reconoce en su escrito de fs. veintidós (22); y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Modifícase el art. 39 de los estatutos de la sociedad anónima «La Plomífera, Fundición de Plomos», en la forma de fs. veintidós (22).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio a los efectos ordenados en el referido decreto de fs. diez y nueve (19) y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Profesional de Corrientes. — Nombramientos

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

1498. — Vistas las notas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase el siguiente personal en la Escuela Profesional de Mujeres de Corrientes; Directora, a la Sra. Corina Matozo de Durán; Regente, a la Sra. María Esther Golpe de Lubary Medina; Secretario, a la Srta. María Nilda Castillo Sosa; Profesora de Pintura y Dibujo, a la Srta. Raquél Samela; Profesora de Corte y Confección, a la Srta. Clorinda Valle; Profesora de Labores y Bordados, a la Srta. Juana Yauzi; Profesora de Hilados y Tejidos, a la Sra. María R. de Ojeda y Maestra de Mimbrería, a la Señorita Margarita Brundo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio Sud. — Decreto dejando sin efecto uno del 4 del corriente.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

1499. — Vista la renuncia que antecede y lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto del 4 del corriente en la parte por la que se nombraba al Señor Marcos Marco Ríos, para substituir por el término de cuatro meses al profesor de la Escuela Nacional de Comercio Sud, Doctor Juan E. Fitz Simón, y desígnase en cambio para reemplazarlo desde el 15 de Junio último, al Dr. Eugenio del Cioppo; fecha desde la cual está al frente de la citada cátedra, debiendo ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de La Banda. — Interviniéndola

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

1500. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General, en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Desígnase al Director de la Escuela Industrial de Santiago del Estero Ingeniero Antonio Médice, para que intervenga y reorganice la Escuela de Artes y Oficios de La Banda, la que deberá funcionar en adelante como anexa al citado establecimiento.

Art. 2º. El Señor Médice, hará saber oportunamente al Ministerio, las medidas que crea conveniente adoptar para el mejor funcionamiento de la escuela de que se trata.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Tucumán. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

1501. — Vista la nota que antecede, y con respecto al goce de sueldo con que solicita la licencia, no adjuntando el certificado médico reglamentario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia, sin goce de sueldo a la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, Sra. Isabel Bascary de Acuña Zavalía, debiendo substituirla, entretanto, la Ayudante de Taller, Srta. Asunción Ledesma, y en reemplazo de ésta, desígnase a la Sra. Delfina Bascary de Fagalde, ambas remuneradas con el sueldo de las titulares.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Inspección General de Enseñanza. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

1502. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por 15 días, sin goce de sueldo, la licencia concedida por decreto de 6 de Junio último al escribiente de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, Sr. Carlos A. Mentruyt, debiendo continuar en su reemplazo, el Sr. Juan Vicchio, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de la Nación. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

1503. — Visto lo solicitado y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase sin goce de sueldo, hasta el final del presente curso escolar la licencia concedida por resolución de 28 de Junio ppdo., al profesor de matemáticas de la Escuela Industrial de la Nación (Capital), Sr. Francisco Tortorelli, debiendo continuar substituyéndolo, el Ingeniero Alberto Klein, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Aprobación de servicios

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

1504. — Visto lo informado por el Rectorado del Liceo Nacional de Señoritas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los servicios prestados por las profesoras Dras. Ebelía Giafarini y Renata Longhi de Alperín, en tres horas de Letras cada una, en el Liceo Nacional de Señoritas, desde el 25 de Abril hasta el 1º. de Junio últimos, en reemplazo de la Rectora y Profesora de dicho establecimiento, durante la licencia que le fuera concedida a ésta, debiendo ser remuneradas con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional N. Avellaneda. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1505. — Resultando de este expediente que el Profesor del Colegio Nacional, Nicolás Avellaneda, Sr. Silvio Bonardi, prestó los servicios cuya remuneración se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconócese los servicios prestados por el Profesor del referido establecimiento, Sr. Silvio Bonardi, en reemplazo del Dr. Calandrelli, a quien se concedió licencia, desde el 21 de Mayo hasta el 23 de Junio últimos.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Bahía Blanca. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

1506. — Exp. 1ª. 34. — Vista la precedente solicitud y el certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 22 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras, (once horas), del Colegio Nacional de Bahía Blanca, Señor Ricardo Redondo, debiendo remplazarlo los Sres. Carmelo Esandi y Joaquín López Jáuregui, en cuatro y siete horas respectivamente, quienes serán remunerados con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mercedes (B. Aires). — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1507. — Vista la precedente solicitud y atento la causal invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de cuatro meses sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 31 de Marzo último, al Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Mercedes (B. Aires), Señor Alberto S. Negri, debiendo continuar reemplazándolo la Srta. Justina Peredo, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1508. — Visto el presente expediente y atento la causal invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta el 31 de Agosto próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 3 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras (tres cátedras), del Colegio Nacional Mariano Moreno, Sr. Alfredo C. Derqui, debiendo reemplazarlo en una cátedra cada uno, los profesores Dres. José S. Fernández, Lorenzo Dagnino Pastore y Ricardo D. Cáceres, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1509. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de un mes, de los cuales quince días con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 21 de Mayo último, al Bibliotecario-Archivero y Ayudante de Ejercicios Físicos del Colegio Nacional de Santiago del Estero, Sr. Arturo E. Degano, debiendo reemplazarlo la Sra. Rosario H. de Grandi, quien será remunerada los primeros quince días, con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1510. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta el 15 de Septiembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 16 de Mayo último, a la Profesora de Física del Liceo Nacional de Señoritas, Señora Delfina Molina y Vedia de Bastianini, debiendo reemplazarla la Señora Eleonora G. de Benvenuto y el Sr. Teodoro A. Bustos, quienes serán remunerados con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Popular de Ayacucho. — Acordándole incorporación al 4º. año.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

1511. — 2ª. 38. — Visto el presente expediente y encontrándose la Escuela de que se trata, en las condiciones reglamentarias vigentes para obtener la incorporación que solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase a la Escuela Normal Popular de Ayacucho la incorporación al 4º. año de estudios de la Escuela Normal de Dolores (Bs. Aires).

Art. 2º. Comuníquese, previa reposición de fojas y pase a la Inspección General de Enseñanza.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mendoza. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1512. — 2ª. 22. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Normal de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Maestro de Grado de la citada Escuela Sr. Patricio Sguazzini y nómbrase en su reemplazo al Sr. Angel Casetti, con anterioridad al 18 de Junio ppdo.

Art. 2º. Rectifícase el Decreto de fecha 16 de Junio último por el cual se nombra al Sr. Patricio Iguazzini, en seis horas de Ciencias y Letras, en la Escuela de referencia, debiendo considerarse extendido a favor del Sr. Patricio Sguazzini.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. — Confirmación

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

1513. — 2ª. 36. — Visto este expediente y atento que el Profesor de que se trata, viene prestando servicios en la Escuela Normal de La Rioja, desde el año 1922, a entera satisfacción de la Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase en seis horas de Francés, en la citada Escuela, al Señor Juan Aravena.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santa Rosa. — Reconocimiento

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1514. — 2ª. 29. — Visto este expediente y atento que el recurrente ha prestado los servicios cuyo reconocimiento solicita y atento por otra parte los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los servicios prestados por el Sr. Octavio V. Córdova, desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Junio ppdo., en substitución de la Profesora de Ciencias y Letras (5 horas), de la Escuela Normal de Santa Rosa, Sra. Juana Dinguirard de Alchuleguy, que fué reemplazada.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Avellaneda. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

1515. — 2ª. 21. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de dos meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 11 de Junio ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Avellaneda, Sra. Hortencia G. T. de Canevaro, y desígnase para reemplazarla, a la Maestra Normal, Señorita Ernesta F. Izzo, quien será remunerada los primeros 45 días con fondos de la partida destinada para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Córdoba. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

1516. — 2ª. 24. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, a contar desde el 30 de Junio último, al Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras), de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, Sr. Horacio de la Torre y desígnase para reemplazarlo a la profesora del mismo establecimiento. Sra. Josefa Giambastiani de Peláez, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

1517. — 2ª. 54. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta el 30 de Noviembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 19 de Mayo ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, Srta. Clementina Ferreira, debiendo continuar reemplazándola, la profesora Normal en Letras, Srta. Mercedes Angélica Bravo, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Dolores. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

1518. — 2ª. 26. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de seis meses sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 31 de Marzo ppdo. al Profesor de Música de la Escuela Normal de Dolores (una cátedra y dos horas), Sr. Francisco José López, debiendo continuar reemplazándolo, el profesor del mismo establecimiento, Sr. Francisco Miranda, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional Nº. 4. — Nombramiento.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

Nº. 1519

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Profesora de Ejercicios Físicos con seis horas en la Escuela Profesional de Mujeres Nº. 4, a la Profesora Normal de Educación Física, Señorita Irma Jones, con imputación al Anexo E. Inciso 12 Item 114, del Presupuesto.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional y Escuelas Nacionales de Catamarca. — Nombramientos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1520. — Siendo necesario proveer las vacantes existentes en los institutos de enseñanza dependientes del Ministerio en la Provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en el Colegio Nacional: con once (11) horas de Idiomas Extranjeros, al Señor Enrique Saint Clair; con cuatro (4) horas de Italiano, a la Señora Flora Cippitelli de Gandini; con seis (6) horas de Dibujo, al señor Samuel Furque, que en cesa en el cargo de Ayudante de Gabinete; y Ayudante de Gabinete, en lugar del anterior, al Sr. Alberto Leiva Castro. En la Escuela Normal de Maestras: con seis (6) horas de Ciencias y Letras, al señor Jacobo S. González, en cuatro de ellas con antelocidad del 22 de Marzo ppdo, fecha desde la cual las viene dictando; con seis (6) horas de Ciencias y Letras, a la señorita María Santos Rodríguez; y con cuatro (4) horas de Francés, a la señorita Pilar Terán. En la Escuela Normal de Maestros: con cuatro (4) horas de Francés, al señor Eugenio Andreux; con cuatro (4) horas de Ciencias y Letras al señor Baldomero Albarracín, en reemplazo del Señor Enrique Ocampo; en un cargo de Maestra de Grado en reemplazo de la Señorita Almira Quiroga, a la Señorita María Delia Quiroga; y a los Sres. Domingo Iturralde y Armando Luis Naverre, Ayudantes de E. Física y Estética.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional del Pilar. — Nombramiento.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

Nº. 1521.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase profesor interino de Inglés, en el Colegio Nacional del Pilar, al Señor Horacio Cárdenas.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Dirección Administrativa

Adquiriendo artículos para los guardiacárceles de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

116. — P. 59. — Vistas las precedentes actuaciones, relativas a la dotación de vestuario, calzado, etc., al personal de Guardia de las Cárceles de los Territorios Nacionales. Teniendo en cuenta, que por el Departamento del Interior, se aprobó por Acuerdo de Ministros de 27 de Marzo último, la licitación pública realizada el 19 de Diciembre del año ppdo., para proveer a la Gendarmería de los Territorios de uniformes de paño y brín, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra, adjudicando dicha provisión a las casas: Cancio Millán y Angel Braceras Sdad. Anónima, a los precios de $ 22.80 y 16,20, cada uniforme completo, respectivamente, estando conformes las expresadas firmas, para suministrar los mismos uniformes al Departamento de Justicia, al precio aceptado por el Acuerdo de referencia, y

Considerando:

Que, el tipo de los uniformes referidos conviene igualmente, para la tropa de los guardias de cárcel, estimándose, por otra parte, equitativos los precios fijados por unidad de trajes, aparte de cuyas razones debe considerarse muy especialmente, la circunstancia de que la provisión podrá ser efectuada de inmediato.

Que, es también necesario dotar al mismo personal, de capotes de paño y frazadas de lana, a cuyo efecto se han solicitado presupuestos, conviniendo por su calidad y precios, los de la casa Angel Braceras Sdad. Anónima, para los capotes, al precio de $ 19 cada uno y $ 7.05 para las frazadas, oferta de la casa José Barlaro e hijo.

Que, en cuanto al calzado, la Penitenciaría Nacional, se halla en condiciones de realizar su confección con evidentes ventajas, por su calidad y precio, circunstancia que determina encomendarle su confección.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para adquirir de las casas que a continuación se determina, con destino a los guardias cárceles, de los Territorios Nacionales, los siguientes artículos:

de la casa Angel Braceras Sociedad Anónima

1.000-Un mil uniformes, de brín, compuestos de: blusa, pantalón y gorra, en el tipo de la muestra 625 al precio de $ 16.20 cada uno.... .. ... $	16200 -
500-Quinientos capotes de paño gris, de lana, forrados en ..tar, al precio de $ 19 cada uno .... $	9500.—
	$ 25700. -

de la casa Cancio Millán

500-Quinientos uniformes de paño, compuesto de blusa, pantalón y gorra, al precio de $ 22.80 cada uno.... .... $	11400. -

de la casa José Barlaro e hijo

1.400-Un mil cuatrocientas frazadas grises, de ks. 1900, iguales a las que provee al Ministerio de Guerra, Licitación del 18 de Diciembre p. pdo. al precio de $ 7.05 cada una.. $	9870. -

a la Penitenciaría Nacional

1.000 - Un mil pares de borceguíes, tipo «Alpino» con dos hebillas, por el precio total de .... $	7139 68

Art. 2º. Queda autorizada la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para adquirir en licitación privada, los materiales que sean necesarios, para la confección del calzado que se le encomienda.

Art. 3º. El presente gasto que asciende a cincuenta y cuatro mil ciento nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 54.109,68. m/n. c/l.), se imputará al Inciso 6 Item 46 del Anexo E., del Presupuesto vigente.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Adquiriendo moblaje, etc., para las oficinas del Archivo General de la Nación.

117. O. 615. — Vistas las presentes actuaciones que eleva la Dirección del Archivo General de la Nación, relacionadas con lo dispuesto en el Art. 3º. del Decreto de 17 de Abril último, conforme con las asignaciones establecidas en el Decreto de 10 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que la Dirección del Archivo General de la Nación, ha recabado de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, presupuesto para la construcción de una parte del moblaje, que estima conveniente aceptar en razón del precio fijado;

Que, por otra parte, la Dirección citada, acompaña presupuesto de distintas casas del ramo para la provisión de otros muebles, máquinas de escribir y alfombras que serán necesarios para el mejor funcionamiento de las oficinas de aquella Repartición y cuyo valor asciende a $ 3.007.55 m/n. de c/l, suma que si bien excede la cantidad fijada como límite para adquirir privadamente aquellos elementos, no podrá ser disminuída si se siguiera el procedimiento de licitación pública, por razón de que la clase de artículos a adquirir tienen un valor normal,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Art. 1º. Adjudícase a las casas que a continuación se determinan a los precios que se indican el moblaje, etc., con destino a las oficinas del Archivo General de la Nación:

Tienda San Juan, de Cibrián Hermanos:

Dos mesas ovaladas de roble, patas torneadas de 1.20x0.75 a $ 155 cada una.......... $	210
Un juego para escritorio de roble y cuero, compuesto de un sofá, 2 sillones y 2 sillas. $	450 —
Dos mesas escritorios "sanitario" con trampa para máquina, a $ 2.70 cada una.... $	540.—
Diez y ocho sillas roble y esterilla tupida a $ 22 c/u.. $	396. -
	$ 1696.—

Casa Paul Wedel:

Dos máquinas de escribir marca Weil de 80 espacios, al precio de $ 340 c/u....... $	680.—

Casa Elías Romero y Cía. «Tienda San Miguel»:

Una alfombra tripe cortado lana 2.75x3.70 Nº 6745 en $	160.—
Dos alfombras tripe cortado lana 2.75x2.75 Nº 5105 en $	220.—
Cinco alfombras tripe cortado lana 0.90x1.80 Nº 6863 en $	175.—
	$ 555.—

Casa Onelli y Cía.:

Una alfombra de 1.00x1.50.. $	76 55

Art. 2º. Apruébase el presupuesto que formula la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, valor de dos mil seiscientos noventa y un pesos con diez y siete centavos ($ 2.691.17 m/n. de c/l.), corriente a fojas 11 para proveer el siguiente moblaje: una biblioteca de roble; un armario para la habilitación tres mesas grandes; una mesa chica; tres taburetes para encuadernación y arreglo, lustrado y agustaje, etc., de los muebles existentes.

Art. 3º. Líbrese por separado la correspondiente orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la antedicha suma de $ 2.691,17 que se imputará al Inciso 13, Item 14, del Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 4º. La suma de tres mil siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal (pesos 3.007.55 m/n. de c/l.), correspondiente al gasto autorizado en el Art. 1º. se imputará al Inciso 13, Item 14. del Anexo E. del Presupuesto.

Art. 5º. Desglósense de las actuaciones correspondientes de fojas una a doce de este expediente con copia del presente Acuerdo, pasen al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Ministerio de Marina

Declarando en situación de retiro al Capitán de Fragata Manuel R. Trueba.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924.

496. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro al Capitán de Fragata, Manuel R. Trueba, con pensión del sueldo correspondiente al grado inmediato superior, por hallarse comprendido en las disposiciones del artículo 4, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Varios ascensos y nombramientos en la Base Naval de Puerto Belgrano

Buenos Aires, 30 de Julio de 1924.

497. — Atento lo solicitado por la Jefatura de la Base Naval de Puerto Belgrano y lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en el Arsenal de Puerto Militar (Base Naval de Puerto Belgrano), Escribientes de primera (inciso 3, ítem 3, partida 21 e inciso 3, ítem 6, partida 5), a los Escribientes de segunda Agustín V. Calvo y Alfredo Leoni, y para ocupar las vacantes que éstos dejan (inciso 3, ítem 3, partidas 143 y 72), al Cabo 1º. Furriel s/e. Atilio Galli y al ciudadano Emilio Carabelli.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro por enfermedad al Suboficial Principal Electricista Vicente Casalot.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

498. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Principal Electricista Vicente Casalot, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, a veinticinco años, tres meses y diez y nueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese publíquese, anótese, pase para su conocimiento, a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando en la Dirección General del Material, Dibujante de 1ª. para reemplazar interinamente al titular Luis L. Mazziolli, hasta terminar su licencia, al ciudadano Guillermo Hoenders.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

499. — Habiéndose acordado por decreto fecha 4 de Junio ppdo., cinco meses de licencia, a partir del 18 de Mayo último, al Dibujante de 1ª., Luis L. Mazziolli, y atento a lo solicitado por la Dirección General del Material,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase, con fecha del presente decreto, en la Dirección General del Material, Dibujante de 1ª. para reemplazar interinamente al titular Luis L. Mazziolli, hasta finalizar su licencia, al ciudadano Guillermo Hoenders, quien posee los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar dicho cargo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de pago por $ 114.069.18 m/n. en concepto de sumas abonadas por la Legación Argentina en Londres, a las Comisiones Navales en Europa y E. de Norte América.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924.

500. — Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, en el adjunto Comunicado Nº. 1523,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, impútese la cantidad de ciento catorce mil sesenta y nueve pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ m/n. 114.069.18), equivalente de la suma de $ o/s. 59.193.41, en concepto de sumas abonadas por la Legación Argentina en Londres, por haberes de las Comisiones Navales en Europa y Estados Unidos de Norte América, durante el primer trimestre del año 1924, como sigue:

Ley 11.260, Presupuesto de Marina, 1924:
Inciso 6 Item 1, $ m/n. 81.437.44.
Inciso 6 Item 2, $ m/n. 9.590.
Inciso 6 Item 3, $ m/n. 1.204.
Inciso 6 Item 4, $ m/n. 10.573.28.
Inciso 6 Item 5, $ m/n. 7.727.20.
Inciso 5 Item 13, $ m/n. 415.26.
Anexo «J», Inciso 2, Item 3, $ m/n. 3.212.

Total: $ m/n. 114.660.18.

Art. 2o. Previa la anotación que corresponda, vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia, Ayudante Panadero, Santiago Navarro

Buenos Aires, Julio 28 de 1924.

591. Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Ayudante Panadero 34.334, Santiago Navarro, acusado de defraudación y deserción simple,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. único. Cúmplase, anótese, publíquese y agréguese al sumario 4-M-7665.

ALVEAR
M. Domecq García

Indulto, Marinero Maq. Juan Benedil

Buenos Aires, Julio 28 de 1924.

592. — Vista la precedente solicitud del Marinero Maquinista matrícula 31.253, Juan Banedil, y atento a lo informado por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Indúltase de las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, impuestas por Sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en fecha 13 de Agosto del año 1923, al Marinero Maquinista matrícula 31.253, Juan Benedil.

Art. 2o. Dése en Orden General, anótese y agréguese al sumario 4-B-3839-1923.

ALVEAR
M. Domecq García

Aceptando la renuncia presentada por el Calculista de la Dirección General del Material, Guillermo L. Martín y nombrando en su reemplazo al ciudadano Atilio Del Zío.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

593. — Vista la renuncia presentada por el Calculista Guillermo L. Martín, y lo manifestado por la Dirección General del Material, acerca del concurso efectuado para cubrir dicha vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la renuncia presentada con fecha 1o. de Julio del corriente, por el Calculista de la Dirección General del Material, Guillermo L. Martín, (Inc. 1o. ítem 8. partida 82) y nómbrase en su reemplazo con fecha del presente decreto, al ciudadano Atilio Del Zío, quien posee los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar dicho cargo.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo recargo de servicio a los conscriptos de la clase 1903, Hilario Acosta, Cirilo Flores y Domingo Andreo.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

594. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Impónese dos meses de recargo de servicio a los Conscriptos de la clase 1903, matrícula 197, Hilario Acosta, matrícula 3103 Cirilo Flores y matrícula 353 Domingo Andreo, por haber cometido faltas previstas en el artículo 817 inciso 3o. del Código de Justicia Militar.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese y agréguese a la prevención sumaria 4-P-11.333/924.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de pago No. 96 por $ 108.934. m/n. adquisición de materiales para faros.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

505. Exp. E—17.299/924. — Habiendo comunicado el Servicio Hidrográfico de la Armada, haber recibido de conformidad todo el material Aga, que fué adquirido a la Cía. Aga del Río de la Plata, según orden de compra No. 518 (Expediente—E—4216/924),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a la Cía. Aga del Río de la Plata Limitada, la cantidad de ($ m/n. 108.934.), ciento ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, como importe de los materiales adquiridos, debiendo imputarse este gasto al Inciso 9 Item 3, Partida 1 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 2o. Tómese nota, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Cabo 1o. de Mar Luis Dolhegay

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

506. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Declárase en situación de retiro por inutilización, al Cabo Primero de Mar, Luis Dolhegay, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2o. Comuníquese publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Cocinero Primero Benito Ferreyra

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

507. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cocinero Primero Benito Ferreyra, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, tres meses y catorce días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 14, título III, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando al Señor Comandante del Crucero Acorazado «Rivadavia», poner en vigor durante el próximo viaje de dicho buque los Consejos de Guerra Especiales, que determina el Código de Justicia Militar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

508. — Debiendo en el próximo viaje que emprenderá el Acorazado «Rivadavia», permanecer largo tiempo sin comunicación con la Capital de la República, y siendo conveniente que llegado el caso tengan la más rápida aplicación las disposiciones del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Autorízase al Señor Comandante del Acorazado «Rivadavia», a constituir durante el próximo viaje de dicho buque, los Consejos de Guerra Especiales que determina el Art. 53, inc. 1o., capítulo III, título III, tratado I, del Código de Justicia Militar.

Art. 2o. Dése en Orden General, fecho archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas — Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Dibujante a Don Pascual Fittipaldi, en lugar de Don J. I. White, que falleció.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1133. Exp. 13.441 O. 924. — No. 3254. — Encontrándose vacante en la Dirección General de Navegación y Puertos el empleo de Dibujante de la partida 81, por fallecimiento de Don Juan I. White,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Dibujante con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3o., item 1, partida 81 al Señor Pascual Fittipaldi, en lugar de Don Juan I. White, que falleció.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios. Reglamentando la forma en que las Empresas Ferroviarias a las cuales comprende el régimen de las Leyes Nos. 10650 y 11.308 deben cumplimentar los artículos 9 y 10, de la primera

Señor Ministro:

Según el artículo 9 de la Ley No. 10.650 sobre creación de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, concurre a formar el fondo de la Caja además de otros recursos y asignaciones que en el mencionado artículo se determinan, la suma mensual que las empresas deben aportar como única contribución equivalente al 8 % sobre los sueldos y jornales de todos sus empleados u obreros, siempre que no excedan de un mil pesos mensuales, en cuyo caso la contribución se pagará sobre esta última cantidad.

Tanto el importe de esta contribución del 8 % sobre los sueldos y jornales de su personal de empleados y obreros, como el de las otras sumas provenientes de los descuentos forzosos que la ley establece sobre los sueldos de los empleados y obreros permanentes de los ferrocarriles de empresas particulares de jurisdicción nacional y las que han sido pagadas de más sin haber sido reclamadas por el público (sumas que también forman el fondo de la Caja y cuya recaudación están las empresas obligadas a practicar en virtud de lo prescripto en el artículo 10), deben ser depositadas por las empresas, conforme al mandato expreso contenido en esta última disposición legal, todos los meses en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Caja, sin deducir cantidad alguna, por ningún concepto.

Verificadas las dos planillas que corren agregadas a fojas 7 y fojas 8 y que se relacionan con las cuentas especiales que de las operaciones correspondientes a los ejercicios terminados en 30 de Junio de 1920 y de 1921 ha llevado la empresa del Ferrocarril de Santa Fe, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59 de la Ley No. 10.650, se advierte que dicha empresa se ha ajustado, en lo que respecta a la contribución del 8 % sobre los sueldos y jornales de su personal, la exigencia del ya citado art. 10, pues ha acreditado al fondo de la Caja el importe íntegro de la mencionada contribución del 8 %. — No cabe, de consiguiente, formular sobre ese punto ninguna observación legal.

Pero, como las cuentas especiales de la referencia acusan apreciables saldos excedentes y, por otra parte, la empresa ha cargado en ellas ciertas partidas en concepto de gastos que se dicen originados por la aplicación y cumplimiento de la Ley No. 10.650, la Dirección General de Ferrocarriles Nacionales observa que, con sujeción a los términos del Art. 10 no deben admitirse las deducciones por los gastos efectuados por la empresa del ferrocarril, y sugiere además, la conveniencia de dictar un decreto que establezca que los excedentes sean depositados por las empresas en el Banco de la Nación, en una cuenta especial con objeto de constituir un fondo que podría servir para cubrir posibles déficits de ejercicios futuros.

Ahora bien: si a los efectos de la contribución del 8 % que deben aportar las empresas para la formación del fondo de la Caja, la ley las autoriza en su artículo 59, para aumentar sus tarifas en la proporción necesaria a satisfacer ese aporte, es en mi sentir bien claro que ella no ha entendido crear con ese aumento, que en definitiva incide sobre el público, una nueva fuente de beneficios para las empresas, sino un medio de compensar simplemente o cubrir el mayor gasto que representa para las empresas la contribución que deben aportar a la Caja.

En este concepto y en presencia del silencio de la ley al respecto, creo que, si el aumento de tarifas autorizado por el Art. 59 ha producido en el presente caso un exceso con relación al importe de la contribución que le ha correspondido a la empresa aportar a la Caja, ese exceso no le pertenece a la empresa y ella no puede legalmente apropiárselo, sino que corresponde darle un destino más en consonancia con los propósitos y fines perseguidos por la ley cuya aplicación es precisamente la fuente del excedente.

En tal sentido, resulta, indiscutiblemente más conforme con la lógica que el exceso en cuestión sea integrado a la Caja, con el fin sugerido por la Dirección General de Ferrocarriles de formar un fondo que pueda servir para cubrir los déficits [illegible] futuros.

En cuanto a las partidas relacionadas con los gastos que se dicen ocasionados a la empresa por el cumplimiento y aplicación de la Ley No. 10.650, estimo que, toda vez que ha resultado un exceso después de ingresado al fondo de la Caja el importe íntegro de la contribución del 8 % sobre los sueldos y jornales de los empleados y obreros, es justo y equitativo que la empresa pueda cargar el importe de aquellos gastos siempre que su inversión, a juicio de la autoridad administrativa, resulte perfectamente justificada. — Tengo para ello en cuenta que es innegable el propósito del legislador de librar a las empresas de todo gravamen emergente del cumplimiento de la Ley No. 10.650, conforme así lo revelan los términos de su Art. 59 y el respectivo informe de la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Senadores y considero además que la prohibición contenida en el Artículo 10 de deducir cantidad alguna por ningún concepto se refiere únicamente a las asignaciones que forman el fondo de la Caja y cuya recaudación es de cargo de las empresas, vale decir, a los descuentos sobre sueldos de los empleados y obreros, a la contribución del 8 % y al importe de sumas pagadas de más y no reclamadas por el público.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1923
Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

1139. Exp. No. 11.675 F. 1922. — Vistas estas actuaciones relacionadas con los aportes que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, debe hacer a la Caja de Jubilaciones respectiva de conformidad con las prescripciones de la Ley 10.650 y

Resultando:

Que la Dirección General de Ferrocarriles, al examinar las operaciones y cuentas correspondientes a los ejercicios de 1919/20 y 1920/21, observó y rechazó la deducción que de esos aportes hacía la empresa mencionada en concepto de importe de gastos relacionados con la aplicación de la ley.

Que al tener conocimiento de ello el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, manifestó su disconformidad con ese criterio, expresando que según el suyo tal observación no estaría legalmente fundamentada, ya que el propósito manifiesto de la ley, ha sido el de eximir a las empresas de todo gravamen, máxime cuando los aportes debidos a la Caja ingresan totalmente, cobrándose la empresa los gastos de percepción y liquidación, del excedente que arroja el 5 % de aumento sobre las tarifas, autorizado con aquel objeto:

Que, a su vez los Señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, cuyas opiniones se han solicitado en las presentes actuaciones se pronuncian interpretando ambos el espíritu de la Ley 10650 y en especial la disposición contenida en el artículo 10 de la misma, el primero,

en el sentido de que la empresa no tiene derecho a cobrar ningún gasto por el concepto de que se trata y, el segundo, contrariamente, que sí procede, pues estima que la prohibición de deducir cantidad alguna por ningún concepto, contenida en el artículo 10 ya citado, se refiere exclusivamente a los descuentos sobre sueldos de los empleados y obreros, a la contribución del 8 % y al importe de sumas pagadas de más y no reclamadas por el público.

Resultando asimismo que la segunda proposición planteada en estos obrados sobre la pertenencia y destino que debe dársele, si (como ocurre en el presente caso) cubierto el aporte del 8 % de que habla el inciso 5º del artículo 9, queda un remanente producido por el cobro del aumento proporcional sobre las tarifas, que con ese objeto, autoriza el artículo 59, ha quedado solucionada ya que en las modificaciones introducidas a la Ley 10.650, por la Nº 11.308, se ha determinado que ese remanente acrecerá el fondo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, y,

Considerando:

Que indudablemente el propósito en que se informa la ley, es el de eximir a las empresas ferroviarias de toda contribución directa para el acervo de la Caja de Jubilaciones, ya que al autorizarlas para aumentar sus tarifas en la proporción necesaria a satisfacer el aporte que respectivamente les corresponda, ha querido y hecho incidir sobre el público esa contribución, que debe ser equivalente al 8 % de los sueldos y jornales de todos los empleados u obreros de aquellas;

Que, además relacionando la disposición del artículo 9, inciso 5º. con la del artículo 59, hay que llegar a la conclusión de que en rigor, el aporte del público, debiera ser el estrictamente necesario para cubrir el 8 % de todos los sueldos de los empleados y obreros, lo que prácticamente, es imposible que ocurra porque no se puede calcular ni prever exactamente el rendimiento del tráfico y, lo que es más, sus posibles fluctuaciones;

Que lo expuesto en el considerando que precede, hace evidente que el Poder Ejecutivo debe ejercitar obligadamente la facultad de reducir el porcentaje de aumento autorizado sobre las tarifas, si la comprobación experimental, estableciera que es constante, o demasiado elevado el excedente que arroja, el que actualmente se halla en vigor; y

Que en cuanto a la procedencia o improcedencia del reintegro de gastos relacionados con la aplicación de la ley, que la empresa hace en su favor cargándolos a los recursos que esa misma ley provee, es de tener en cuenta que ésta determina en su artículo 10º., que es obligación de la recurrente practicar en los sueldos de sus empleados, los descuentos que corresponden, según los incisos 2, 3, y 4º. del artículo 9, y depositarlos en el Banco de la Nación, en dinero efectivo y a la orden de la Caja, conjuntamente con las contribuciones fijadas por los incisos 5, y 6º, estableciendo al final de ese artículo 10º, que ello lo hará «dentro de los diez primeros días siguientes a cada mes vencido sin deducir cantidad alguna por ningún concepto»,

Que de ello se desprende el principio que la ley establece: da a las empresas el beneficio de aumentar las tarifas y mantiene a la vez, para ellas, la obligación de hacer llegar a la respectiva Caja de Jubilaciones, sin deducción alguna los fondos que le están expresa y exclusivamente asignados;

Por tanto y teniendo en cuenta que las cuestiones dilucidadas en el presente caso, atañen con carácter general a todas las empresas comprendidas en el régimen de la Ley 10.650:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que las empresas a las cuales comprende el regimen de las Leyes 10.650 y 11.308, deben cumplimentar con estricta sujeción a sus términos, el artículo 10º, de la primera, efectuando sin cargo ni deducción alguna, todas las operaciones que son necesarias para su debida observancia.

Art. 2º. Cuando el aumento de tarifas autorizado en virtud del artículo 59º, de la Ley produzca un excedente con relación al monto total de la contribución del 8 % sobre los sueldos y jornales de los empleados y obreros de cada empresa, ésta depositará ese excedente, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios como parte integrante de los recursos asignados al fondo de la misma según lo dispone el artículo 9º, de la Ley 10.650, modificado por la 11.308.

Art. 3º. Si el excedente de que trata el artículo anterior, considerando independientemente a cada una de las empresas, fuese demasiado elevado en relación al objeto a que se destina, la Dirección General de Ferrocarriles someterá el caso, oportunamente, a consideración del Poder Ejecutivo, proponiendo la reducción proporcional del aumento de tarifas que él haya autorizado.

Art. 4º. A los efectos del artículo anterior la Dirección General de Ferrocarriles tomará en cuenta los resultados comprobados desde la vigencia de la Ley Nº. 10.650 procediendo según sean ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo premencionado.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese tómese conocimiento a sus efectos por la Dirección General de Ferrocarriles y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. C. Argentino—Libro de Disposiciones Generales, Clasificadores y Tarifas.—Aprobando suplemento Nº. 9.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.
1140.—Exp. 679 — F — 924.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que la empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación de acuerdo con las especificaciones del decreto de 27 de Marzo ppdo., el suplemento Nº. 9 del Libro de Disposiciones Generales Clasificadores y Tarifas;

Que en la página 30 del mencionado suplemento, se agrega el rubro algodón, el que queda clasificado en la misma forma que el que regía por el libro de 4 de Septiembre de 1919, como así también la modificación de la leyenda y nueva clasificación de vermouth, que se propone en la página 76, cuando se transporte en damajuana, aforándose en la clase 2 para el mínimo de 100 ks.

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que no obstante experimentarse un aumento de 16 o/o. en relación a las tarifas para el vermouth que se transporta en cascos, cajones barriles o cuarterolas, el mayor flete está compensado por el mayor riesgo, dado la clase de envase, procediendo por lo tanto la aprobación del suplemento precitado por la empresa recurrente,

Y atento por otra parte lo dictaminado al respecto por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el suplemento Nº. 9 del Libro de Disposiciones Generales, Clasificador y Tarifas, correspondiente al 1º de Enero de 1924, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con el agregado y modificación que se especifican en las páginas 30 y 76 respectivamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado—Ramal a Resistencia — Estación Presidente Roque Sáenz Peña.—Construcción de una vía de 180 mts. de longitud

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.
1141.—Exp. 12391 — E — 924.—Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto de máxima, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir una vía de acceso de 180 metros de longitud, a la leñera existente en la estación Presidencia Roque Sáenz Peña, del ramal a Resistencia, de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de (pesos 4.027.68 m/n.) cuatro mil veintisiete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción de la vía de que se trata, debiendo a la terminación de la misma, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal.—Nuevas oficinas para las operaciones de esa Caja, en las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.
151.—Exp. 13716 — C — 924.—Vista la nota que antecede,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de 26 de Junio ppdo., habilitando como agencias para las operaciones de dicha Caja, las siguientes oficinas de correo:

«Viale», (Provincia de Entre Ríos) bajo la designación de agencia H—63.

«San Vicente», (Provincia de Santa Fe), bajo la designación de agencia V—158.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos.—Nueva oficina telegráfica «Goyena» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.
152.—Exp. 13620 — C — 924.—Visto lo solicitado en la precedente nota.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica «Goyena», situada en la Provincia de Buenos Aires.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos.—Nueva oficina telegráfica «Larrechea» (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.
153.—Exp. 13610 — C — 924.—Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica «Larrechea», situada en la Provincia de Santa Fe.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos.—Nueva oficina telegráfica «Vela» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.
154.—Exp. 13622 — C — 924.—Visto lo solicitado en la precedente nota.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica «Vela», situada en la Provincia de Buenos Aires.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Policía de la Capital.— Licencia al Escribiente de esa Policía don M. Reyes Rivarola.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.
155.—Visto lo solicitado por el Departamento de Policía de la Capital.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Acuérdase veinte (20) días de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente de la Policía de la Capital, don Manuel Reyes Rivarola.

Hágase saber y archívese, previa reposición del papel sellado que corresponda.

Gallo

Caja de Ahorro Postal.—Nueva oficina para las operaciones de esa Caja «Ernestina» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.
156.—Exp. 14216 — C — 924.—Vista la nota que antecede,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de 15 del corriente, habilitando como agencia para las operaciones de dicha Caja la oficina de correos «Ernestina» (Distrito 3º) (Provincia de Buenos Aires), bajo la designación de agencia A—309.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos.—Aprobando la resolución de esa Dirección reglamentando la intervención de las oficinas postales a los fines del art. 12 de la ley 11.289.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.

Vistas las obligaciones impuestas por el artículo 12 de la ley 11.289 de creación de las Cajas Nacional de Jubilaciones y Pensiones para empleados y Obreros de la Marina Mercante, Establecimientos Industriales, Periodismo y Artes Gráficas, y Establecimientos Mercantiles; y atento lo solicitado por la Presidencia de las Cajas de Previsión Social que corresponde a aquella.

El Director General de Correos y Telégrafos

Resuelve:

Art. 1º. — Las oficinas instaladas en lugares donde no exista Sucursal o Agencia del Banco de la Nación, recibirán los depósitos en efectivo que los empleadores efectuarán por mandato de la referida ley, otorgando a cada depositante un giro postal oficial, libre de comisión, sobre la oficina Central de Giros, (Buenos Aires), extendido a favor de la Caja que mencione al empleador en la fórmula 41. Toda oficina habilitada para emitir giros postales podrán librarlos hasta quinientos pesos moneda nacional. ($ 500,00 m/n.) por cada título al solo efecto de cumplir el artículo 12 de la ley 11.289, acordando dos o más títulos si el depositante excediere de dicha suma.

Art. 2º. — En las Oficinas sin servicio de giros postales, los depósitos serán aceptados, cualquiera que sea su monto, como valor declarado oficial, libre de franqueos y comisión, extendiéndose al depositante el recibo respectivo en la fórmula de valor declarado y remitiéndose al Distrito correspondiente, a la orden conjunta del Jefe, Tesorero y Contador.

Art. 3º. — En los casos señalados en el artículo anterior, las Cabeceras de Distritos darán entradas en su libro al importe de esos depósitos con los creditos a la cuenta de la «Caja de Previsión Social» (Ley 11289) dándole salida y depositándolo a su vez en el día, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Caja a que vayan destinados los fondos.

Art. 4º. — Comuníquese telegráficamente por la «Orden del Día» de la fecha, contéstese, publíquese, tómese razón por las Direcciones de Telégrafo Correos, Administrativa y la Inspección, debiendo las Cabeceras de Distrito comunicar de inmediato esta resolución a las oficinas que no reciben por vía telegráfica la «Orden del Día» circúlese por la Dirección de Correos y archívese. — Mihura.— Gmo Otheguy.

Buenos Aires 14 de Mayo de 1924.

Atento lo actuado,

El Director General de Correos y Telégrafos.

Resuelve:

Art. 1º. — Habilitar para emitir giros postales hasta quinientos pesos moneda nacional, pudiendo otor-

gar dos o más títulos si fuera menes, ter. a todas las oficinas postales que no se hallan autorizadas para efectuar dicho servicio, al solo efecto de recibir los aportes que señala la ley 11.289.

Art. 2o. — Entretanto se adoptan las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, las oficinas en donde no hubiere servicio de giros postales, recibirán los depósitos a que se refiere el artículo 12 de la ley No. 11.289 debiendo el empleador indicar por escrito su apellido y nombre, el importe y la Caja de Jubilaciones a la orden de la cual lo deposita. — Estas constancias se archivarán en la oficina debidamente catalogadas.

Art. 3o. — El Jefe de la oficina firmará en papel de nota, al empleador, un recibo por la cantidad depositada, a la que dará entrada en Caja, anotándola en el «Debe» de este libro con la constancia del empleador y Caja de Jubilaciones a la que corresponda; luego remitirá este importe al Distrito de que dependa por valor declarado oficial (libre de franqueo y comisión), a la orden del Jefe, Contador y Tesorero y las oficinas del 1er. Distrito al Contador y Tesorero, con especificación del empleador y Caja de Jubilaciones, dándosele salida en caja mediante anotación en el «haber» de este libro.

El Distrito al recibir estos valores declarados dará entrada a sus importes en caja, con crédito a una cuenta que abrirá titulada «Cajas de Previsión Social Ley No. 11.289» y depositará en el día, en el Banco de la Nación, y a la orden de cada Caja de Jubilaciones lo que le corresponda, obteniendo comprobantes por duplicado.

Al dorso del comprobante original detallará el apellido y nombre de cada empleador y las respectivas sumas que formen el total del mismo, invitándolo directamente al Señor Presidente de las Cajas de Previsión Social Ley No. 11.289 — calle Lavalle No. 911, Buenos Aires. El duplicado lo archivará.

Art. 4o. — Dejar sin efecto los artículos 2o y 3o de la resolución 12.908 s/c de fecha 30 de Abril ppdo.

Art 5o. — Tómese razón por la Dirección Administrativa, adóptese por la misma las medidas del caso, para el cumplimiento en el más breve plazo de esta resolución; comuníquese por la orden del día, lo dispuesto en los artículos 2o y 3o en sustitución de lo establecido en los artículos 2o y 3o de la resolución 12.908 s/c., publíquese y archívese. — Mihura. — Gmo. Otheguy.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

157.—Exp. 9918 — C — 1924.— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase las resoluciones de 30 de Abril y 14 de Mayo ppdo., de la Dirección General de Correos y Telégrafos, reglamentando la intervención de las oficinas postales a los fines impuestos por el artículo 12 de la ley 11.289.

Hágase saber, publíquese y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos.—Nueva oficina telegráfica «Colina» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

158.—Exp. 14063 — C — 1924.— Visto lo solicitado en la precedente nota.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica «La Colina», situada en la Provincia de Buenos Aires.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Ministerio de Hacienda

Sociedad de San Vicente de Paul de la Parroquia de San Cristobal. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1803.—Exp. 1564 — S — 1922.— 724 V.—Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad de San Vicente de Paul de la Parroquia de San Cristóbal para que se exima del pago de impuesto territorial, por los años 1922 y 1923, a la propiedad ubicada en la calle 24 de Noviembre 1665, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones determinadas por el artículo 13o inciso f) de la ley No. 5062, vigente en los citados ejercicios.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Prefectura General Marítima.—Asignándole viático a los empleados de la guardia custodia de la Costa Sud.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1804.—Exp. 4780 — I — 924.— R No. 540.—Visto que la Inspección General de Rentas, eleva la nota de la Prefectura General Marítima en la que se solicita el pago del viático correspondiente a los empleados de la misma embarcados como custodia a bordo de los buques que hacen la carrera a la Costa Sud de la República y que salieron durante el mes de Mayo ppdo., atento lo actuado y

Considerando:

Que por Decreto No. 532 de 19 de Mayo último fueron dejadas sin efecto las asignaciones fijadas a la Prefectura General Marítima con destino al pago de gastos extraordinarios del personal con funciones aduaneras al Sud del Paralelo 42o y de los viáticos de los guarda-custodia de los vapores en carrera a los puertos de la Costa Sud por haberse instalado en esos parajes las aduanas y receptorías creadas por el Presupuesto en vigor.

Que los viáticos cuya liquidación se pide corresponden a los empleados embarcados como guarda-custodia en los vapores nacionales «Atlántico» y «Madryn» salidos respectivamente de esta Capital los días 20 y 28 de Mayo ppdos.

Que la liquidación del viático del empleado Enrique Cantalupi embarcado el día 20 de Mayo en el vapor «Atlántico» está justificada desde que la comunicación de ese Decreto al Ministerio de Marina fué hecha oficialmente por nota No. 126 del 21 del mismo mes.

Que en lo que respecta al correspondiente al guarda-custodia del vapor «Madryn» dada la fecha de la salida de ese buque no es al Ministerio a quien corresponde abonarlo.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Inspección General de Rentas,

Se resuelve:

Hágase así saber a la Prefectura General Marítima por intermedio de la Inspección General de Rentas.

Pase a la Contaduría General, para que liquide a favor del guarda empleado de la Prefectura General Marítima, Sr. Enrique Cantalupi, el viático de cien pesos moneda nacional que le corresponde por las funciones de guarda custodia prestadas en el vapor «Atlántico» salido del Puerto de la Capital con destino a la Costa Sud el 20 de Mayo de 1924.

Molina

Dirección General de Estadística. — Autorizándola para adquirir útiles de escritorio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924.

1805.—Exp. 4700 — D — 1924.— R. No. 544.—Visto que la Dirección General de Estadística solicita autorización para adquirir de la casa Guillermo Kraft (5000) cinco mil blocks de 100 hojas cada uno, para cálculos, y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General

Se resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Estadística para adquirir de la casa Guillermo Kraft, cuyo presupuesto resulta el más ventajoso cinco mil (5000) blocks para cálculos, de 100 hojas cada uno, por la cantidad de (8. 850) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional.

El gasto que se faculta se imputará oportunamente al Anexo D, inciso 9, ítem 7 de la Ley de Presupuesto vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, pase a la Dirección General de Estadística a sus efectos, y cumplido, vuelva con la cuenta respectiva.

Molina

Hospital Británico.—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

1806.—Exp. 1613 — H — 1924 — 712 V.—Visto el pedido formulado por el Presidente de la Comisión Directiva del Hospital Británico, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Caseros 1898/92, Perdriel 38/71 y Patagones s/n, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley No. 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Deheza Félix.—Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

1807.—Exp. 1492 — D — 1924 — 716 V.— Vista la apelación deducida por el Señor Félix Deheza, comerciante de O'Higgins F. C. P., de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 4 de Junio ppdo., por la cual se le condenó a pagar la suma de $ 60 m/n. y 600 de igual moneda en concepto de impuesto y multa, respectivamente por haberse comprobado que poseía un barril conteniendo cincuenta litros de caña que en vez de la boleta fiscal para bebida alcohólica, tenía adherida una para vinos, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente se encuentra plenamente comprobado por las constancias de autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución recurrida.

Que dicha resolución se ajusta a lo que, para el caso, establecen las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho en que la funda, y que se refiere a que la infracción cometida obedece a la circunstancia de su falta de práctica, por ser nuevo en el ramo de comerciantes, no es atendible como eximente de responsabilidad, por que, en salvaguarda de sus intereses, ha debido velar por el fiel cumplimiento de sus obligaciones fiscales con respecto a todas las mercaderías sujetas al gravamen impositivo, en mérito a que, cuando se trata de infracciones como la de la referencia, no se castiga la intención que las produjo sino el hecho comprobado.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital.—Autorizándola para adquirir dos libros

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1808.—Exp. 4773 — C — 1924.— R. No. 521.—En vista de las presentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General.

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para adquirir de la Casa Cucinde, en la suma de ($ 120 m/n.) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, de conformidad con su presupuesto corriente a fs. dos del adjunto expediente, los dos libros auxiliares requeridos por la citada repartición.

El gasto que se faculta deberá imputarse oportunamente al Anexo D, inciso 11, ítem 2 de la Ley No. 11260 de Presupuesto en vigor.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad y fecho pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Aduana de la Capital.—Autorizándola para adquirir mercaderías por valor de $ 320.54 m/n.

Buenos Aires Julio 22 de 1924.

1809.—Exp. 4772 — C — 1924 — R. No. 525.—En vista de las presentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para adquirir de las casas que a continuación se expresan de conformidad con sus respectivos presupuestos, que corren agregados al adjunto expediente, las mercaderías que se detallan:

A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad.

500 lámparas filamento metálico de 50 X 220 V. pera clara «Osram» $ 183 m/n.

1/2 kilo soga amianto de 1/2 pulgada $ 2,00 m/n.

12 portalámparas sin llave No 1638 $ 2,52 m/n.

20 metros de cordón 03 a 500 V. L. S. A. $ 2,52 m/n.

200 tulipas claras $ 130,00 m/n

Total $ 318,04 m/n.

Regueira y Compañía:

Un kilo cinta aisladora (tenniqueté) $ 2,50 m/n.

Total general $ 320.54 m/n.

La presente erogación que asciende a la suma total de ($ 320.54 m/n.) trescientos veinte pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, deberá imputarse oportunamente al Anexo D, inciso 11, ítem 2 de la Ley No. 11,260 de Presupuesto en vigor.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad y fecho pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Contaduría General. — Autorizándola para llamar a licitación pública

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1810.—Exp. 4928 — C — 1924 — R. No. 539.—Visto que la Contaduría General de la Nación solicita la autorización pertinente para llamar a licitación pública para el suministro de libros, impresos, útiles y demás implementos que necesitará durante el transcurso del próximo ejercicio de 1925, y

Considerando:

Que el pliego de condiciones formulado por la referida repartición contiene las disposiciones reglamentarias para esa clase de remates públicos; por lo que corresponde su aprobación, autorizándose, en consecuencia, a la Contaduría General para hacer el llamado en la forma preceptuada en el artículo 36 de la Ley de Contabilidad.

Se resuelve:

Apruébase el pliego de condiciones corriente de fs. tres a seis, inclusive, del adjunto expediente y autorízase a la Contaduría General para llamar a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio que dicha repartición ha de necesitar para el ejercicio de 1925.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, publíquese en el «Boletín Oficial» y en los diarios «La Nación» y «La Razón» y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Casa de Moneda. — Autorizándola para llamar a licitación pública

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1811.—Exp. 4697 — C — 1924.— R. No. 531.—Visto que la Casa de Moneda solicita la autorización pertinente para solicitar públicamente la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Contaduría General encuentra aceptable el pliego de condiciones formulado por la referida repartición, manifestando que el llamado a licitación debe hacerse en la forma establecida en el artículo 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Autorízase a la Casa de Moneda para llamar a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de conformidad con las bases estipuladas en el pliego de condiciones de fs. 2 a fs. quince, inclusive, de este expediente que se aprueba.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, comuníquese a la Contaduría General, publíquese en el «Boletín Oficial» y en los diarios Telégrafo y El Diario, y fecho pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

Molina

Manuel Castro Fernández.— Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1812.—Exp. 1412 — C — 1924 — 699 V.—Visto que el Sr. Manuel Castro Fernández, comerciante de esta Capital, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 7 de Junio ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 53,75 y $ 590,55 m/n en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de bebidas alcohólicas y cigarros sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, y de envases vacíos de bebida alcohólica con los instrumentos fiscales sin destruir, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente están comprobados en autos e importan infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas en la resolución de que se apela, que son las aplicables al caso.

Que el interesado no aduce en su descargo, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses no siendo atendibles las razones de hecho que invoca y que se refieren a destrucción de las boletas y estampillas de bebidas alcohólicas por los ratones, a olvido de destruirlas en los envases vacíos, a haber sacado los anillos de los cigarros porque los había destinado al consumo en un banquete, etc.; porque, en salvaguarda de sus intereses, debió cuidar de su conservación en los envases llenos y en los cigarros, desde que son el único comprobante del pago del impuesto, y debió asimismo ser más diligente en la destrucción de los valores de los envases vacíos.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Iglesia y Parroquia del Sagrado Corazón.—Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1813.—Exp. 855 — I — 1924.— 700 V.—Visto el pedido formulado por el Superior de la Iglesia y Parroquia del Sagrado Corazón y Director de la escuela gratuita, anexa a dicha iglesia, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad que ocupan estos establecimientos ubicada en las calles Avda. Vélez Sársfield, California, Monasterio y General Iriarte, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas por los inciso a) y h) del artículo 11, de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Arzobispado de Buenos Aires.—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1814.—Exp. 1228 — A — 1924 — 701 V.—Visto el pedido formulado por el Arzobispado de Buenos Aires, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a la Basílica del Santísimo Sacramento, ubicada en la calle San Martín 1039, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Stewards Company Ltda. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1815.—Exp. 1253 — S — 1924.— 702 V.—Visto el pedido formulado por la Stewards Company Ltda. para que se exima del pago de impuesto territorial por los años 1922/24 a la propiedad perteneciente a la misma ubicada en la calle Brasil 1750, en razón del destino de la misma atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Escuela de Monserrat.—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1816.—Exp. 1024 — E — 1924.— 703 V.—Visto el pedido formulado por el Cura Rector de Monserrat, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad ubicada en la calle Belgrano 1314, por el corriente año, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley No. 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio Siro-Argentino. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1817.—Exp. 677 — C — 1924.— 704 V.—Visto el pedido formulado por la Sociedad Protectora del Colegio Siro-Argentino para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Jaramillo N.º 28/8 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley No. 11.285, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Congregación Anglicana «Christ Church».—Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1818 Exp. 1610 — C — 1924.— 705 V.—Visto el pedido formulado por la Congregación Anglicana denominada «Christ Church», para que se exima del pago de impuesto territorial por los años 1922, 1923 y 1924, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Uspallata No 957 en razon del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso a) del artículo 11, de la Ley 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Asilo «Coronel Fraga».—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1819 Exp. 1609 — A — 1924.— 706 V.—Visto el pedido formulado por el Presidente de la Comisión Directiva del Asilo Coronel Fraga», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, por el corriente año y que está ubicada en la calle California Nº 1919/25, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas por el inciso b) del artículo 11, de la Ley 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Comunidad Religiosa «Siervas de Jesús».—Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1820 Exp. 1611 — S — 1924.— 707 V.—Visto el pedido formulado por la Comunidad Religiosa «Siervas de Jesús», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a la misma, ubicada en la calle Moreno 2321, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Contaduría General.— Para que liquide las facturas a que se mencionan en proporción al valor de los efectos adquiridos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

1821. — Exp. 3.091 — O — 3781. — C — 4933 — P — 4160 - R — 1924. — R No. 465. —Vistos los expedientes adjuntos en concepto de formas e impresos suministrados a la Aduana de la Capital con destino a ser utilizados durante el año en curso, y

Considerando:

Que por Acuerdo de Gobierno de 12 de Noviembre de 1923, se adjudicó la provisión de los libros e impresos requeridos por la Aduana de la Capital para el año actual entre las siguientes firmas,

Jacobo Peuser, $ 38.851.10 moneda nacional.

Guillermo Kraft, $ 43.817,, moneda nacional.

Casa Guénde, $ 31.886.50 moneda nacional.

F. Centenaro, $ 17.972.63 moneda nacional.

L. J. Rosso, $ 25.605.89 moneda nacional.

Samson Paragón, $ 590, moneda nacional.

Total: $ 157.953,68 moneda nacional.

Que el referido Acuerdo establece que el gasto autorizado deberá imputarse a la partida respectiva del Presupuesto General de 1924;

Que siendo dicha partida (Anexo D, Inciso 11, Item 2, Partida 6), de $ 100.000. m/n., al año, no alcanza para cubrir en su totalidad el gasto efectuado;

Que de despacharse las cuentas en la forma indicada por la Aduana de la Capital ocurriría que unos proveedores cobrarían sus créditos y otros no;

Que en tales circunstancias y entre tanto se gestiona del Honorable Congreso el crédito respectivo, procede prorratear los fondos disponibles entre las firmas acreedoras proporcionalmente al valor de los efectos cuya provisión se les adjudicó, liquidándose por cuerda separada el excedente de las cuentas hasta completar el importe de las mismas.

Se resuelve:

Pase a la Contaduría General para que, liquide los expedientes adjuntos en la forma indicada precedentemente.

Molina

Juan Antonio Ruiz. — Solicita se le provea de una medalla de oro.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

1822. — Exp. 6323 — L — 923. — R. Nº. 485. — Vistos que el Administrador de la Aduana de Bahía Blanca a cargo de la de La Plata, Don Juan Antonio Ruiz solicita se le provea de una medalla para dar a conocer su autoridad en los casos que fuera menester, y

Considerando:

Que no hay constancia de que este Ministerio haya munido de medallas que acrediten su carácter de funcionarios a los Administradores de Rentas de la República;

Que si se accediera al pedido del recurrente habría que proveer de esa credencial a los restantes, lo que originaría un gasto que no está expresamente autorizado, ni es oportuno autorizar,

Se resuelve:

Hágase así saber al Señor Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, actualmente al frente de la de La Plata, Don Juan Antonio Ruiz.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas para su conocimiento y archivo.

Molina

Receptoría de Deseado aprueba contrato de locación

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

1823. — Exp. 5502 — D — 1924. — R. Nº. 486. — Visto que la Inspección General de Rentas eleva a los efectos de su aprobación, el contrato de locación de la casa ocupada por la Receptoría de Deseado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dicho contrato, celebrado en virtud de lo dispuesto con fecha 17 de Mayo ppdo., comprende las cláusulas impuestas en los acuerdos de 4 de Septiembre de 1896 y 21 de Enero de 1910, por lo que corresponde proceder a su aprobación,

Se resuelve:

Apruébase el contrato de locación a que se hace referencia, corriente a fs. cuatro del adjunto expediente por el que se fija, por el término de un año y a contar del día 21 de Abril del año en curso, el alquiler de ($ 80 m/n.) ochenta pesos moneda nacional de curso legal, que mensualmente devengará la casa ocupada por las oficinas de la Receptoría de Deseado.

Dicha erogación deberá imputarse al anexo D, inciso 11, ítem 61 de la Ley Nº. 11.264, de Presupuesto en vigor.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese, pase a la citada Inspección General para su conocimiento y cumplido, vuelva a los efectos pertinentes.

Molina

Hilda Margarita y María Lidia Sacconi. — Autorizando a la Contaduría General para liquidar la prórroga de pensión que les corresponde por Ley 11.277.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

1824. — Exp. 4382 — B — 924. — R. Nº 526 — Visto que la Contaduría General eleva el pedido que le ha sido formulado por Doña Margarita Sacconi, en su carácter de administradora de los bienes de sus hijas menores Hilda Margarita y María Lidia Sacconi, tendiente a obtener se liquide a favor de éstas la prórroga de pensión que les acuerda la ley Nº. 11.277, atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien la Ley Nº. 11.277, de 14 de Noviembre de 1923, acuerda a las señoritas M. y María L. Bonastre una prórroga de pensión de $ 80 mensuales, de los testimonios judiciales que se acompañan resulta plenamente comprobado que las personas

a quienes e'la beneficia son las menores Hilda Margarita y María Lidia Sacconi y de los mismos surgen las razones por las cuales estas se apellidan Sacconi y no Bonastre.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

Se resuelve:

Autorízase a la Contaduría General para liquidar a favor de las menores Hilda Margarita y María Lidia Sacconi, la prórroga de pensión que les corresponde por Ley Nº. 11.277.

Tome nota la Oficina de Contabilidad y pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas autorizándola para licitar públicamente la provisión de uniformes para verano.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

1825. — Exp. 4511 — I — 924. — R. Nº. 509. — Visto que la Inspección General de Rentas solicita la autorización pertinente para licitar públicamente la provisión del vestuario de verano, calzado e insignias y monogramas para el personal de los Resguardos de Bahía Blanca, La Plata y Rosario, cuerpo de guarda-costas de la Aduana de la Capital, Policía Aduanera Terrestre y Embarcaciones del Ministerio de Hacienda, y

Considerando:

Que la Contaduría General no hace objeción alguna al pliego de condiciones formulado por la Inspección General de Rentas para que sirva de base a esa licitación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Inspección General de Rentas que corre de fojas 1 a fs. 5 autorizándose a dicha repartición para licitar públicamente con sujeción al mismo y por el término de 30 días la provisión del vestuario, calzado e insignias y monogramas, que en el verano próximo ha de proveerse al personal del cuerpo de Guardacostas de la Aduana de la Capital, Resguardos de La Plata, Bahía Blanca y Rosario, Policía Aduanera Terrestre y Embarcaciones del Ministerio de Hacienda;

Comuníquese a la Contaduría General y al Señor Escribano Mayor de Gobierno por la Oficina de Contabilidad, dése al Boletín Oficial y diarios «La Nación» y «Crítica», para publicar durante .... días el llamado a licitación y fecho, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital autorizándola para la compra de papel.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1826 — Exp. 4511 — C — 1924. R. Nº. 515 — En vista de las presentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para adquirir de la Casa Esteban Centenaro, en la suma de ($ 337 m/n) trescientos treinta y siete pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con su presupuesto de fs. dos del adjunto expediente, las 20.000 hojas de papel requeridas por la nombrada repartición.

La presente erogación deberá imputarse oportunamente al anexo D, inciso 11, ítem 2, de la Ley Nº. 11.260, de Presupuesto en vigor.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, comuníquese a la Contaduría General, pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y, cumplido, vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

Molina

Capital Aduana. — Autorizándola para la compra de sellos y tinta para los mismos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1827. — Exp. 4513 — C — 1924. — R. Nº. 516. — En vista de las presentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para adquirir de la Casa Stocker y Cía. en la suma de ($ 630 m/n.) seiscientos treinta pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con su presupuesto corriente a fs. tres del adjunto expediente los dos sellos y las quince latas de tinta requeridas por la citada repartición.

La erogación que se faculta deberá imputarse oportunamente al anexo D, inciso 11, ítem 2, de la Ley Nº. 11.260, del Presupuesto en vigor.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, comuníquese a la Contaduría General, pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y cumplido vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

Molina

Inspección General de Rentas, autorizándola a invertir la suma de $ 52.50 m/n, para la compra de formularios.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1828. — Exp. 4513 — I — 1924. — R. Nº. 517. — Visto que la Inspección General de Rentas solicita autorización para encargar a la Casa Leopoldo Plantié cuyo presupuesto resulta el más ventajoso, la confección de (3000) tres mil partes de infracciones aduaneras y (500) quinientos memorándum, con destino a las aduanas y receptorías, y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General:

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas, para encargar a la Casa Leopoldo Plantié y por la cantidad de ($ 52,50 m/n), cincuenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional, la confección de tres mil (3000) partes de infracciones aduaneras y (500) quinientos memorándum, para el servicio de las aduanas y receptorías.

El gasto que se faculta se imputará oportunamente al Anexo D, inciso 11, ítem 66, de la Ley de Presupuesto vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos y cumplido vuelva con la cuenta respectiva

Molina

Aduana de la Capital, autorizándola para comprar libros.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1829. — Exp. 4572 — C — 1924. — R. — Nº 518. En vista de las presentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para encomendar a la Casa Oukin de la provisión de veinte (20) libros impresos, por la suma de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con su presupuesto corriente a fojas seis del adjunto expediente cuyo gasto deberá imputarse oportunamente a Anexo D, inciso 11, ítem 2 de la Ley Nº 11.260, de Presupuesto en vigor.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, comuníquese a la Contaduría General, pase a la citada Aduana a sus efectos y, cumplido, vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

Molina

Impuestos Internos, autorizándola para invertir hasta la suma de $ 261 m/n, en la confección de libros.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1830. — Exp. 1495 — I — 1924. — R. Nº. 519. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita autorización para mandar confeccionar diversos libros que requieren sus oficinas; atento lo manifestado a su respecto por la Contaduría General, y

Considerando

Que el artículo 3º. del decreto de fecha 10 de Junio del año en curso dispone que las dependencias de este Departamento no deben autorizar gasto alguno sin la previa conformidad en cada caso, del Ministerio;

Que tratándose, en esta circunstancia, de útiles indispensables para el buen funcionamiento de la referida dependencia, corresponde acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para adquirir de la Casa Guillermo Kraft, en la suma de ($ 261 m/n.) doscientos sesenta y un pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con su presupuesto de fs. cuatro del adjunto expediente, los siguientes libros:

Un libro modelo 1 cigarrillos, enc. 1/2 pasta inglesa, según muestra, pesos 95.00 moneda nacional.

Un libro modelo 2 anillos, enc. 1/2 pasta, según muestra, $ 120.00 moneda nacional.

Un libro modelo 3 estampillas, enc. 1/2 pasta, según muestra, $ 46.00 moneda nacional.

Total: $ 261.00 moneda nacional.

La erogación que se faculta deberá imputarse oportunamente al anexo D, inciso 6, ítem 15 de la Ley Nº. 11.260, de Presupuesto en vigor.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, pase a la citada Administración General y, cumplido, vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

Molina

Autorizando a la Contaduría General para abonar al Sr. Emilio Villafañe Basavilbaso por sí y en representación de su señora hermana el importe de los haberes devengados por su extinta madre.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1831. — Exp. 4691 — G — 924. — R. Nº. 520. — Visto que Doña Emilina Villafañe Basavilbaso de Gelli y el Señor Emilio Villafañe Basavilbaso invocando el carácter de hijos y únicos herederos de la Señora Carmen Basavilbaso de Villafañe, pensionista civil fallecida el día 19 de Junio ppdo., solicitan se les abone el importe de los haberes que correspondían a la causante por 19 días del mes citado los que serían percibidos por el segundo de los nombrados, y

Considerando

Que las partidas del Registro Civil que se acompañan a fs. 1, 2 y 3, justifican los extremos alegados por los recurrentes faltándoles comprobar ser únicos y universales herederos de la causante;

Que en subsidio de ese requisito y dado lo exiguo de la suma cuyo cobro gestionan, se recabó de los interesados presentaran fiador para el caso en que una vez percibidos por éstos los haberes en cuestión se presentara otra persona con mejores derechos;

Que el Señor Villafañe Basavilbaso ofrece su propia firma para garantir ese pago aduciendo su carácter de letrado y por ocupar el cargo de Secretario del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital;

Que de conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Autorízase a la Contaduría General para abonar al Sr. Emilio Villafañe Basavilbaso, Secretario del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, por sí y en representación de su Señora hermana Doña Emelina Villafañe Basavilbaso viuda de Galli y en su carácter de hijos de la ex-pensionista civil Doña Carmen Basavilbaso de Villafañe, fallecida el 19 de Junio del año en curso, la suma de doscientos cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal importe de los haberes devengados por la causante durante 19 días del mencionado mes, a razón de cuatrocientos pesos mensuales.

Tome nota la Oficina de Contabilidad y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Hacienda Ministerio. — Se autoriza la adquisición de una partida de metileno.

Buenos Aires, Julio 19 de 1924.

1832. — Exp. 1605 — O — 1924. — 660 V. —

Considerando:

Que el Señor Esteban Escabini ha manifestado ante este Ministerio los perjuicios que le ocasionarían el cumplimiento de la resolución Nº. 622 —V del 10 del actual, por la cual no se le acepta la propuesta que formulara sobre provisión de 6.000 litros de metileno al precio de $ 1.90 m/n. por litro; que luego, rebajó a $ 1.60 m/n. por litro.

Que los perjuicios que refieren n, emanan de que, tanto esa propuesta como la importación del citado producto, fueron hechos a insinuación de la Comisión Oficial de Desnaturalizantes, que en esa época, carecía en absoluto de metileno.

Que por consiguiente, en conocimiento y en atención a esos antecedentes, es de equidad aceptar esa propuesta, tanto más si se considera que por su pequeña importancia su adquisición no irrogará perjuicios alguno al Fisco,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución Nº. 622 — V de 10 de Julio ppdo., y pase a la Administración General de Impuestos Internos para que adquiera del Señor Esteban Escabini, los 6.000 litros de metileno a que se refieren estas actuaciones, al precio de $ 1.60 m/n. el litro, dando la intervención del caso al Servicio de Desnaturalización.

Comuníquese la presente resolución a la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos la partida de metileno citada.

Fecho, vuelva con las constancias respectivas.

Molina

Ejército de Salvación. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

1833. — Exp. 1591 — E — 1924. — 672 V — Visto el pedido formulado por el Ejército de Salvación para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año a las propiedades ubicadas en las calles Jaurú Nº. 165 y Capahué, Capahué Nº. 2 3, y Suárez Nº. 2030, en razón del destino de las mismas y atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y sellos, y

Considerando:

Que las referidas propiedades se encuentran comprendidas dentro de lo que establece el artículo Nº. 11, inciso b) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Velaz Eloy. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

1834 — Exp. 1126 — V — 1924. — 673. V. — Visto que el Señor Eloy Velaz, comerciante establecido en «La Violetas», partido de Pergamino (Buenos Aires), se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 22 de Mayo ppdo., dictada en estas actuaciones por la que se le impuso la obligación de abonar la suma de $ 66.00 m/n. en concepto de impuesto, y la multa de $ 635 m/n. por infracción a los artículos 10 de la Ley 3761 y 36 de la Ley 3764, y

Considerando:

Que la infracción aludida se halla plenamente comprobada pues de la inspección que se realizó en el comercio del recurrente fueron halladas 2 damajuanas conteniendo cada una 10 litros de grappa; otra con 10 litros de anís carabanchel, y otra conteniendo también 10 litros de aguardiente anisado, careciendo todas ellas de los instrumentos fiscales correspondientes que acreditaran el pago del impuesto.

Que el recurrente no aduce ninguna razón legal en defensa de sus intereses ya que las expuestas y que se fundan en la humedad que causó el desprendimiento de las boletas de control adheridas a los envases y la intervención de los roedores que las hicieron desaparecer sin dejar vestigios, no puede tomarse en consideración, por cuanto las citadas boletas son el único comprobante del pago del impuesto, y su conservación debe ser vigilada por el comerciante en beneficio de sus intereses.

Que aun de ser exacto lo alegado, el causante debió concurrir a la Administración General de Impuestos Internos denunciando el hecho a fin de exonerarse de la multa y no esperar que fuera comprobado por una inspección.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Porta José M. — Se revoca resolución apelada

Buenos Aires Julio 21 de 1924.

1835. — Exp. 1543 — P — 1924. — 676 V. — Visto que el Subinspector de la Administración General de Impuestos Internos Don José M. Porta, se presenta apelando de la resolución absolutoria que dictó la citada repartición en fecha 14 de Junio ppdo. en estas actuaciones, originadas por la inspección que efectuó el empleado apelante en la casa de los señores Ríos y López, comerciantes de esta Capital, y en la cual se comprobó la existencia de una partida de bebidas alcohólicas con los instrumentos fiscales destruídos en forma que hacía imposible su identificación, y varios envases de vinos cuyas estampillas carecían del número de análisis correspondiente, y

Considerando:

Que las constancias del acta de fojas 1 y 2, que los señores Ríos y López autorizaron con su firma, «leyéndola y ratificándose» de su contenido, no se pueden modificar por el resultado de la inspección que posteriormente ordenó la Administración General de Impuestos Internos, en primer lugar, porque el denunciante objeta sus resultados, y en segundo, porque como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro, se sienta un mal precedente, pues siempre una segunda inspección ofrecerá a los infractores facilidades para oponer otra prueba contradictoria.

Y ello es tan exacto, que los causantes en la segunda inspección han presentado mercaderías diferentes de las intervenidas en la primera, y también en infracción.

Que es tanto menos aceptable que se admitan los resultados de la segunda inspección, cuanto que no consta de autos que se haya producido ninguna causa de nulidad de la primera, ni respecto de la inspección misma, ni del acta, y si este vicio legal afectara a alguno de los dos procedimientos, sería indudablemente al segundo, cuyos resultados ha desconocido el denunciante.

Que, por otra parte, del acta de fojas 1 y 2 y también de la segunda inspección, consta bien claramente que los fragmentos de instrumentos fiscales adheridos a los envases de bebidas alcohólicas, no permitían su identificación, y de acuerdo con el criterio constantemente aplicado por este Departamento, correspondía por ese solo hecho la aplicación del impuesto y multa, desde que está establecido que el instrumento fiscal es el único comprobante del pago del impuesto y que no se puede aceptar como tal un fragmento, por la facilidad que la aplicación de un criterio opuesto daría al fraude.

Que, en cuanto a las botellas de vinos espumantes o no, con su valor fiscal intacto pero sin el número de análisis, y tratándose de un detalle sin mayor importancia por la reducida cantidad de botellas, se puede resolver en equidad a su respecto.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Revocar la resolución apelada y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para que aplique a todas las bebidas alcohólicas, vinos y espumantes intervenidos en las dos inspecciones realizadas, cuyos valores no se puedan identificar por carecer de serie numeración etc., el impuesto correspondiente y la multa de diez tantos que establece el art. 36 de la ley Nº. 3764.

Publíquese, etc.

Molina

Casa de Moneda. — Autorizándola para invertir hasta la suma de $ 152,27 moneda nacional.

Buenos Aires Julio 21 de 1924.

1836. — Exp. 4580 — C — 1924. — R. Nº. 508. — En vista de las presentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General.

Se resuelve:

Autorízase a la Casa de Moneda para comprar a los Señores Chalorilleux y Cia., 10 kilogramos de tinta Nº. 105 y 15 kilogramos de tinta Nº. 106, marca C. T., a razón de $ 4 oro. y $ 1,80 oro. el kilogramo, respectivamente, de acuerdo con su presupuesto corriente a fs. cuatro del adjunto expediente.

El gasto que se faculta, que asciende a la suma de ($ 67 ots.), sesenta y siete pesos oro sellado, o sea ($ 152,27 m/n.) ciento cincuenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional de curso legal, deberá imputarse oportunamente a anexo D. inciso 8, ítem 1, de la Ley Nº 11.260 de Presupuesto en vigor.

Anótese en la Oficina de Contabilidad, comuníquese a la Contaduría General, pase a la Casa de Moneda a sus efectos y, cumplido, vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

Molina

Aníbal Malvido. — Asignándole viático

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

1837. — Exp. 3927 — I — 924. — R. Nº. 490. — Visto la presentación del Oficial de Registros de la Aduana de Corrientes don Aníbal Malvido, pidiendo se le acuerde un viático a fin de sufragar los mayores gastos en que debe incurrir con motivo de la comisión que le ha sido encomendada por el término de tres meses, en la Receptoría de Barranqueras; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de haberle encomendado al recurrente de una comisión del servicio fuera del asiento de sus funciones y residencia de su hogar hace procedente acceder a lo pedido;

Que a juicio de la Inspección General de Rentas es de equidad acordarle al citado empleado un viático diario de $ 5 moneda nacional mientras dure su comisión;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

Se resuelve:

A contar del 18 de Mayo último y por el término de tres meses, asígnase al Oficial de Registros de la Aduana de Corrientes don Aníbal Malvido, $5 m/n., diarios, (cinco pesos moneda nacional), en concepto de viático, con motivo de la comisión que en virtud de la resolución Nº 483 de 10 de Mayo ppdo., le fué encomendada en la Receptoría de Barranqueras.

El gasto que se faculta se imputará al Anexo D., Inciso 12, ítem 1 del Presupuesto General vigente, debiendo la Receptoría de Barranqueras formular las planillas respectivas.

Anótese, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Autorización para confección de planillas

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1838. — R. Nº. 495. — Visto que la Aduana de la Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 10 de Junio próximo pasado, solicita autorización para adquirir de la imprenta López y Cía, 2.000 planillas de sueldos y apuntes para el fondo de Jubilaciones, atento los presupuestos agregados y lo informado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para invertir hasta la suma de ($ 440 m/n), cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional, de curso legal, en la confección en la imprenta López y Compañía de 2.000 planillas de sueldos y apuntes para el fondo de Jubilaciones, debiendo imputarse el gasto al Inciso 11, Item 2, del Presupuesto en vigor.

Anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y fecho, vuelva con la cuenta respectiva,

Molina

Casa Moneda. — Liquidación salario mínimo a un operario

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1839. — R. Nº. 496. — Visto que la Casa de Moneda eleva la solicitud del obrero de la misma don Evaristo J. Torres tendiente a obtener se liquide el salario mínimo de $ 160,00 m/n., que fija el artículo 6º de la Ley Nº. 11.260, en razón de haber cumplido los 18 años el 16 de Junio próximo pasado atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente en su carácter de aprendiz contador de billetes de la Casa de Moneda percibe una asignación mensual de $ 120 m/n, conforme a lo dispuesto por decretos de 30 de Enero y 13 de Febrero próximos pasados y habiendo cumplido los diez y ocho años que fija el artículo 6º. de la Ley 11.260, para gozar del salario mínimo de $ 160 m/n, debe accederse a su pedido;

De conformidad con lo informado por la Casa de Moneda y la Contaduría General.

Se resuelve:

Autorízase a la Casa de Moneda para liquidar los haberes del aprendiz contador de billetes, Evaristo J. Torres con arreglo al artículo 6º. de la Ley de Presupuesto en vigor a partir del 16 de Junio de 1924, fecha en que cumplió los diez y ocho años.

Tome nota la Casa de Moneda y fecho vuelva para ser remitido a la Contaduría General.

Molina

Receptoría Deseado. — Autorizándola para adquirir una estufa, y asignándole $ 24 m/n. mensuales para combustible.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1840. — Exp. 4179 — S — 924. — R. Nº. 497. — Visto que la Receptoría de Rentas de Deseado solicita se le autorice a adquirir en esa localidad una estufa y los caños correspondientes para su instalación en la casa ocupada por sus oficinas como asimismo se le asigne una partida mensual para pago del combustible necesario, y

Considerando:

Que las condiciones climatéricas del lugar hacen de imprescindible necesidad dotar de elementos de calefacción a la Receptoría de Deseado;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para invertir hasta la suma de ($ 75 m/n.) setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición de la estufa de carbón, cuyo costo asciende según presupuesto de la Sociedad Anónima Mercantil de la Patagonia corriente a fs. 1 a $ 45 m/n. y el resto o sean $ 30 m/n, en la compra e instalación de las cañerías necesarias para el funcionamiento de la estufa, y con destino al servicio de la Receptoría de Deseado.

Asígnase mensualmente a la Receptoría de Deseado la suma de ($ 24 m/n.) veinticuatro pesos moneda nacional de curso legal, con destino a la compra de combustible para calefacción; debiendo liquidarse esta asignación desde el 1º del corriente mes hasta el 31 de Octubre del año en curso.

El gasto que se faculta se imputará al Anexo D, Inciso 11, Item 64 del Presupuesto General vigente.

Anótese en la Oficina de Contabilidad, comuníquese, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos y para que, mensualmente formule las planillas respectivas; fecho, vuelva para ser remitido a la Contaduría General.

Molina

Alfredo Ruiz Huidobro. — Asignándole viático mensual de $ 200 m/n.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1841. — Exp. 695 — R — 924. — R. Nº. 498. — Visto que el señor Alfredo Ruiz Huidobro, 2º Jefe de la Sección B. de la Administración General de Impuestos Internos, solicita se le restituya el viático de $ 200 mensuales que le fué acordado por resolución de 23 de Octubre de 1923, la que fué dejada sin efecto por la Nº. 65 de 31 de Enero del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el inspector de 2º de la Administración General de Impuestos Internos, don Alfredo Ruiz Huidobro, con motivo de sus funciones de 2º. jefe de la Sección B. debe actuar en un radio que excede de los 75 kilómetros del punto de su residencia;

Que esa circunstancia lo hace acreedor al viático mensual de $ 200 que fija el Decreto reglamentario de viáticos de 27 de Febrero de 1915, en sus arts. 1º y 6º, inciso a, en lugar de la movilidad ordinaria que actualmente se le liquida y que corresponde a los inspectores que se desempeñan dentro de los 75 kilómetros;

De conformidad con lo manifestado por la Administración del ramo, la Contaduría General y el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Autorízase a la Administración de Impuestos Internos para liquidar en la planilla respectiva, al inspector de 2a. don Alfredo Ruiz Huidobro, el viático de doscientos pesos mensuales que fijan los Arts. 1º y 6º., inciso a), del Decreto de 27 de Febrero de 1915, mientras desempeñe las funciones de 2º jefe de la Sección B.

Comuníquese y pase a la mencionada repartición a sus efectos, debiendo tomarse nota en la Oficina de Contabilidad.

Molina

Minuto L. T. — Negando devolución multa 5 o/o

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1842. — Exp. 1693 — M — 924. — R. V. Nº. — 830. — Vista la presentación del Señor Luis T. Minuto, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o/o, por haber declarado el valor de aceite mineral, perteneciente al despacho directo, después del vencimiento del plazo que establece el artículo 148 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281 atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería no comprendida en Tarifa y por lo tanto, de valor declarado; por lo que debe formularse la manifestación con todos los detalles que exige la Ley, esto es, especie, calidad cantidad, y en primer lugar, el valor de la misma, requisito cuya omisión, invalida la declaración, dado que él, es indispensable para establecer la responsabilidad del Fisco, en el caso de pérdida;

Que en el presente caso, el valor de la mercadería se ha establecido fuera de plazo, razón por la cual se ha aplicado la multa que prescribe el artículo 43 de la Ley 11.281;

Que la demora en proveerse del análisis en que el interesado apoya su gestión no es valedera, puesto que, antes de hacer la declaración debió munirse de los datos y antecedentes necesarios,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Delfino y Compañía A. M. — Anulando cargos formulados a bultos reembarcados a Río de Janeiro.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1843. — Exp. Nº. 2404 — D — 1924.— R. V. Nº — 831. — Vista la presentación de los señores A. M. Delfino y Cía, en la que piden se dejen sin efecto los cargos Nos. 1233, 1234 y 1235; formulados por la Aduana de la Capital en concepto de eslingaje y estadística de 3 bultos equipajes reembarcados para Río de Janeiro; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes en su carácter de Agentes de los vapores «Cap Norte» y «Antonio Delfino» solicitaron el reembarco para Río de Janeiro de un baúl y dos canastos descargados en el Desembarcadero de la Dársena Norte;

Que estos bultos llegaron equivocadamente con los equipajes de los pasajeros llegados al país cuando su destino era Río de Janeiro;

Que en consecuencia la operación se encuentra comprendida en la resolución de fecha 26 de Julio de 1923,

Se resuelve:

Anúlase los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. Midland de Buenos Aires. — Renovación letra

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1844. — Exp. Nº 3455 — F — 1924.— R. V. Nº. 832. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, en la que pide se le permita renovar la letra Nº. 657 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a cinco cajones jabón común; atento lo actuado, y

Considerando:

Que subsisten las mismas causas que se tuvieron en cuenta para acordarle la anterior renovación, lo que justifica la concesión de la prórroga solicitada;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra

de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sampietro y Winkler. — Dejando sin efecto un reparo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1845. — Exp. Nº. 194 — S — 1924.-R. V. Nº. 833. — Vista la presentación de los Señores Sampietro y Winkler, en la que piden se anule el reparo Nº. 8313 formulado por la Contaduría General al manifiesto de depósito Nº. 149.723 del año 1921; atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que por el citado manifiesto se pidió el despacho de diez bultos conteniendo herramientas y útiles de inmigrantes cuyo libre despacho se pidió por expediente Nº. 1.53 — D — 1921;

Que habiendo sido acordado ésta según constancia puesta en el manifiesto citado, se liquidó y pagó, el día 7 de Diciembre retirándose los efectos, el día 10;

Que no pudiéndose imputar la demora en el trámite, de este despacho al recurrente en virtud de haberse extraviado el expediente citado, es de equidad, acceder a lo solicitado en consideración a la calidad de los efectos pedidos a despacho;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fresone F. — Negando permiso para instalar 2 guinches

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1846. — Exp. 1529 — F — 1924. — R. V. Nº. 834. — Vista la presentación del Señor Félix Fresone, en la que pide se le permita instalar dos guinches en la parte SO. Dársena A. del Nuevo Puerto de la Capital, para utilizarlos en la descarga de arena y piedra; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, el sitio en el cual se pide instalación de guinches es utilizado por la Empresa constructora del Nuevo Puerto de la Capital, razón por la cual, y hasta tanto no se terminen las obras y se libren al servicio público, no es posible acceder a lo pedido,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Foucher E. — Renovación letra

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1847. — Exp. 3119 — F — 1924. — R. V. 835. — Vista la presentación del Señor E. Foucher, en la que pide se le permita renovar la letra que ha firmado ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de exportación correspondiente a un muestrario de artefactos de bronce; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el interesado, dicho muestrario lo ha remitido a Montevideo para concurrir a la licitación de artefactos para el Palacio Legislativo, no habiéndose expedido aún la Comisión encargada de las propuestas;

Que dicha causa hace procedente el pedido de renovación que se solicita,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. C. A. — Autorizando donar una casilla a la Sociedad «The Mission of Seamen»

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1848. — Exp. 2332 — F — 924.— R. V. Nº. 836. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que pide se le permita donar, previo pago de derechos a la Sociedad «The Mission of Seamen» una casilla de hierro galvanizado y madera portátil, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de Julio 12 de 1922, autorizó a la Empresa recurrente para facilitar, en calidad de préstamo a la «Sociedad Misioneros para Marineros» la casilla de referencia;

Que, atento lo manifestado por la Empresa de Ferrocarril peticionante, de que dona la casilla y quiere pagar los derechos de importación (a) como lo preceptúa el artículo 16 del Decreto de Septiembre 7 de 1910 no existe inconveniente en autorizar la operación,

Se resuelve:

Autorízase la operación solicitada.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

«The Smithfield and Argentine Cº Ld. —Cancelación de letra

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1849.—Exp. 3729-T-924.-R. V. 837.—Vista la presentación de The Smithfield and Argentine Cº Ltd., en la que pide devolución de la letra número 2, que entregó en la Receptoría de Zárate como cargo y por el importe de los derechos correspondientes a una balanza para pesar animales en pie; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 10 de Mayo último, concedió libre despacho de la balanza de referencia por estar comprendida esa franquicia entre las que consagra el artículo 4º de la Ley número 11.231.

Que en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Cancélese la letra de que se trata.

Pase a la Receptoría de Zárate a sus efectos.

Molina

Laurenzo Roque — Negando devolución diferencia en seda desflocada

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1850—Exp. 3087-L-924.-R. V. 838.—Vista la presentación del Señor Roque Laurenzo, en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital por diferencia de derecho de seda desflocada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para poder gozar de la franquicia de introducir materias primas con el menor derecho, es condición esencial la inscripción previa en la Aduana, llenando todos los requisitos prescriptos por el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.231;

Que, no habiendo el recurrente llenado esa condición, no puede después de hecho el despacho, pretender la devolución de lo abonado por derechos de materias primas sujetas a la comprobación de su destino,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, sus efectos.

Molina

Oubiña J. M. — Negando plazo para cancelar un despacho directo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1851.—Exp. Nº. 3058-O-1924.—R. V. 839.—Vista la presentación del Señor J. Manuel Oubiña, en la que pide se le acuerde un plazo de 60 días para la cancelación del despacho directo Nº. 48913 del corriente año, o en su defecto se le permita transferir a copia de depósito hasta que este Ministerio se pronuncie, si a los caños de bronce pedidos a despacho en el manifiesto citado le corresponde el derecho del 50 o/o; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 196 de las Ordenanzas de Aduana se opone a la anulación de los pedidos de despacho directo fijándole en cambio las mismas Ordenanzas y Ley Nº. 11.248 un plazo perentorio para su finiquitación;

Que el P. E. carece de facultad para alterar el procedimiento para el despacho aduanero establecido por la Ley;

Que, además, los caños en cuestión se encuentran expresamente comprendidos en el inc. 1º. del Art. 2º de la Ley Nº. 11.231, como lo establece el Decreto de 18 de Febrero último que la reglamenta,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«El Eje» S. A.— Negando reconsideración.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1852.—Exp. 3337-E-924.-R. V. 840.—Vista la presentación de la Sociedad Anónima «El Eje», en la que pide se reconsidere la resolución de mayo 14 último, por la que no se hace lugar a lo que solicitaba, en el sentido de que no se aplique el derecho de 50 o/o a los caños o tubos de bronce destinados a la fabricación de camas; atento lo actuado y

Considerando:

Que las razones que se aducen en la nueva presentación, han sido tenidas en cuenta en la resolución de que se recurre;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Soc. Bomberos Voluntarios de Quilmes. Libre despacho

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1853.—Exp. Nº 3242-B-1924.-R. V.—841.—Vista la presentación de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Quilmes, en la pide revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar al libre despacho de dos botes de Duraluminio, adquiridos por dicha Sociedad para servicio de salvataje en los bañados de Quilmes, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los botes de referencia han sido adquiridos por la Sociedad recurrente con el objeto de cooperar en los servicios de salvatajes, cuando se producen inundaciones en las zonas bajas de la Ciudad de Quilmes;

Que es equitativo acordar la liberación de los derechos solicitados en atención a los fines humanitarios a que serán destinados los botes de referencia;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de los dos botes de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«La Camona» Cía.— Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1854.—Exp. 3129-L-924.—R. V. 842.—Vista la presentación de la Compañía «La Camona» en la que pide se reconsidere la resolución de marzo 31 último, que confirma el reparo Nº 16.816 formulado por la Contaduría General por diferencia de derechos en máquinas de retafar, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de junio de 1896, las resoluciones administrativas solo son susceptibles de revisión cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. Ld.— Negando anular un cargo

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1855.—Exp. 2707-H-924.-R. V. 843.—Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía. Ltd. en la que pide se anule el cargo Varios Nº 242 que les ha sido formulado por falta de presentación de la patente de sanidad del puerto de Santo Tomás, por el vapor «Helredale»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a falta de representante consular de la república en el puerto de Santo Tomás, debió requerirse la intervención del de una nación amiga que existe en el lugar, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 12º del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial;

Que la certificación establecida en el documento, en el sentido de que en el puerto nombrado no existe representante consular argentino, no suple la infracción cometida,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Croce A. A.— Negando anular un cargo por demora en retiro de mercaderías

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1856.—Exp. 1776 C-924.-R. V. 844.—Vista la presentación del Señor Agustín A. Croce en la que pide se anule el cargo 817 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº. 119.661; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el certificado de agronomía Nº. 3126, por el cual se permite introducir a plaza las 560 bolsas de arroz pertenecientes al documento citado, fué expedido el 5 de diciembre de 1922 y el interesado se presentó a efectuar el despacho el 15 de diciembre, es decir, vencido el plazo de 5 días que prescribe el art. 7º de la Ley 8878, en vigencia en ese entonces, habiéndose incurrido en consecuencia en las penalidades por el art. 5º de la Ley citada,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Laurenzo Roque. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1857—Exp. 2896-L-924.-R. V. 845.—Vista la presentación del Señor Roque Laurenzo, en la que pide se le exonere de la multa de 5 o/o en que incurrió por demora en el retiro de las mercaderías documentadas por despacho directo Nº. 16.900; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la demora en el retiro de la mercadería ha sido inevitable y ajena a la voluntad del interesado, con motivo de la huelga habida en ese entonces;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula encuadra entre las excepciones que consagra el Decreto de Enero 8 de 1912;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Exonérase de la multa de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Mackinlay W. A.—Devolviendo importe de los derechos abonados por un motor para lancha

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1858.—Exp. 361 M-924.-R. V. 846.—Vista la presentación del Sr. Walter A. Mackinlay en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por un motor marino para lancha perteneciente al despacho de directo Nº 222.169; atento lo actuado oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado bajo el imperio de la Ley Nº. 11.281;

Que el derecho de 10 o/o que se ha hecho tributar al motor de referencia, de acuerdo con la partida 1051 de la Tarifa de Avalúos y art. 2º inc. 8º de la Ley 11.281 como se desprende de sus propios términos, se refiere a embarcaciones menores de 6 Tn. armadas o desarmadas;

Que la Ley citada, en su art. 1º libera de sus derechos, entre otras mercaderías, a los motores o locomóviles y máquinas, en cuyo rubro está comprendido el motor de que trata este expediente;

Que si bien es cierto que el motor de referencia ha salido de la jurisdicción aduanera de las constancias establecidas en el despacho de directo Nº 222.169, no existe duda alguna acerca de la especie, clase o tamaño y calidad del mismo, razones éstas que hacen procedente el pedido que se formula;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de con-

la liquidación correspondiente; desglose el documento corriente a fs. 4 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Laurenzo Roque. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1859.—Exp. 2897-L-924.-R. V. 847.— Vista la presentación del Señor Roque Laurenzo, en la que pide se le exima de la multa de 5 % en que incurrio por demora en el retiro de las mercaderías documentadas por despacho de directo Nº 60.059 atento lo actuado, y

Considerando:

Que la demora en el retiro de la mercadería ha sido inevitable y ajena a la voluntad del interesado, con motivo de la huelga habida en ese entonces;

Que, en consecuencia el pedido que se formula encuadra entre las excepciones que consagra el Decreto de Enero 8 de 1912:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Exonérase de la multa de que se reclama

Pase a la Aduana de la Capital. sus efectos.

Molina

Sampietro y Winkler — Sin efecto multa 5 %

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1860.—Exp. Nº 6229-S-1923.—R. V. 848 — Vista la presentación de los Señores Sampietro y Winkler en la que piden se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa del 5 % por la demora en el retiro de 40 cajones mercaderías pedidas a despacho por manifiesto Nº 56.211 del año 1920; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes solicitaron el despacho de 42 cajones con juguetes entre los cuales se encontraron dos con otras mercaderías:

Que habiéndose solicitado retirar los 40 cajones bien manifestados, se acordó la entrega de éstos el 23 de Mayo notificándose el Jefe del depósito fiscal el día 5 de Junio según constancia del parcial;

Que el retiro se efectuó el día 10 del mismo mes, y en consecuencia dentro del plazo de 5 días que prescribe el Art. 7º de la Ley Nº. 8878 en vigor en aquella fecha;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

F. C. Oeste de Buenos Aires — Negando exoneración derechos importación de rieles usados, donados para construir un puente en el partido de Bragado

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1861.—Exp. Nº. 2228 F-1924.—R. V. 849.—Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires (Ltda.) en la que pide se le exonere de los derechos de importación correspondientes a 8040 kilos rieles usados donados al Señor Fermín Ibarra para la construcción de un puente en un camino público del partido de Bragado que lo une con General Viamonte, Provincia de Buenos Aires, atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con la Ley Nº. 5315 los materiales que introducen las Empresas de Ferrocarriles están exonerados de derechos y para hacer transferencia de ellos requiere el permiso del Poder Ejecutivo y el pago de los derechos correspondientes.

Se resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Relaciones Exteriores y Culto Ministerio — Denuncia sobre el zarpado del vapor «Isonzo» del puerto de Galatz sin la documentación correspondiente.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1862.—Exp. Nº. 5688-R-1923.—R. V. 850.—Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que transcribe un telegrama que ha recibido del Consulado General de la República en Bucarest en el que se denuncia que ha zarpado el vapor «Isonzo» del puerto de Galatz sin los documentos visados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas por la Aduana de la Capital, ha quedado demostrado que el nombrado vapor si bien es cierto que hizo escala en el puerto de Galatz, no efectuó ninguna operación;

Que la madera que ha conducido ha sido embarcada en el puerto de Braila la que ha llegado con toda la documentación de práctica;

Que en cuanto a las infracciones cometidas al omitir munirse de la patente de sanidad del puerto de Galatz y otros en los que hizo escala la Aduana de la Capital ha procedido a formular y hacer efectivo los cargos y multas correspondientes, por lo que las presentes actuaciones deben darse al archivo:

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos y hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Molina

Minuto L. T. — Devolución multa 5 % y doble almacenaje

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1863. — Exp. 1905—M—924. — R. V. 851. — Vista la presentación del Señor Luis T. Minuto, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 % y doble almacenaje en que incurrió el despacho de directo nº 139.960; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado por exp 4170 — M 1921 solicitó se le permitiera introducir, en los términos del Decreto de Junio 24 de 1911, un muestrario de relojes lo que fué denegado porque no presentaba características que permitieran reputarlo muestrario, sino artículos comunes de comercio;

Que con anterioridad a la presentación ante este Ministerio, la Aduana aceptó la manifestación del recurrente, en el sentido de que se trataba, efectivamente, de un muestrario, más luego no aceptó su entrada condicional porque los artículos que lo componían eran de difícil individualización;

Que el caso sometido a la consideración de este Ministerio puede tomarse como de interpretación y en esta virtud no sería justo hacer recaer sobre el interesado las consecuencias inherentes;

Que, además, notificado el recurrente de la resolución recaída en el Exp. 4170—M—921 el día 27 de Noviembre último, al día siguiente procedió a su retiro.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación respectiva; desglose el expediente 4170—M—921 agregado, y los documentos que corren en el presente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Municipalidad de la Capital — Libre despacho

Buenos Aires Junio 21 de 1924.

1864. — Exp. 4060—M—924 — R. V. 853. — Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, en la que pide libre despacho de unos planos y un cajón que también contiene planos de la Ciudad, que conduce el vapor «Zeelandia», y

Considerando:

Que, tratándose de mercaderías sin valor comercial y el carácter de la peticionante, puede accederse a lo pedido.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1865. — Exp. 1917—H—924. — R. V. 854. — Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía. Ltd., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa en los derechos de sanidad del puerto de Para (Brasil) por falta de legalización de la patente correspondiente al vapor «West Notus»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo informa el Sr. Vicecónsul de la República en el lugar, contrario a lo que alegan los interesados, no se ha negado a legalizar la documentación del buque;

Que, en consecuencia, el cargo formulado es procedente.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Laurenzo Roque — Rebajando en parte un cargo

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1866. — Exp. 2577—L—1924. — R. V. 855. — Vista la presentación del Sr. Roque Laurenzo, en la que solicita se anule el cargo Nº. 4476 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de almacenaje del manifiesto de despacho Nº 57213 del año 1923 y se proceda por la Contaduría General a practicar la contraliquidación de lo abonado de más; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería pedida a despacho ha permanecido en depósito durante 10 meses debiendo abonar almacenaje por las Leyes 4.933 y sus complementarias y la Nº 11.213;

Que de la planilla de contraliquidación formulada por la Contaduría General se comprueba que se ha dejado de cobrar la suma de $ 26,11 m/n., por lo que corresponde confirmar el cargo por esa cantidad.

Se resuelve:

Rebájase el cargo Nº. 4476 formulado por la Aduana de la Capital a la suma de ($ 26,11 m/n.) veintiseis pesos con once centavos moneda nacional.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Kinkelin E. — Renovación letra

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1867. — Exp. 2056—K—1924. — R. V. 856. — Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelin, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 1022 otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes de un avión Fokker llegado en el vapor «General Belgrano», el día 6 de Octubre de 1923 que se encuentra a la disposición de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército para ser ensayado; atento lo informado, y

Considerando:

Que hasta tanto no se terminen los ensayos de este aparato, no puede resolverse si se introducirá definitivamente a plaza o si se reembarca al país de origen;

Que, en consecuencia, no hay inconveniente en conceder la prórroga que se solicita

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Puleston E. A. — Anulando cargo

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1868. — Exp. 2723—P—924. — R. V. 857. — Vista la presentación del Señor Eric A. Puleston, en la que pide se anule los cargos Nros. 3 y 4 que le formula la Aduana de La Plata por falta de presentación de las patentes de sanidad de los puertos de Port Pirie (Australia) y Wallaroo, correspondientes al vapor «Orari»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el buque de referencia tocó los dos puertos nombrados con anterioridad al de Sidney, de donde se despachó para la República a completar su carga en el puerto de La Plata con sus documentos en forma, zarpando luego con destino a Europa;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente.

Se resuelve:

Anúlase los cargos de que se reclama.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Ustariz y Cía. — Anulando cargo

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1869. — Exp. 3882—U—923. — R. V. 858. — Vista la presentación de los Señores Ustariz y Cía. en la que piden se anule el cargo que les formula la Aduana de la Capital por falta de presentación del manifiesto original, o ampliado de la carga que tomó en Las Palmas el vapor «Motrico», con destino a la República atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo manifestado por el Vicecónsulado de la República en Las Palmas, se desprende que el arribo del vapor «Motrico» a dicho puerto obedeció al solo objeto de tomar la carga manifestada en tránsito para la República que por error había dejado el vapor «Guadiamar», consistente en 25 cajones de bebidas;

Que el citado funcionario manifiesta también haber percibido los emolumentos consulares correspondientes, importando, en consecuencia, el cargo formulado, el pago por duplicado de esos derechos.

Se resuelve:

Anúlase el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Santa Cruz Gobierno. — Procedimiento para depositar el dinero recaudado por el Juzgado de Paz de Lago Buenos Aires en concepto de derechos aduaneros.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1870. — Exp. 2154—S—924. — R. V. 859. — Visto que el Sr. Gobernador del Territorio de Santa Cruz consulta el procedimiento a seguir con el dinero que recaude el Juez de Paz de Lago Buenos Aires, en concepto de derechos aduaneros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el art. 25 «in fine» de las normas de procedimiento para las operaciones aduaneras en los territorios del Sud establece que los Juzgados de Paz, entre ellos el de Lago Buenos Aires, deberán girar o remitir el importe de la recaudación a la respectiva Gobernación, en la forma que ella lo disponga;

Que según lo manifiesta el Sr. Gobernador de Santa Cruz, el traslado de ese dinero desde el Lago Buenos Aires, demandará un gasto de pesos 200, el que se repetiría todos los meses por el mismo motivo, con el consiguiente peligro para la persona a quien se le encomendara esa misión;

Que la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, con sucursal bancaria en Lago Bs. As., ofrece tomar en giro las sumas que se le depositen en concepto de recaudación aduanera, obligándose a su vez a depositarlas en el Banco de la Nación Argentina, en Puerto Deseado, a la orden de este Ministerio para lo cual cobrará por ese servicio el 1 % de comisión, a deducirse en cada caso, operación que resulta ventajosa y de conveniencia para el Fisco.

Se resuelve:

Autorízase al Juzgado de Paz de Lago Buenos Aires para depositar en la Sucursal bancaria que la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (Segunda Epoca) posee en el lugar, las sumas que recaude en concepto de derechos aduaneros, las que deberá depositar la Sociedad nombrada, a su vez, en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Puerto Deseado, a la orden de este Ministerio, cobrando por ese servicio el 1 % de comisión, a deducirse en cada caso.

Comuníquese y pase a la Gobernación del Territorio de Santa Cruz a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires Junio 25 de 1924.

1871. — Exp. 2084—H—924. — R. V. 860. — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía. en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de entrada del vapor «Relay» llegado el día 29 de Marzo último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el citado vapor llegó el día mencionado con procedencia de Montevideo al solo objeto de entrar al dique de carena de donde salió el día 22 del mismo mes con destino al puerto de procedencia;

Que durante el tiempo que permaneció en el puerto no hizo ninguna operación comercial, como se desprende de la información producida;

Que en consecuencia el caso se encuentra comprendido en el Art 3º de la Ley 11,251 y por lo tanto exceptuado del citado derecho por lo que corresponde acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Cía. Argentina de Warrants y Depósitos S. A. — Habilitación provisoria de un puente de embarque construído en el Dok Sud.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

1872. — Exp. 8923—C—1922. — R. V. 861. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Warrants y Depósitos S. A. en la que pide la habilitación del puente de embarque que del elevador de granos en construcción en el Dock Sud del Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la habilitación que se pide es parcial, puesto que los silos aun no se han terminado de construir;

Que el Ministerio de Obras Públicas informa que no hay inconveniente, en acceder a lo solicitado;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Habilítese con carácter provisorio el puente de embarque, construído por el recurrente en el Dock Sud.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Murzi, Carbone y Cía. — Sobreseyendo resolución de la Aduana que declara comiso a muestrarios de papel.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

1873. — Exp. 2972—C—924. — R. V. 862. — Vista la apelación interpuesta por los Sres. Murzi, Carbone y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caída en comiso una partida de diez cajones con muestrarios de papel; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se pide el despacho de 10 cajones con 173 kilos muestras de papel todos surtidos exclusivamente para hacer pedidos sin valor comercial. Valor $ 50 o/s

Que se los denuncia como cartulina en general, papel no mencionado, papel de envolver y papel higiénico de sus respectivas partidas de la Tarifa de Avalúos;

Que la denuncia se funda en que se trata solamente de cuatro artículos con un kilaje superior del que a juicio de los denunciantes puede considerarse como encuadrado dentro del Art 200 de las Ordenanzas;

Que esto no obstante, de lo informado por los Vistas Sres. Pillado Matheu y Aguirre Paz se comprueba que la mercadería en cuestión evidentemente es un muestrario por su variedad y forma de acondicionamiento;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ravier (h) J. — Desestimando un reclamo sobre aforo de automóviles «Rugby».

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

1874. — Exp. 2351—R—924. — R. V. 863. — Vista la presentación del Sr. Jorge Ravier (h) en la que reclama del aforo que le aplica la Aduana de la Capital al despacho de automóviles «Rugby»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de automóviles se hace por su valor declarado por los introductores y justificados con la exhibición de las facturas originales;

Que omitido el recurrente la presentación de ese documento, con la certificación de los Cónsules sobre la exactitud de los precios en ella consignados, la Aduana procede a liquidar los derechos de acuerdo con las características de los coches y los valores de los catálogos en el punto de producción más los gastos de fletes, seguro, etc.;

Que las características del automóvil en cuestión son idénticas a los coches de marca «Star» en cuanto a «fuerza, carburador, distribución y material que lo compone, inclusive la marca del motor»;

Que, en consecuencia, la Aduana procede correctamente desde que el automóvil es de la misma fábrica y se introduce por el mismo importador y que solo se diferencia en el nombre;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestímase el reclamo interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía. General de F. F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires — Autorizándola para vender rieles usados al Frigorífico Armour de La Plata.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

1875. — Exp. 2808—C—924. — R. V. 864. — Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que pide se le permita vender al Frigorífico Armour de La Plata 5.400 kilos rieles para vía; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Empresa peticionante ha introducido el material de referencia, libre de derechos al amparo de la Ley Nº 5315;

Que el Frigorífico al cual se pide enajenar los rieles, no goza de franquicia para importar esta clase de artículo;

Que, en consecuencia, puede permitirse la operación previo pago de los derechos, en la forma establecida por el art. 16 del Decreto de Septiembre 7 de 1910,

Se resuelve:

Autorízase la operación que se pide de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto mencionado en el último considerando

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos,

Molina

Nicolai Jorge — Libre despacho de aparatos científicos

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

1876. — Exp. 4059—N—924. — R. V. 866. — Vista la presentación del Sr. Jorge Nicolai, Profesor contratado por la Universidad Nacional de Córdoba para la Facultad de Ciencias Médicas, en la que solicita libre despacho de aparatos destinados al Gabinete de Fisiología de la misma y muebles y efectos de uso personal del nombrado, venidos en el vapor «Hoedic», y

Considerando:

Que, en cuanto a los aparatos científicos, dado su destino, la Ley 11281 autoriza su introducción libre;

Que, por lo que respecta a los muebles y efectos de uso personal del recurrente, si bien no están liberados de derechos de importación, tratándose de una persona contratada por una repartición nacional, puede permitirse la entrada de los mismos en forma condicional,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de los aparatos científicos de referencia, y autorízase al recurrente para firmar letra en garantía de los derechos correspondiente a los muebles y efectos de su uso personal a un año de plazo, con fianza a satisfacción de la Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Evacuando consulta sobre operaciones de buques que transporten petroleo del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

1877. — Exp. 5547—C—923. — R. V. 867. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que consulta si los buques del Ministerio de Agricultura que transportan petróleo y operan en el Dock Sud deben formalizar su entrada por la vanguardia respectiva y abonar los derechos de permanencia y muelle, atento lo actuado, y

Considerando:

Que a todo buque que entre al puerto debe otorgársele el correspondiente pasavante puesto que por medio de este documento puede prolongar en cualquier momento las diferentes operaciones que haya realizado;

Que la Ley Nº 2346, establece en su art. 11 que los buques de la Nación que entren al canal del Dock Sud, podrán hacer uso de los muelles sin indemnización alguna para el embarque y desembarque de tropas, inmigrantes y artículos destinados al servicio público;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

Molina

«La Argentina» S. A. — Autorizando tránsito a Zárate de celulosa para la fabricación de papel.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

1878. — Exp. 4242—L—1921. — R. V. 868. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «La Argentina» en la que pide se permita seguir a Zárate las lanchas «Biguá» y «Leona» conduciendo 2.100 fardos celulosa para la fabricación de papel, venidos en el vapor «Baden» consignados a la orden; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de mercaderías venidas en tránsito para Zárate, no existe inconveniente alguno que impida su traslado al puerto de destino, siempre que se solicite el correspondiente permiso de transbordo;

Que por lo que respecta al despacho de la mercadería, no es posible autorizarlo, puesto que viniendo consignado a la orden la propiedad de la misma solo puede justificarse con la presentación del conocimiento original,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada en el primer considerando, y hágase saber a la Receptoría de Zárate.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1879. — Exp. 2531—C—924. — R. V. 869. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos en franquicia condicional, al amparo de la Ley Nº 4933 por el Señor Juan Buscar, durante el año 1921, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se desprende que los hilados de que se trata, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron,

Se resuelve:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Chozas y Cía. — Modificando resolución sobre frascos de vidrio

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1880. — Exp. 3011—C—924. — R. V. 871. — Vista la apelación deducida por los Sres. Chozas y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual de una partida de tarros de vidrio que se denuncian como frascos; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Qué tanto el Tribunal de Vistas como la Junta del ramo establecen, por unanimidad de votos, que se trata de frascos de vidrio comprendidos en la partida 3591 de la Tarifa de avalúos;

Que no media circunstancia alguna que autorice a llevar la mercadería en cuestión a la partida 3679·

Que, esto no obstante, como los recurrentes han podido creer que su mercadería encuadraba en la partida en que la manifestaron, es de justicia usar de la facultad que confiere el Art. 1056 de las Ordenanzas,

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada imponiéndose una multa igual al valor de los derechos de la mercadería de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1881. — Exp. 2530—C—924. — R. V. 871. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados —de algodón crudo— introducidos con menor derecho condicional al amparo de la Ley 4933 por el Señor Juan Buscar, durante el año 1922 y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido utilizados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado de sulfato de cobre

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1882. — Exp. 1999—C—924. — R. V. 872. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo del sulfato de cobre introducido con menor derecho condicional, de acuerdo con el art. 2º de la Ley 10362, por la firma Forn Hnos, durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las deligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que la mercadería en cuestión ha llevado el destino que motivó su entrada condicional, a excepción de 26,711 kilos que pasan a la cuenta del año 1924.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que como existencia pasa al año en curso.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1883. — Exp. 2775—C—924. — R. V. 873. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo y algodón de color, introducidos con franquicia condicional de derechos por los Sres. Gerino Hnos, durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como saldo pasaron del año anterior, han llevado el destino que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 37186 kilos algodón crudo y 605 de algodón de color, que pasan a la cuenta del año en curso,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa como existencia al año 1924.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1884. — Exp. 2978—C—924. — R. V. 874. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudro, algodón de color, lana y seda desflocada, introducidos con franquicia condicional de derechos por la Sucesión de Máximo Hochbaum durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Qué de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los hilados de referencia entre los que se encuentran los que como saldo pasaron del año anterior, han llevado el destino que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 73.042,850 kilos algodón crudo, 5.096 kilos lana y 551 kilos de seda, que pasan como existencia al año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa a la cuenta del año en curso.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1885. — Exp. 894—C—924. — R. V. 875. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, introducidos con franquicia condicional de derechos por el Señor Clodomiro G. Franco, durante el año 1923 y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como existencia pasaron del año 1922, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron, a excepción de 6.154,500 kilos que pasan como saldo al año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa como existencia al año en curso.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1886. — Exp. 812—C—924. — R. V. 876. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados —de algodón crudo y lana— introducidos con franquicia condicional, de derechos por los Señores José Barlaro e hijo durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los hilados de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron a excepción de 2.881 kilos algodón crudo y 1.504 kilos de lana, que pasan como existencia a la cuenta del año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa a la cuenta del año en curso.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1887. — Exp. 1367 —C—924. — R. V. 877. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, introducidos con franquicia condicional al amparo de la Ley No 4933 por la firma Pastré Milani y Cía. durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron, a excepción de 711,800 kilos, que pasan cocomo existencia a la cuenta del año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa a la cuenta del año en curso.

Molina

Malato y Cía. — Reconociendo personería

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1888. — Exp. 1830—M—1921. — R. V. 878. — Vista la presentación de los Sres. Malato y Cía. en la que reclaman del proceder de la Aduana de la Capital que no les reconoce personería en las incidencias produci das con motivo de las transferencias girada sobre la copia de facturra a depósito No 15.802, y

Considerando:

Que la copia de factura citada, detenida por hallarse incompleta, quedó regularizada según consta en los documentos agregados;

Que, en consecuencia corresponde aceptar la transferencia dada, reconociéndose a los recurrentes la personería que reclaman.

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Markt y Schalfer Co. — Permitiendo rectificar un manifiesto

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1889 — Exp. 3541 M 924. — R. V. No 879. — Vista la apelación interpuesta por los señores Markt y Schalfer Co. de la resolución de la Aduana de la Capital que no les permite rectificar el manifiesto de directo No 70.249; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta un cajón conteniendo 10 docenas escuadras para carpinteros, 6 kilos destornilladores y 33 docenas cepillos en general con armazón de hierro para carpinteros;

Que en vez de 33 docenas de cepillos son solamente 33 cepilos, error que ha sido constatado por la Oficina de Vistas;

Que por el peso y volumen del cajón se evidencia que nó puede contener la mencadería manifestada ni presenta signos de violencia que hagan presumir una sustracción;

Que, además el peso asignado en el conocimiento demuestra que no puede corresponder a 33 docenas de cepillos;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Concédese la rectificación solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Archivando actuaciones sobre análisis que efectúen empleados de la misma en el laboratorio del Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1890 — Exp. 5938 C 923. — R. V. No 880. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que pide se declaren válidos y con fuerza legal los análisis de mercaderías que efectúen empleados de la misma en el laboratorio químico dependiente del Ministerio de Marina; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 41 de la Ley 11.281, establece que las Aduanas deben requerir la opinión de las Oficinas Químicas Nacionales, cuando se trate del despacho de productos alimenticios adulterados o adicionados con substancias nocivas para la salud;

Que la Ley No 11.245 faculta a las Oficinas Químicas Nacionales para practicar todos los análisis que se soliciten a los efectos del cumplimiento de la ley de Aduana, con arreglo a la tarifa que la misma determina;

Que no es posible entonces conferir a empleados o reparticiones ajenos a las Oficinas Químicas Nacionales las facultades que éstas tienen por mandato de las leyes premencionadas;

Que, por otra parte, las normas de procedimientos para los análisis son iguales en todas las Oficinas Químicas Nacionales, lo que impide que una mercadería pueda despacharse en distinta forma según sea la Aduana por donde se efectúa la importación.

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1891.— Exp. 1902 —C—924.— R V No. 881—Vista las notas de la Aduana de la Capital, con las que eleva los estados demostrativos de los hilados —de algodón crudo— introducidos con franquicia condicional de derechos por la Compañía Argentina de Tejidos, Soc. Anma., durante los años 1922 y 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como saldo pasaron del año 1921, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, a excepción de 13.398.400 kilos, que pasan a la cuenta del año en curso,

Se resuelve:

Apruébase los estados de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa como existencia al año 1924.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1892.— Exp. 3457—H—923.— R V No. 882.— Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía. Ltda., en la que piden se les devuelva la suma de $ 1.098,22 m/n. abonada en la Aduana de la Capital, en concepto de faros, valizas ascendente y descendente y una segunda entrada del vapor «Presidente Ayes», que no pudiendo entrar al dique de carena del puerto de la Capital, ha tenido necesidad de trasladarse al de Bahía Blanca; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que debiendo efectuársele reparaciones, en el casco, no fué posible su entrada en los diques de carena del puerto de la Capital, por que sus dimensiones se lo impedían;

Que, en tal virtud, una vez descargado, se despachó para Bahía Blanca en lastre, entrando al dique seco de puerto Belgrano, donde permació 14 días;

Que tanto en su viaje descendente como en el ascendente no ha efectuado ninguna operación comercial y en consecuencia puede considerarse comprendido en los Arts. 2o y 3o de las Leyes Nros. 4928 y 3666.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 1098,22 m/n.) un mil noventa y ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional, abonada por los conceptos expresados.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1893— Exp. 2682—C—924.— R. V. No 883.— Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados —de algodón de color, algodón crudo, lana y lana mezcla—, introducidos con menor derecho condicional al amparo de la Ley 4933 por el Señor Guido Ronconi, durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia entre los que se encuetran los que como saldo pasaron del año anterior, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron, a excepción de 11.841 kilos algodón crudo y 2.549 kilos algodón de color, que pasan a la cuenta del año 1924.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado materiales

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1894. — Exp. 3688—C—924. — R. V. 884.— Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos con franquicia condicional al amparo de la Ley No 4933, por la Compañía Primitiva de Gas, durante el año 1923, y el empleo de los mismos y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia han llevado el destino que motivó su introducción a excepción de 1.190.461 kilos que pasan a la cuenta del año en curso,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Catial a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa a la cuenta del año 1924.

Molina

Inspección General de Relas — Aprobando inspección efectuada a la Aduana de Colón.

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1895. — Exp. 418—I—924. — R. V. 885. — Visto que la Inspección General de Rentas eleva el informe del Señor Inspector Carlos Alcain, con motivo de la visita de inspección practicada a la Aduana de Colón; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa el Inspector nombrado, el fucionamiento de la repartición inspeccionada es regular, salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Dreyfus Luis y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Junio 28 de 1924.

1896. — Exp. 1267—D—924. — R. V. 886. — Vista la presentación de los Señores Luis Dreyfus y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos por bolsas que se exportaron envasando cereales por el puerto de Santa Fe; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los derechos de exportación deben liquidarse con arreglo a las tasas que fijan en la fecha de expedición del boleto de embarque;

Que, en la fecha en que fueron expedidos los boletos, hasta el de 3 de Enero último, las bolsas de arpillera estaban sujetas al derecho establecido por la Ley No 9975 de acuerdo con las resoluciones dictadas por este Ministerio;

Que la resolución de 7 de Enero último, invocada por los recurrentes carece de efecto retroactivo y, en consecuencia es inaplicable a las operaciones realizadas con anterioridad;

Que de entre los boletos que se detallan, los Nros. 16, 17, 22, 23, 35, 38, 39, 47 y 53 expedidos en Enero 9, 10, 12, 15, 16, 18, 19, 21 y 25 último, respectivamente, fueron expedidos con posterioridad al 7 del mes citados, únicos que encuadran en los términos de la resolución;

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 6.725,25 m/n.) seis mil setecientos veinticinco pesos con veinticinco centavos moneda nacioal, abonada en concepto de derechos por las bolsas que se importaron envasando cereales, por cuenta de los boletos que se detallan en el último considerando por la firma recurrente.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Crónica Administrativa — Ministerio de Hacienda

ESTADO DE LOS BANCOS AL 29 DE FEBRERO DE 1924

BANCOS	PRESENTADO	Depósitos en cuenta corriente, a plazos y caja de ahorros		Descuentos y adelantos		Existencia en el país		Capital realizado o correspondiente a la República Argentina	
		$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Alemán Transatlántico	13	64.852	67 523 336	527 984	74.807.739	548.495	19.561.187	3.650.000	—
Anglo Sudamericano	13	47 305	111 186.508	3.333.399	70 586.066	102.011	45.521.652	—	18.124.999
Argentino Uruguayo	15		21.028 352		21.468 451		4 307 596	—	2 800.000
Británico de la A. del Sud	10	246.750	71.317.278	183.276	51.510.316	462.567	19.011.771	4.536.000	—
Comercial del Azul	11	—	37.459.115	—	46 915.920	—	6.191.378	—	2.485.850
Comisionista Argentino	24	—	2.491.431	—	4.423.214	—	393 814	—	1.410.900
Chile y Argentina	7	—	1.269.413	—	4.390.376	—	549.238	—	3.000.000
Del Brasil	15	—	5 319.206	—	858.963	—	1.250 021	—	2.272.727
Escandinavo Argentino	12	—	3 412 677	—	5 504.819	—	1.207 302	—	3 500.000
Español del R. de la Plata	14	88 809	182.151 934	15.472	201 973 681	727.057	20 555.722	—	24.136.860
Francés del R. de la Plata	17	120.763	58.023.626	149 759	54.558.720	260.947	10.246.361	14.000.000	—
Francés e Italiano	13	435	69.384.108	6.253	52 312 081	9.037	17 201.642	2.500.000	—
Galicia y Buenos Aires	13	43	61 818 276	—	57 351.124	—	10.836.654	—	17.182.100
Germánico de la A. del Sud	15	9.555	32.772 250	39.500	25.268.608	212 985	7.253 022	2.500.000	—
Holandés de la A. del Sud	14	4.296	29 064 207	—	53 906 799	22 460	6.711.869	—	8.854.166
Italo Belga	14	5.115	41 669 826	—	37 170.593	17.912	10 027.699	2.000.000	—
Italia y R. de la Plata	14	671 101	181 167 069	37.505	176.735.765	761 069	31.777.067	10.000 000	—
Italo Sudamericano	22	81.491	46 828 485	—	38.398.472	78.912	7.146.633	—	8.249.250
Londres y América del Sud	17	974.518	226 785 408	240.122	131.620 923	951 597	82.431.680	5.518.190	1.950 000
Nación Argentina (1)	13	2.531.201	1191.914.885	—	1190 291 708	8.480 362	290 241.904	—	152 426 686
Nuevo Italiano	12	44 620	120.526 378	—	98 183.911	55.270	31.233 025	—	5.500.000
Popular Argentino	7	4 066	46.050.050	45.300	70 648 177	30 806	11 650 849	—	10.514.880
Provincia de Buenos Aires (2)	12	28 872	354 664.479	1.781.852	291 503.612	6.067.985	90.810.656	—	62.500.000
The First Nat. Bank of Boston	7	—	76.684.821	—	77.389.055	—	15.617.631	—	4.710.909
The Nat. City Bank of N. York	12	—	50.417 472	—	68.200.428	—	19.427.025	—	2.944.318
The Royal Bank of Canadá	11	—	22.773.985	—	16 688.007	—	9.123.814	—	2.355.454
Cinco Bancos con menos de un millón de $ m/n de capital		—	12.592.205	—	16.271.177	—	1.973.400	—	2.565.784
Totales		4 926.795	3429 306.765	6.363.512	2927.888.618	18.787.472	775.264.637	44.704.190	337.384.883
Totales del último balance publicado en Septiembre de 1923		5 380.404	3430.394.573	3.773 170	2661.840.632	31.811.773	998.007.404	48.987.579	405 372.097

(1) Incluído judiciales por $ oro 50.704 y $ m/n 98.775.188 y Cámara Compensadora (Clearing) por $ oro 809.790 y $ m/n 125 941 917.
(2) Incluído judiciales por $ oro 4.948 y $ m/n 35.835.042.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

N. BAZO.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 27 de Agosto de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	3.40
" subscripción	12.—
" marcas	420.—
" avisos varios	554.—
" adicional	109.—
	1.099.40

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1/2) $ 5 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 6 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, [illegible] para más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 27 de Abril de 1923, y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m/n.

El Administrador

AVISOS DIVERSOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el Banco Holandés de la América del Sud, en representación de los señores Schrikker y Pefeeboom, de Amsterdam, por escritura pública de 28 de Enero de 1924, otorgada ante el escribano Francisco N. Larguía, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, a los fines establecidos en los artículos 743 y siguientes del Código de Comercio, los cupones cuya serie, numeración, valor y vencimientos se detallan a continuación.

SERIE K

Cupones de $ 1.000

Vencimientos Febrero y Agosto de 1916. — No. 622.

Vencimientos Febrero y Agosto de 1917. — No. 622.

Vencimiento Febrero de 1918.

228 622 2578 4665 5424 8673 9256 11541 13354 14364 15294 17217 19362 22339 24202 25267 25268 27992 30866 48028 48029 43438 48275 50690 55303 57354 62042

Cupones de $ 500

Vencimiento Febrero de 1918:

1657 1846 2538 3537 3538 5226 6673 11674

SERIE L

Cupones de $ 1.000

Vencimiento Septiembre de 1917.— No. 24662.

Vencimiento Marzo de 1918:

271 357 370 951 1575 1714 2374 2377 2378 2604 2918 3501 4499 4965 5335 5678 5889 6307 6415 6857 6885 8452 8728 8878 9942|3 10494 11371 11471 11487 11595 11994|5 14446 14726 17598 15127 16605 16653 16870|1 16973 17493|5 17938 18324|5 18356 18446 18687 18729 19541 20463 20653 20752 21339 21435 21495 21733 22278 22351 22357 22453 22537 22565|6 22753|5 22831 23277 23286 23587 23622 23644|5 24327 24662 24881 26388 26519 26615 26852 27229 27421 27790 28500 28646 29788 29908 29912 30291 30292 30393 30572 30935 30937 31324 31356 31399 31704 31965|6 32001 32559 33476 33514|5 33621 33675 34538 34685 34831 34897 35222 35392 35599 35670 35985 35990 36182 37548|9 38317 38442 38651 38930 39293 39678 39792 39954 40449 40704 41223 41385 41627 41877|9 42173 42588 43316|7 43809|10 43905|6 43941 44334 44835 44839 45175 45250 45375 45865 46634 46781 46968 47269 48218 48279 48281 48306|7 48844 49305 49461 50369|70 50581 50686 50753 50760 50787|8 50912 51358 51834 51947 53355 53871|6 54605|6 54621 54632 54725|6 55413 55847|8 56316|7 56365 56430 56606 56729 56945 57402 57404 57410 58566 58693 57482 59579 58715 58997 59322 59543 59580 59732 60425 60675 60837 61388 61682 61743 61825 61993|4 62374 62901 63350 63379 63389 63474 64529 64547 64549 64554 65202 65309 65355 65417 66298 66380|1 66697 66731 66916 67523 67601|5 68265 68281 68672 69341 69414 69615 69722 69964 70169 70170 70427 70537 70797 70815 71382 71513 71641 71751 71759|60 71958 71963 71999 72500 72915 72927 73425|31 73501 73565 74281|84 74848 74986 75593 75599 75708 76210 76213 76588 76895 76906 77825 78978 79001 79376 79377 79596.

Cupones de $ 500

Vencimiento Marzo de 1918:

284 478 2483 2636 2717 2771 3599 3703 4276 4310 4335 4365|6 4509 5852 5935 6586 6637 6738 6737 7206 7536 7904 8398 8409 9280 9398 9418 9534|5 9536|9 9602 9654 10101 10316 10627 10703 11542 11791 12314 12341 12344 12622 13227 14658 14821.

SERIE C. H. A. 6 o/o

Vencimiento Enero de 1918:

223201|2 227839 255923 266578 266698 318815 340021 342490.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924. — José Barrau, Gerente General.

E. 2 agosto No. 300 v8 sepbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto en su caso y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de convocarse al [illegible], acompañando [illegible] de las publicaciones de convocatoria y

cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2a Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 3a Idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el mares 16 de Septiembre de 1924, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce No. 474, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al séptimo ejercicio 1923-1924.

2o. Elección de dos Directores Suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924.— El Directorio.

E. 27 agosto No. 632 v16 sepbre.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 15 de Septiembre próximo, en el local de la Sociedad calle Belgrano 919, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

E. 27 agosto No. 643 v13 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO Lda.".

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 962, tercer piso, el viernes 29 de Agosto, a las 16 horas 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio de la sociedad para otorgar las garantías a los Bancos de la Nación Argentina, Germánico de la América del Sud y The First National Bank of Boston, por la deuda de los avales de los señores Rafael López Agrelo, doctor Carlos M. Lastra y Augusto L. Canessa, de conformidad con el convenio subscripto por los mismos el cinco de Febrero de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Presidente.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

E. 8 agosto No. 368 v29 agosto

"LA CHAQUEÑA", S. A.

Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día sábado 13 de Septiembre de 1924, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem No. 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social, de pesos 1.100.000 oro sellado a $ 1.500.000 oro sellado.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad (Avenida Leandro N. Alem No. 413, hasta el día 10 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1924. —El Directorio.

E. 26 agosto No. 610 v9 sepbre.

"LA SOBERANA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 13 de Septiembre de 1924, a las quince horas, en la casa matriz de la Compañía, Avenida de Mayo 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Aplicación del sobrante.

4o. Elección de cuatro Directores titulares, de tres suplentes, de Síndico y Síndico suplente.

5o. Lectura de la nota del Director-Gerente al Directorio para que la Asamblea resuelva lo que estime conveniente.

6o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la respectiva tarjeta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada por la convocatoria.— El Directorio.

E. 23 agosto No. 608 v11 sepbre.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en el local de la Compañía, en el edificio de la Bolsa de Comercio, Sarmiento 299, Escritorio 657, sexto piso, el día 13 de Septiembre próximo a las 15, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Tomar en consideración el Informe y Balance presentados por el Síndico y resolver lo que fuere pertinente.

2o. Elección de cinco Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, las acciones o los comprobantes de depósito de sus acciones en un Banco y retirar la boleta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — El Síndico.

E. 22 agosto No. 581 v9 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

Convocatoria

ASAMBLEA ORDINARIA

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1924, a las 14 horas, en el local social Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, elección de dos Directores suplentes, elección de Síndico titular y suplente.

4o. Elección de Presidente.

5o. Remuneración especial al Directorio.

6o. Fijación de la remuneración del Síndico.

7o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Pedro F. Logan, Director.

E. 20 agosto No. 528 v6 sepbre.

ALCHOURRON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 5 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 442-448, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Dictamen del Síndico.

3o. Distribución de utilidades, de acuerdo con el art. 36 de los Estatutos.

4o. Elección de los miembros del Directorio por el período 1924|1925, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

5o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Fijar la remuneración del Síndico en el ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos.

7o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea convocada, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El Directorio.

e-11 agosto No. 396 v-5 sepbr.

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Maipú 231. — Asamblea general ordinaria. — Convocatoria

Se convoca a los señores socios para celebrar asamblea general ordinaria, el viernes 29 de Agosto a las 21 horas en el salón de la calle Sarmiento No. 1230 a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la asamblea anterior.

2o. Aprobación de la memoria y balance.

3o. Elección de presidente, cinco vocales y cinco suplentes.

4o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — El secretario.

e21 agosto No. 553 v28 agosto.

LA EPOCA

Sociedad Anónima

769 Av. de Mayo 769

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará en el local arriba indicado, el 10 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance, presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio 31 de Marzo 1923 al 31 Marzo 1924.

2o. Designación de Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.

Nota: Se previene a los accionistas que los socios pueden hacerse representar por mandatarios. Los votos en las Asambleas se computarán uno por cada acción y que hasta 3 días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener boleto de entrada. — El Secretario.

Buenos Aires, Agosto de 1924.

E. 19 agosto No. 505 v29 agosto

MANDATARIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1924 a las 16.30 horas, en el local social, calle Perú 375, 1o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 4o. ejercicio vencido el 30 de Junio 1924.

2o. Elección de 3 Directores titulares y 1 suplente por el período de tres años, y de Síndico titular y Síndico suplente por el período de un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El Directorio.

e-11 agosto No. 395 v-28 agosto

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

CANGALLO 666, BUENOS AIRES

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1924, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 28o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alberto Chovet, presidente; Ernesto Maupas, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e-8 agosto No. 339 v-29 agosto

CLUB SOCIAL "BUENOS AIRES"
San Juan 2264

Se comunica a los señores socios del Club Social Buenos Aires, que la asamblea ordinaria anual en 2a. convocatoria tendrá lugar el 29 del corriente a las 21 horas, en su local social, calle San Juan 2264. — El Secretario.

e-19 agosto No. 522 v-29 agosto

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

No habiéndose depositado en las cajas del Banco la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 25 de los Estatutos, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día martes 19 del mes corriente, el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día viernes 29 del actual, en el local del Banco, calle Reconquista número 200, a las 15.30 horas, la que quedará, en esta segunda vez, legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, según lo dispuesto en el mismo artículo 32 antes citado. Los objetos de la Asamblea son los que ya se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al segundo semestre del 55 ejercicio terminado el 30 de Junio último, en virtud de haberse aprobado ya los correspondientes al primer semestre del mismo ejercicio, en la Asamblea Extraordinaria del 2 de Febrero próximo pasado.

2o. Acordar el dividendo a abonarse sobre las acciones preferidas.

3o. Ratificar el acuerdo del Directorio por el que se dispuso el sorteo para determinar cuáles de sus miembros cesarían en sus cargos el 30 de Junio último, y designar los reemplazantes de los señores Directores don Ramón Cabezas, don Martín B. Etcheverry, doctor don Samuel Ortiz Basualdo y don Jorge A. Santamarina, cuyo mandato ha expirado en virtud de ese sorteo. Debe también procederse a la elección de dos Síndicos, en reemplazo de los señores doctor don José M. de Achával y don Casto Ocampo y de dos suplentes de Síndico.

4o. Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada, hasta el día martes 26 del mes de Agosto en curso.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1924. — Ramón Cabezas, Vicepresidente en ejercicio. — Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 19 agosto Nro. 598 v29 agos'

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 6 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. 892, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 10o., terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por 3 años, en reemplazo de los señores don Pedro F. Mosoteguy, don Edmundo Hermann y don Timoteo Balbín; tres Directores suplentes, por un año, en substitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal, todos los cuales han terminado sus mandatos.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para celebrarla a continuación de la Ordinaria, el día 6 de Septiembre próximo, en el mismo local social, y a objeto de considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social subscripto y realizado, en un veinte por ciento, destino de esa reducción y normas para efectuarla.

2o. Designación de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea el acta de la misma.

Nota: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital subscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso para celebrarla dentro de los 30 días, y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio (Art. 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924.— El Directorio.

E. 19 agosto No. 513 v6 sepbre.

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL S. A.

Se convoca a una Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 6 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social Moreno 1731, a objeto de cubrir las vacantes en el Directorio, según renuncias presentadas por los señores Presidente, Vicepresidente, Vocales y Vocales suplentes.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del acta anterior.

2o. Elección de los miembros que tienen que llenar las vacantes producidas.

De acuerdo a los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la Asamblea en Secretaría.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924.

E. 19 agosto No. 516 v5 sepbre.

LA PALOMETA QUEBRACHO Co.

EN LIQUIDACION

Asamblea General ordinaria

De acuerdo con el art. 22 de los Estatutos y lo dispuesto por la Asamblea que designó la Comisión Liquidadora, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes cinco de Septiembre de 1924, a las diez y seis horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo No. 651, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y aprobar el informe de la Comisión Liquidadora.

2o. Resolver la distribución de los fondos remanentes de dicha liquidación.

3o. Designar dos accionistas para que en unión con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local indicado hasta el día antes de la reunión de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

e-19 agosto No. 526 v-5 sepbr.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el viernes 29 de Agosto corriente a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de cuatro (4) titulares por dos años, y tres (3) titulares por un año, para formar la Comisión Directiva.

3o. Elección de siete (7) suplentes para la Comisión Directiva.

4o. Modificar el Reglamento General como sigue:

a) Art. 4o. (texto actual): "Son socios honorarios del Club:

1o. El señor Presidente y Vicepresidente de la República, sus Ministros y los Jefes de Legaciones Extranjeras.

2o. Los socios que hayan cumplido 50 años de efectividad".

Modificarlo como sigue: Son socios honorarios del Club:

1o. El señor Presidente y Vicepresidente de la República, sus Ministros, los Jefes de Legaciones Extranjeras y los así nombrados por la C. D. con autorización de la Asamblea.

2o. Son socios vitalicios: Los socios que hayan abonado 40 mensualidades.

b) Art. 5o., inciso 2o.): "Ser presentado por dos socios activos que cuenten dos años de incorporación en la Sociedad. Los miembros de la C. D. no pueden presentar candidatos para socios"; por lo siguiente: El candidato a socio debe solicitar su admisión ante la C. D. dando como referencia a dos o más socios, éstos deben tener una antigüedad no menor de dos años. Los miembros de la C. D. no pueden servir de referencia.

c) Art. 6o. "El nombre del socio propuesto y los de sus proponentes se fijarán en la tablilla especial del Club, etc.", por: El nombre del candidato a socio se fijará en la tablilla especial del Club, por el término de 8 días, etc.

d) Art. 7o. "Los socios pagarán una cuota de ingreso de quinientos pesos moneda nacional, y la subscripción del corriente mes, etc.", por: La cuota de ingreso será fijada por la C. D., y una vez fijada ella debe regir por un término no menor de seis meses. Si el socio es elegido antes del 16 del mes abonará la subscripción del mes y su mitad si lo es después del 16. Lo demás del artículo queda sin modificaciones.

e) Art. 21. Atribuciones de la C. D., inciso nuevo No. 11: Fijar la cuota de ingreso.

5o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario Honorario, en representación de los demás socios. — El secretario.

e-14 agosto No. 467 v-29 agosto

"LA NEGRA-MASCHWITZ REY LIMITADA"
Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

No habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 13 de Septiembre entrante, a las 16 horas, en la calle San Martín 201 (7o. piso) escritorio No. 9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el Art. 6o. de los Estatutos, para emitir la segunda serie de acciones y canjear por nuevos los títulos de la primera serie ya emitida.

4o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos para distribuir, en la oportunidad que juzgue conveniente, entre los accionistas y en acciones a la par, el excedente de los beneficios netos anuales, acumulados hasta la fecha, capitalizando las Cuentas Fondos de Nuevas Instalaciones, Amortización y Reserva Especial, hasta la suma necesaria para poder entregar a los accionistas una acción integrada, a la par, por cada acción que posean.

5o. Autorizar al Directorio para distribuir, como recompensa extraordinaria, el ocho por ciento remanente de las acciones de la primera serie, entre los administradores y el personal con más de treinta años de servicios, en la forma que considere más conveniente.

6o. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores J. S. Rey Basadre y doctor Tito L. Arata, que terminan su mandato.

7o. Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge N. Williams.

8o. Elección de Síndico titular y de suplente.

9o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1924.— El Gerente.

E. 23 agosto No. 604 v13 sepbre.

"EL EJE", SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 13 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento No. 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 21o. ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección por 2 años de cinco Directores, en reemplazo de los actuales, quienes han terminado su mandato.

4o. Elección, por un año, de Síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5o. Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1924.— Canuto Martínez, Presidente. — Abd. Bénetrix, Gerente.

E. 23 agosto No. 606 v13 sepbre.

"LA AGRARIA", SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1924 a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida Roque Sáenz Peña No. 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Nombramiento de 11 Directores de acuerdo con la modificación establecida en el art. 23 de los Estatutos, por la Asamblea General Extraordinaria de fecha Febrero 19 de 1924 y elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El Directorio.

e-18 agosto No. 493 v-8 sepbr.

"LA RAZA"

Compañía Hispano-Italo Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1924 a las 16 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, piso 5o., con el objeto de tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los salientes señores don Rafael López Rivas, don Miguel García Fernández y don Simeón Martínez que renunció.
3o. Nombramiento de cinco Directores suplentes, Síndico titular y dos suplentes, todos por un año.
Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de Septiembre de 1924 a la 17 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, piso 5o., con el objeto de tratar de los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de modificación de los Estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 18 de los Estatutos sociales. Para que los accionistas puedan concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, inclusive éste, y recibirán las boletas de entrada en que se expresará el número de votos que corresponda al accionista.

Estos podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. —R. Gutiérrez Urquijo, por Director General.

e-18 agosto No. 494 v-4 sepbr

BANCO PREVISOR DE AHORRO
(Soc. Coop. Lda.)

AVENIDA DE MAYO 1381

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 6 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX ejercicio e Informe del Síndico.
2o. Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, un Director suplente por el término de un año, un Síndico titular y dos suplentes, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos.
3o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta correspondiente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Angel Angelmetti, secretario.

e-18 agosto No. 495 v-5 sepbr.

BANCO PREVISOR DE AHORRO
(Soc. Coop. Lda.)
AVENIDA DE MAYO 1381
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionista y asociados de la Institución, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el sábado 6 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad.
2o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta respectiva.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto y los asociados tienen que munirse de una constancia de acuerdo con el artículo 5o. de los Estatutos, debiendo ambos retirar la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Angel Angelmetti, secretario.

e-18 agosto No. 496 v-5 sepbr.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB
SOCIEDAD ANONIMA

Esmeralda 449

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 11 de Septiembre a las 17, en el local social, con la siguiente orden del día:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.
2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones deberán ser presentadas en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

e-18 agosto No. 497 v 4 sepbr.

COOPERATIVA LIMITADA PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS.

Primera convocatoria

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de nuestra institución, correspondiente al ejercicio 17o., fenecido el 30 de Junio del año en curso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance General, cuadros de Ganancias y Pérdidas, y de la Memoria correspondiente al ejercicio 17o., terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Elección de cinco directores titulares, seis directores suplentes, dos suplentes de la comisión de control y un síndico suplente.
3o. Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar a las 15 horas, en el local Estados Unidos 2068, el día 30 de Agosto corriente. — Ramón Camean, Secretario.

E. 16 agosto No. 439 v29 agosto

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1924, en las oficinas de la compañía, calle Cangallo 572 (sótanos del Gran F. C. del Sud), a las 11.

ORDEN DEL DIA:

1. Considerar el estado y marcha de la sociedad, durante el vigésimo quinto ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924
2. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
3. Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los salientes, señores H. Waetge y G. R. Darbyshire, y fijar la remuneración respectiva.
4. Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben el acta anterior, firmando con el presidente y secretario. — El presidente.

e16 agosto No. 472 v3 septb.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número de acciones necesarios para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la asamblea quedó postergada para el jueves 28 del corriente a las 16 horas, en la calle Rivadavia No. 1235, altos.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Julio ppdo.
2. Informe del síndico.
3. Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaqny, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu y de dos suplentes por dos años, en substitución de los señores Lorenzo Saborido y Enrique Santamarina.

4o. Elección del síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en los periódicos, con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán, con anticipación de tres días por lo menos, al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la secretaría de la sociedad, Rivadavia 1235, altos, y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 horas y los sábados de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — El directorio.

e16 agosto No. 470 v28 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 365|69, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y consideración de la memoria anual.
2o. Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1924.
3o. Elección de un Síndico.
4o. Designación de un señor accionista para que apruebe y firme el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito en un Banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — El Directorio.

E. 20 agosto Nro. 541 v6 sepbre.

FRANCESCO CINZANO Y Cía. LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 (inc. C.) y 23 de los estatutos, se convocan a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1924, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 11 horas y 30 minutos.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el Segundo Ejercicio Social, terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Elección del Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes.
3o. Remuneración del Síndico.
4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e 19 agosto No. 407 v 3 sept.

BUENOS AIRES ROWING CLUB
MAIPU 231
Asamblea Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria el viernes 29 de Agosto, a las 21 horas, en el salón de la calle Sarmiento No. 1230, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 2 del Reglamento General y 20 del Reglamento Interno y creación del Art. 36 del Reglamento General.

Art. 2 del R. G.: Modificar la última parte del primer párrafo, en la forma siguiente:

"y la subscripción semestral adelantada de 40 $".

Art. 20 del R. I.: Reemplazar el primer punto del artículo por el que sigue:

"La cuota semestral para el uso de un ropero en el local social, será de $ ..."

Art. 36 del R. G.: Créase este artículo, que dirá:

"Todo socio que llevare visitas, deberá abonar una cuota de $ 2 por caballero y de $ 1 por señora".

2o. Queda facultada la C. D. para cobrar entradas a los no socios en las fiestas que organice en el local social.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — El Secretario.

E. 12 agosto No. 401 v28 agosto

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MUNDIAL"
Avenida de Mayo 749

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 29 de Agosto a las 16 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 13o. ejercicio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores por tres años en reemplazo del Sr. Antonio León Lanusse y Dr. M. A. Cichero, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los Sres. Carlos Diego Scott y Antonio Malosetti, que terminan su mandato.

5o. Inversión de la Reserva Extraordinaria.

Artículo 23 de los Estatutos: Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — Joaquín Gorina, director general.

e-12 agosto No. 408 v-29 agosto

LA COLONIZADORA DEL SUR
Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 2 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Maipú 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de utilidades.

2o. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Enrique Díez Ocampo y Carlos Gowland, que terminan en sus funciones y José A. Rossi, que renunció; elección de un Director suplente en reemplazo del señor O. Yguain, que termina en sus funciones.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año

4o. Elección de dos señores accionistas para que subscriban el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, con lo que se obtendrá el boleto de entrada indicando el número de votos a que tiene derecho.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924. — El Secretario.

e-12 agosto No. 410 v-29 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 12 de Septiembre de 1924

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 14 de Agosto de 1924 la Asamblea General Ordinaria de accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 12 de Septiembre de 1924 a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 48o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del Dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 8 de Septiembre inclusive.

e-12 agosto No. 412 v- 12 sepbr.

BANCO ARGENTINO

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 29 del corriente en el local del Banco, Bmé. Mitre 363, a las 16 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General a 130 de Junio último.

3o. Destino que debe darse a las utilidades obtenidas.

4o. Elección de tres Directores por tres años en substitución de los señores Juan M. Vidal, Angel L. Sastre y Juan L. Piccardo, que han resultado sorteados; y de uno por dos años en reemplazo del doctor Alberto Gowland que renunció por ausentarse a Europa.

5o. Elección de Síndico y de Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — Joaquín Goldaracena, vicepresidente: Angel L. Sastre, secretario.

e-12 agosto No. 413 v-29 agosto

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

La C. D. de la Asociación Química Argentina, invita a los Sres. asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en su local social, Avda. de Mayo 1157, el jueves 21 del corriente mes, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta.

2o. Designación de los profesores de química, doctor José Casares Gil y R. P. Eduardo Vitoria, como socios honorarios.

3o. Proyecto de ley reglamentando la profesión de químico. — El Secretario.

e-18 agosto No. 491 v-19 agosto

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA "ANDES"
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 20 (inciso 11), 23 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Septiembre de 1924, a las 18 horas en su local social, Florida 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Rafael Herrera Vegas, Alfredo Cavallotti y Pedro Hernández que terminan su mandato.

4o. Nombramiento de dos Directores suplentes.

5o. Nombramiento de Síndico.

6o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.— El Presidente.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los Estatutos sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e-12 agosto No. 420 v-29 agosto

BANCO COMERCIAL DEL AZUL
Calle San Martín esq. Buenos Aires
Azul, F. C. S.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse en el local de nuestra Institución, de acuerdo con el Art. 60 de nuestros Estatutos, el día 31 de Agosto de 1924, a las diez horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al 36o. ejercicio terminado el 30 de Junio pasado, e informe del señor Síndico.

2o. Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Juan Francisco Arechavala, Alejandro E. Leloir y Alfredo Fortabat, que terminan su mandato.

3o. Confirmar en su cargo al doctor José Heriberto Martínez, que de acuerdo con el Art. 43 de nuestros Estatutos fué llamado para llenar la vacante dejada por renuncia del señor Roberto Lanusse, por dos años.

4o. Elección de un Síndico titular y uno suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea, en representación de la misma.

Nota: Los señores accionistas que hayan de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Casa Matriz del Banco o en sus Sucursales, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea, debiendo procederse en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de los Estatutos, recabando al mismo tiempo su boleta de entrada.

Azul, Agosto 12 de 1924. — Juan Francisco Arechavala, Presidente. — Casto Sáenz Valiente, Secretario.

E. 12 agosto No. 403 v29 agosto

SOCIEDAD ANONIMA VELODROMO ARGENTINO

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 31 del corriente, a las 10, en el local Lafinur 2951, para tratar lo siguiente:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio social.

2o. Elección de nuevo Directorio, Síndico y suplentes.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Juan L. Martini, Presidente.

E. 12 agosto No. 404 v29 agosto

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LTDA. (SOC. ANON.)
ALEM 326
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1924, a las 14 y 45 horas, en el local social, calle Avenida Leandro N. Alem 326, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumentar a siete el número de directores y respectivamente reformar los artículos número 13, 17, 19, 20, 23 y 36.

2o. Autorizar al Presidente para que acepte las modificaciones que eventualmente pudiera exigir el Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas para la Asamblea.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Asamblea Ordinaria

Se cita a la vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el mismo día 29 de Agosto 1924 a las 15 horas, en el mismo local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 5o. ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de siete Directores, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, en Secretaría, Av. Leandro N. Alem 326|30, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 11 agosto No. 390 v28 agosto

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera. — Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 10 de Septiembre de 1924, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del cuarto ejercicio.

2o. Elección de un director titular y otro suplente en reemplazo de los señores don Armando E. Bruzone y doña Esther M. Bruzone de Donadeu, que terminaron su mandato.

3o. Nombramiento de un síndico titular y otro suplente.

4o. Designación de la comisión revisora de cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e-... agosto No. 475 v5 septb.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Asignación del Presidente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1924.

J. M. Mascarenhas, Juan Frings, gerentes.

E. 22 agosto No. 577 v21 sepbre

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1924 a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Victoria 350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de cuatro Directores y un suplente.

3o. Elección del Síndico y un suplente. — El Directorio.

e-8 agosto No. 366 v-29 agosto

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones suficientes para que pudiera tener lugar la asamblea convocada para el 14 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el martes 2 de Septiembre, a las 16, en el local B. Mitre 571, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924, e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, por tres años.

4o. Elección de Síndico Titular y Suplente.

5o. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo [illegible], hasta las 16 del día anterior al de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — Miles A. Pasman, Presidente.

E. 16 agosto No. 487 v29 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Asamblea General Ordinaria del 4 de Septiembre de 1924

El Consejo de Administración comunica a los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para que de acuerdo con el artículo 13 de nuestro Estatuto, se pudiera celebrar la Asamblea General ordinaria convocada para el 14 de Agosto de 1924, ésta queda postergada para el día 4 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, y se efectuará en nuestro local social, Cangallo 434, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 13o. ejercicio fenecido el 30 de Junio último.

2o. Resolución sobre la distribución de las utilidades del ejercicio.

3o. Elección de dos Consejeros por dos años.

4o. Elección de Síndico y suplente de Síndico.

5o. Designar a dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Nota: Las entradas emitidas para la Asamblea que debía celebrarse el 14 de Agosto de 1924, serán válidas para la que se efectuará el 4 de Septiembre próximo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Enrique T. Sojo, presidente; Genaro Osorio, secretario.

e-20 agosto No. 546 v-4 sepbr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"

CONVOCATORIA

De conformidad a las prescripciones del Capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades, como asimismo del informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — J. Salvador Córdova, presidente; Antonio Griego, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e-13 agosto No. 424 v-1o. sepbre

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Septiembre de 1924, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937, para los objetos siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Duodécimo Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2. Resolver sobre la destinación de utilidades.

3. Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Emilio Pourtalé, Damián Pourtalé y Pedro A. Pourtalé, salientes y reelegibles.

4. Elección del Síndico y Síndico suplente.

5. Designación de los Señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los Señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El directorio.

e 8 agosto No. 374 v 2 sept.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo No. 140

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestras oficinas el día 6 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

1o. Consideración y aprobación del balance del año 1922.

2o. Ratificación de la prórroga en el mandato del Síndico a efecto de que produzca el dictamen a que se refiere el Art. 340, inciso 7, y 347 del Código de Comercio, con respecto al Balance de 1923.

3o. Aprobación del Balance del año 1923, en caso de aceptarse por la Asamblea la ratificación mencionada en el punto segundo de esta convocatoria.

4o. Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente, de acuerdo con lo señalado en la Memoria, con que se acompañan los Balances.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en estas oficinas, hasta 5 días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924.

E. 20 agosto No. 540 v6 sepbre.

INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924, y repartición de utilidades.

2o. Elección de 6 Directores titulares Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en secretaría, 25 de Mayo 195 (2o piso), hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1924 —El Directorio.

E. 8 agosto No. 371 v28 agosto

"LA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosas

San Juan 2844

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, en el local social San Juan No. 2844, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe, Pedro Casanabe, Carlos Rossi, Juan D. Ratto, [illegible] J. Garbarino y David Costigliolo, [illegible] terminado su mandato.

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, fijándose la remuneración del primero para el ejercicio 1924-1925.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los socios para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924. —Juan V. Sangiácomo, Presidente. — Salvador Inchauspe, Director Gerente.

E. 12 agosto No. 390 v29 agosto

"LAS MERCEDES" LDA.

Sociedad Anónima Industrial

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1924 en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio.

2o. Elección de cuatro Directores por tres años en reemplazo de los que cesan en sus funciones por haber terminado su mandato.

3o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea en unión del señor Presidente y Secretario.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924. — El Directorio.

e-20 agosto No. 553 v-6 sepbr.

"CABAC" COMPAÑIA RIOPLATENSE DE ABONOS Y ACEITES, SOCIEDAD ANONIMA

Galería Güemes, escritorio 517, Florida 171, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General anual ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 517, Florida 171.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, según artículo 12 de los estatutos, en substitución de los señores Federico Adan Weigel y doctor Leopoldo V. Sanden, quienes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Directorio.

e-22 agosto No. 582 v 9 sepbr.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
CHACABUCO No. 167

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 17 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas de acuerdo con el atr. 31 de los Estatutos, para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.
2o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.
3o. Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
4o. Elección de seis Directores, en reemplazo de los señores Alberto Bodmer, Gerónimo de Ferrari, Eugenio Heer, Pablo Schweizer, Augusto Beck y Alberto C. H. Bodmer, que terminan su mandato.
5o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1924. —El Directorio.

E. 27 agosto No. 630 v17 sepbre.

FRANCISCO MARZANO e Hijos Ltda.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 4o. ejercicio anual, cerrado el 31 de Julio próximo pasado.
2o. Tratar de una operación sobre un campo.
3o. Designación de un Síndico y Síndico Suplente, por terminación de mandato.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Francisco Marzano, Presidente. —Miguel A. Marzano, Secretario.

E. 27 agosto No. 635 v15 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Septiembre de 1924, a las 15.30 horas en el local calle Esmeralda No. 70 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General con el informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. y aplicación de las utilidades.
2o. Designación de dos accionistas para que hagan de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.
3o. Elección de un Director por el término de tres años, en substitución del doctor E. L. Ramilo, que terminó su mandato; un Director suplente por dos años, por fallecimiento del Ing. Francisco Ctibor; un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año.— El Secretario.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o en su reemplazo un certificado de su depósito en algún Banco, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1924.

E. 27 agosto No. 638 v13 sepbre.

"LA REFORMA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 348 del Código de Comercio, a pedido de los señores accionistas Antonio de la Garma, Julián García Núñez y Alvaro Ruiz, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 6 de Septiembre de 1924, en el local de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos en los artículos 8, 12, 14, 15, 17 y 24 y cualquiera otro que hubiese que armonizar respecto de lo que se resuelva sobre éstos.
2o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva, con autorización al Presidente de la Sociedad, para solicitar de quien corresponda la aprobación de las modificaciones, aceptar las que propusiese la Inspección de Justicia, protocolización, publicación, inscripción, etc., etc.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que ésta se celebre.
Buenos Aires, Agosto de 1924. — Félix López Osorio, vicepresidente; David Gil Palacios, secretario.

e-27 agosto No. 644 v-6 sepbr.

ALCHOURRON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día sábado 6 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad calle Sarmiento 442-448, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del inciso D) del artículo 36, consistente en atribuir el 24 o|o al directorio y distribuir el remanente del 10 o|o entre las acciones preferidas y ordinarias, igual parte a una y otras acciones, reforma que consideró el directorio, por moción de su presidente y vices, y aceptó por unanimidad de votos.
Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. Para concurrir a la asamblea convocada, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El directorio.

e11 agosto No. 397 v6 septb.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS
Asamblea General Ordinaria del 29 de Agosto de 1924

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Pavón No. 1229, el 29 de Agosto de 1924, a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 2o. ejercicio terminado el 15 de Julio de 1924.
2o. Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el art. 33 del Estatuto.
3o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Edelmiro Suárez, A. Fracchia Guy y Ernesto Zamboni, que terminan su mandato; de un suplente por dos años, en reemplazo del señor A. Merlo, que ocupó la vacante de titular dejada por el señor H. J. Streeton, que renunció; de un suplente por tres años, en reemplazo del señor J. L. Eiriz, que termina su mandato, de un síndico titular y de un suplente de síndico por un año.
Art. 31 del Estatuto: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, o sea antes del 26 de Agosto de 1924.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — E. Suárez, Presidente. — S. Peña, Secretario.

E. 12 agosto No. 422 v29 agosto.

"ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LIMITADA"
Convocatoria

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1924 a las 10 horas, en el local social, calle Tucumán 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Fijar la remuneración especial del Síndico a que hace mención el artículo 25.
4o. Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por un año y un Director suplente por tres años.
5o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
6o. Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente.
Se recuerda a los señores accionistas lo ordenado en los siguientes arts. de los Estatutos sociales.
Art. 33. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, se podrá hacer representar para la votación por otra persona, sea o no accionista, mediante carta-poder visada por el Síndico.
Art. 34. Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas de accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario, y el recibo que se entregará servirá para entrar en la Asamblea, haciéndose constar en él el número de votos a que tenga derecho.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — El Directorio.

e-14 agosto No. 458 v-2 sepbr.

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Septiembre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11o. ejercicio concluído el 30 de Junio de 1924, con informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.
4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para obtener la tarjeta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las Oficinas de la Sociedad, Esmeralda No. 188.
Buenos Aires, Agosto de 1924. — El Directorio.

e-22 agosto No. 589 v-9 sepbr.

ESTANCIA SAN JOSE LTDA.
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el día 29 de Agosto de 1924 a las 15 horas, en la Secretaría de la sociedad calle Corrientes No. 1152, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas. Destino de utilidades. Memoria e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios anuales del 1o. de Junio de 1921 al 31 de Mayo de 1922; del 1 de Junio de 1922 al 31 de Mayo de 1923 y del 1 de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.
2o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.
3o. Elección del síndico y síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Víctor Planterose, presidente.

e11 agosto No. 398 v28 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LAS VEGAS
Asamblea general ordinaria. — Convocatoria

Por resolución del directorio de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Septiembre a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.
2o. Lectura y aprobación del informe del síndico.
3o. Elección de tres directores titulares hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo de los señores Jorge H. Morrison, Enrique C. Augone y Jorge J. Morrison, que terminan su mandato y un director suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo del doctor José F. Montellano, cuyo mandato vence.
4o. Elección de síndico titular y suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1925.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, el art. 23 de los estatutos, que dice así: "Los accionistas, para poder formar parte de las asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar, y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que les correspondan. — El directorio.

e2 agosto No. 303 v29 agosto.

FOMENTO ISLEÑO
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local calle Victoria No. 372.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1924.

2o. Fijar la remuneración del Síndico.

3o. Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad, o en Bancos, o en casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — Juan B. Seré, director general.

e-20 agosto No. 544 v-6 sepbr.

SOCIETE PHILANTHROPIQUE ET DE BIENFAISANCE FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA.

Asamblea General del Sábado 30 de Agosto de 1924

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

En nombre del Consejo de Administración y en virtud del artículo 36 de los Estatutos, nos permitimos rogar a usted quiera tener a bien asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Hospital Francés, calle Rioja 951, el sábado 30 de Agosto del corriente, a las 14 horas 30.

En razón de la importancia de la Orden del día, y del interés que presenta la Asamblea, rogámosle encarecidamente nos haga el honor de favorecernos con su asistencia a la misma.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria del Consejo de Administración.

2o. Informe del señor Tesorero.

3o. Inscripción, en el Cuadro de Benefactores, de los nombres de las siguientes personas: M. Laurent Marie Basset, doctor Edouard Mollard.

4o. Inscripción, en el Cuadro de Donadores del nombre de M. Lucien Fortabat.

5o. Admisión definitiva de niños como socios, a partir de la edad de cinco años.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

7o. Elección de 5 Consejeros titulares por tres años, en reemplazo de los señores J. P. Passicot, H. Machet, E. Lernoud, A. Chovet y P. J. Capdevielle, que llegan al término de su mandato y son reelegibles.

8o. Elección de 7 Consejeros suplentes por un año.

9o. Elección de 5 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de 2 suplentes por un año.

Contando con su asistencia, presentamos a usted el testimonio de nuestra más distinguida consideración. — J. P. Passicot, Presidente. — J. Coqueugniot, Secretario.

Nota: Art. 40 de los Estatutos. La Asamblea, de acuerdo con los Estatutos, queda legalmente constituída, cualquiera que sea el número de personas presentes, media hora después de la hora indicada en la convocatoria.

E. 20 agosto No. 530 v29 agosto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO LDA."

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 982, tercer piso, el viernes 29 de Agosto a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2o. Elección por el término de dos años de dos Directores Titulares y dos Suplentes, y por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. —El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

E. 8 agosto No. 367-v-29 agosto.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 26o. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar las modificaciones de los Estatutos, propuestas por el Directorio.

2o. Autorización a dos personas para que una u otra indistintamente hagan todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de las modificaciones que se resuelvan de los Estatutos; para aceptar las modificaciones e adiciones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924. — El Directorio.

e-11 agosto No. 394 v-28 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION ANGEL GARDELLA LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 266.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924, e informe del síndico.

2o. Elección del síndico y síndico suplente por un año, que han terminado su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según lo expresa el art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — Angel L. Sojo, presidente.

e-11 agosto No. 382 v-29 agosto

NUEVAS CONVOCATORIAS

—o—

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS.

La Comisión Directiva invita a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que de acuerdo con los artículos 80 y 3o., se celebrará el día 4 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Méjico 1239, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Autorizar a la C. Directiva la venta de la propiedad calle Méjico 932 al 36.

3o. Observaciones de la Comisión Escrutadora de la Asamblea del día 14 de Julio a la elección del consocio Luis Jané.

4o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Sin otro particular, nos complacemos en saludar a usted muy atte. — Manuel M. Manabal, Secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada de acuerdo con el artículo 3o., con la presencia del cuarenta por ciento de los socios, en caso de no efectuar la Asamblea por falta de quórum, se citará en segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 82 de los Estatutos.

E. 28 agosto No. 654 v3 sepbre

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS JUAN J. KENNY LIMITADA

Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 14 del Estatuto, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de Septiembre a las 15 horas, en el domicilio legal, San Martín 121.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance correspondiente al 1o. de Agosto de 1924.

2o. Determinación del destino que se le dará a las utilidades (Art. 21 de los Estatutos).

3o. Nombramiento de nuevo Directorio y de Síndico Titular y Suplente. (Arts. 1o. y 13 de los Estatutos).

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — Alberto Kenny, Director.

E. 28 agosto No. 663 v15 sepbre.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA., SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360.

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la venta de la finca de la Sociedad, calle Azara 1309|1319 -España 1292, a la Compañía General de Combustibles, Soc. Anónima, y de la autorización expresa dada por el Directorio al Presidente para firmar la escritura.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de Sociedad o en su defecto el recibo del depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1924.— El Directorio.

E. 28 agosto No. 665 v15 sepbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 83|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1073

Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft

Sucursal Buenos Aires: calle Tucumán 900

País de origen: Alemania

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 2 de Abril de 1909

Capital de la Casa Matriz: 12.000.000 de marcos

Capital asignado a la Sucursal Argentina: 30.000 marcos

Balance Anual de las operaciones de la Sucursal

al 31 de Diciembre de 1915

DEBE	$ m/n
Casa Matriz, cuenta especial	16854 —
» » existencias 1º de Enero de 1915	586 70
Cuenta mercaderías, existencia 31 de Diciembre de 1915	16662 93
Caja y Bancos » » »	5059 65
Obligaciones a cobrar » » »	8287 78
Cuentas corrientes: deudores y acreedores	27165 93
Casa Matriz, saldo en cuenta corriente	22489 85
Ganancias y Pérdidas, pérdida	13248 98
	110805 77
HABER	
Cuenta capital	16854 —
Casa Matriz, existencias 1º Enero 1915	93451 77
	110805 77

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales	22347 96
	22347 96
HABER	
Cuenta mercaderías	9098 98
Pérdida por Cuenta Casa Matriz	13248 98
	22347 96

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1924.

Accumulatoren—Fabrik Aktiengesellschaft — Sucursal Buenos Aires
M. E. Hasche

Buenos Aires, 17 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 agto. N.º 621 v. 28 agto.

1011

Tanners Trading Company

Casa Matriz Boston, Mass. EE. UU.

Domicilio de la Sucursal: Sarmiento 459 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. 26 de Abril de 1916

Capital asignado a la Sucursal: no tiene determinado — La Casa Matriz facilita el necesario para su giro

BALANCE ANUAL AL 31 DE MARZO DE 1924

de la Sucursal en Buenos Aires.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n.
Muebles y útiles	767 89	Capital (Casa Matriz)	11777 27
Caja y Bancos	145546 63	Varios acreedores	135897 14
Varios deudores	4661 71	Reserva	7.00 —
Marcas	948 61	Ganancias y Pérdidas	171 07
Acciones y títulos	2420 64		
	154345 48		154345 48

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos generales	9027 31	Comisiones	84135 86
Alquileres e impuestos	4340 —	Cambios y descuentos	1 58
Gastos de Viaje	2075 69		
Cables, Telegramas y Correo	19259 47		
Sueldos	46521 76		
Muebles y útiles (Depreciación 15 %)	135 50		
Intereses Casa Matriz	703 64		
Traspaso a reserva.	1000 —		
Saldo siendo ganancia del año	171 07		
	84137 44		84137 44

Buenos Aires, Mayo de 1924.

p. p. Tanners Trading Company
Walter D. Little.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 agto. N.º 637 v. 28 agto.

1123

Banco Polaco Argentino de Colonización y Ahorros

FUNDADO EL 6 DE JULIO DE 1923

Calle San Martín 195 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1? de Septiembre de 1923

Capital autorizado	$ 1.000.000. —	m/n
» subscripto	„ 516.600. —	»
» realizado	„ 452.310. —	»

Balance Mensual al 30 de Abril de 1924

ACTIVO		$ c/l
Acciones:		
Emitidas	$ 516600 —	
A emitir	„ 483400 —	1000000 —
Accionistas		64290 —
Caja y Bancos		2720 96
Cuentas Corrientes:		
Saldos deudores		73192 25
Colonia "Real Sayana"		1847548 62
Muebles y útiles		4776 40
Cuentas de Ordenes diversos:		
Comisiones	$ 75 —	
Gastos generales	» 11346 40	
Gastos de instalación	» 18499 30	
Intereses y descuentos	» 6 10	29926 80
		3022755 13
PASIVO		
Capital autorizado		1000000 —
Capital subscripto:		
Realizado a la fecha	$ 452310 —	
A integrar	» 64290 —	516600 —
Cuentas corrientes:		
Saldos acreedores		56288 38
Caja de Ahorros		350 —
Depósito a plazo fijo		4476 75
Acreedores varios:		
Banco Hipotecario Nacional	$ 190000 —	
Gabriel Lagleyze (su crédito hipotecario)	» 1250000 —	1440000 —
Cuentas de Ordenes diversos:		
Fondos gastos iniciales art. 15.		5040 —
		3022755 13

Gabriel Lagleyze, presidente. — J. L. Maino Sala, contador. —

Vº Bº: A. Motto, síndico

Buenos Aires, Junio 3 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 agosto N.º 660 v-28 agosto

1271

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima

Cangallo 499 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el P. E.: 29/1/906, 3/2/907, 5/3/908, 25/4/910 y 25/11/921
Capital autorizado y realizado: $ o/s 1.488.000 — representado por 372000 acciones de $ 4 o/s c/una

Balance General del Ejercicio XVIII°

Terminado el 31 de Diciembre de 1923
Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas el 14 de Mayo de 1924

ACTIVO	$ o/s
Campos: 120 leguas paraguayas (4 de frente por 30 de fondo)....	973873 47
Alambrados: su valor	46781 48
Caminos, puentes y alcantarillas: su valor	11956 91
Muebles y embarcaderos: su valor	6882 95
Edificios: fábrica, administración, almacenes, comisaría, escuela, hotel, casas para empleados y obreros	90105 46
Maquinaria y equipo fábrica: su valor	128031 63
Vía férrea y estructuras: su valor	272514 99
Material rodante ferrocarril: su valor	48939 59
» flotante: su valor	11923 26
Herramientas, útiles y enseres: su valor	5279 12
Instalación telefónica: su valor	4014 89
Muebles y utiles: su valor	9775 11
Carros y arneses: su valor	58988 87
Inversiones nuevas: obras en ejecución	9.016 67
Materiales, almacén, bolsas: existencias s/g inventario	119171 31
Rollizos de quebracho: existencia	29752 81
Extracto de » »	30675 88
Carbonería: carbón, bolsas, etc.	2680 19
Palo Santo: existencia en Buenos Aires	2335 50
Maderas varias: existencia de durmientes, postes, palmas, tejas, rajas, rajillas, etc	11655 10
Hacienda vacuna y caballar: en estancia y en servicio	156141 10
Cueros, astas, crines: existencias	888 25
Deudores varios: en cuenta corriente	91135 55
» » contratistas por elementos prestados	6 922 14
Caja y Bancos: existencia y depósitos	8906 50
Cuentas en suspenso: mercaderías en viaje, reclamos pendientes, etc.	16160 31
Directores: 18000 acciones depositadas	72000 —
Agencia Asunción: cupones al cobro	3471 40
Títulos: «Consolidados 6 % 1915» del Tesoro Paraguayo	23809 08
	2375334 77
PASIVO	
Capital: autorizado y realizado, representado por 372000 acciones de $ o/s 4 c/u	1488000 —
Fondo de reserva legal	25684 93
» » » especial	209525 66
» » » deudores dudosos y quebrantos sobre cambios	50000 —
» » » traslado fábrica	115324 64
Cuentas corrientes: acreedores varios	50411 93
» » por cupones al cobro	3471 40
Remuneración Directorio	10028 22
Giros: pendientes de pago	9580 89
Elementos prestados a contratistas	67922 14
Acciones en depósito: 18000 acciones de los directores	72000 —
Obligaciones a pagar: aceptaciones	273384 91
	2375334 77

Pedro Mihanovich, presidente. — J. Luis Talenton, contador. — N. S. Cernegorcevich, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1923

DEBE		$ o/s
Maderas varias: quemadas		1561 53
Cuentas corrientes: saldos incobrables		1016 33
Gastos generales: saldo		38533 2
Intereses y descuentos: saldo		18612 41
Utilidad líquida del Ejercicio XVIII° cuya distribución fué aprobada por la Asamblea de Accionistas, del 14 de Mayo 1924:		
Fondo de reserva legal	2558 22	
Remuneración directores	10028 22	
Fondo reserva traslado fábrica	115324 64	127911 08
		189637 59
HABER		
Hacienda vacuna y caballar por clasificación y reproducción		10022 62
Cambios: saldo		6080 14
Vales emitidos: saldo por caducidad		278 52
Dividendos en suspenso: caducados (Art. 40 Estatutos)		622 —
Pasajes: saldo		68 89
Palo Santo: utilidad sobre ventas		898 82
Extracto de quebracho: utilidad sobre ventas		131067 01
Almacén: " " "		29245 49
Carnicería: " " "		1015 86
Materiales: " " "		6070 64
Cueros: " " "		4273 10
		189637 59

Pedro Mihanovich, presidente. — J. Luis Talenton, contador. — N. S. Cernogorcevich, síndico.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 28 agto. N 661 v-28 agto.

1283

Banco Anglo-Sud Americano Ltd.

Casa Matriz en Londres — (Inglaterra)

Reconquista 78

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907

Capital autorizado	Libras	10.000.000.—
" subscripto	"	8.733 400.—
" integrado	"	4.366 700.—
Fondo de reserva	"	4.000.000.—

Balance General al 30 de Abril de 1924

de las Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires, Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Mendoza, Puert Deseado, Río Gallegos, Rosario de Santa Fe, San Julián, San Rafael, Santa Cruz (Gobernación de Santa Cruz) y Trelew.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja:		
Existencia en efectivo	45910 32	23241776 19
Depósitos en otros Bancos	56176 79	28302775 24
Prestamos	3333170 13	71658224 93
Diversas cuentas	13709971 02	331009790 88
	17145228 26	454212567 24
PASIVO		
Capital.		
Proporción que corresponde a las sucursales en la República	—	18124939 99
Depósitos	47253 91	107337720 45
Diversas cuentas	17097974 35	328749846 80
	17145228 26	454212567 24

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924
Banco Anglo Sud Americano Ltd.
A. Mc. Kerrow, gerente. — F. W. Johnson, contador

Buenos Aires, Junio 10 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 agosto N. 658 v-28 agosto

1078

Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft

Sucursal Buenos Aires

País de origen: Alemania — Sucursal Buenos Aires: Calle Reconquista 375
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 2 de Abril de 1909
Capital de la Casa Matriz ..... 8.000.000.— marcos
Capital asignado a la Sucursal Argentina ..... 80.000.— »

Balance anual de las operaciones de la Sucursal al 31 de Diciembre de 1910

DEBE	$ m/n
Casa Matriz: cuenta especial	16854 —
Cuenta Mercaderías: Existencia 31 Dic. 1910	22517 79
Caja y Bancos: » » » »	8828 80
Cuentas corrientes: Deudores » » »	56872 08
Ganancias y Pérdidas: pérdida	7716 89
	112789 56
HABER	
Casa Matriz: existencias 1° de Enero 1910	59651 96
Cuenta Capital	16854 —
Cuentas corrientes: Acreedores 31 Dic. 1910	9727 50
Casa Matriz: Saldo en cuenta corriente	26556 10
	112789 56

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales	27217 01
	27217 01
HABER	
Cuenta mercaderías: ganancia	19500 12
Pérdida por cuenta Casa Matriz	7716 89
	27217 01

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1924
Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft, Sucursal Buenos Aires.
M. E. Hasche.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 agto. N.627 v-28 agto.

1091

"BONDUEL HERMANOS"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

713 Alsina 724 — Buenos Aires

Autorizada con Decreto del 23 de Mayo de 1921

Capital Social	$ %	5.000.000.—
" suscrito	"	2.000.000.—
" realizado	"	1.962.000.—

Inventario y Balance General

Al 31 de Diciembre de 1923 — Correspondientes al Tercer Ejercicio
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de Abril de 1924

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir;		
Saldo deudor de esta cuenta		3000000 —
Accionistas;		
Saldo deudor de esta cuenta		38000 —
Caja y Bancos;		
Existencia en Caja y en los Bancos		187517 87
Mercaderías		
Costo real según inventario $	2784281 97	
Rebajas "	189494 15	2594790 82
Mobiliario e instalaciones;		
Costo real $	43487 30	
Rebajado hasta la fecha "	4059 47	39427 83
Marcas registradas;		
Saldo deudor de esta cuenta		5068 82
Cuenta llave;		
Saldo de esta cuenta $	500000 —	
Amortizado hasta la fecha "	55000 —	445000 —
Acciones y títulos;		
Valor de las acciones y títulos en cartera		3143 —
Licitaciones;		
Importe total de los depósitos efectuados en títulos y efectivo para licitaciones públicas		41990 —
Obligaciones a cobrar;		
Suma total de los documentos a cobrar existentes en cartera		181593 91
Deudores varios;		
Por seguros a cobrar $	2341 46	
" Cuentas corrientes "	653453 54	
" Documentos descontados "	791421 62	1447256 62
Ganancias y pérdidas;		
Saldo deudor de esta cuenta		161152 77
		8094941 14

PASIVO	$ m/n
Capital Social:	
Autorizado por Decreto	5000000 —
Fondo de reserva legal;	
Saldo acreedor de esta cuenta	6784 89
Fondo de previsión;	
Saldo acreedor de esta cuenta	77000 —
Fondo de estímulo;	
Saldo acreedor de esta cuenta	18178 18
Sucesión de E. Bonduel;	
Saldo acreedor de esta cuenta	895279 41
Octave P. Bonduel;	
Saldo acreedor de esta cuenta	65512 61
Luisa L. de Bonduel;	
Saldo acreedor de esta cuenta	178455 89
Obligaciones a pagar;	
Monto de obligaciones a vencer	252747 18
Acreedores varios;	
En cuenta corriente	814567 47
Documentos descontados;	
Saldo acreedor de esta cuenta	791421 62
	8094941 14

Octave P. Bonduel, vicepresidente.—Marcelo Bidart, gerente.— Vo. Bo: Abel Benetrix, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales;	
Saldo deudor de esta cuenta	248468 63
Intereses y descuentos;	
Saldo deudor de esta cuenta	135864 92
Comisiones;	
Saldo deudor de esta cuenta	115061 20
Propaganda;	
Saldo deudor de esta cuenta	12011 17
Cuentas corrientes;	
Deudores en quiebra, convocatoria o incobrables	95957 49
Cuenta llave;	
Por amortización	15000 —
Mobiliario e instalaciones	
Rebaja por depreciación	2041 99
	624405 40

HABER	$ m/n
Mercaderías generales;	
Beneficio que arroja esta cuenta	463252 63
Pérdida	161152 77
	624405 40

Octave P. Bonduel, vicepresidente.—Marcelo Bidart, gerente.—Vo Bo: Abel Benetrix, síndico.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 28 agosto N. 655 v-28 agosto

548

Sociedad Anónima "Editora Nacional"

Avenida de Mayo No. 1347

Autorizada con Decreto de fecha 5 de Noviembre de 1921

Capital autorizado, subscripto y realizado $ % 500.000 —

Balance General

al 31 de Octubre de 1923, aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 29 de Febrero de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Caja	2280 10	
Efectos a cobrar	18828 55	
Cuentas deudoras	163149 24	
Muebles y útiles	12673 —	
Talleres y máquinas	424000 —	
Refacciones e instalaciones	29000 —	
Clientela y contratos	29402 —	
Materiales de impresión y papel	23668 99	
Accesorios y repuestos de máquinas	15269 99	728236 87
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de esta cuenta al 31 de Octubre de 1922	128863 80	
Utilidades del actual ejercicio	37715 19	
	91148 61	
Amortizaciones efectuadas	7000 —	98148 61
		826385 48

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital	500000 —	
Cuentas acreedoras	18143 81	
Letras a pagar	284789 47	802882 78
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	932 50	
Talleres y máquinas	16800 —	
Refacciones e instalaciones	3800 —	
Clientela y contratos	2440 20	23472 70
		826355 48

Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Combustibles	3717 12	
Sueldos y jornales	218425 45	
Intereses y descuentos	18613 22	
Alquileres	12000 —	
Comisiones	500 —	
Matrices	4828 41	
Plomo	4319 90	
Limpieza y conservación de máquinas	1184 6	
Luz eléctrica	6278 88	
Tinta	8148 40	
Fuerza motriz	14407 80	
Seguros y accidentes	1235 —	
Gastos generales	4172 98	
Amortizaciones	7000 —	299767 51
Saldo al 31 de Octubre 1922	128863 80	128863 80
		428631 31
Utilidades del actual ejercicio	30715 19	
Saldo que pasa al ejercicio 1924	98148 61	

HABER	$ m/n	$ m/n
Impresiones	330198 90	
Rebajas	58 41	
Direcciones	187 76	
Grabados	47 63	330492 70
Saldo en la fecha		98148 61
		428631 31

Ricardo M. Pereyra, presidente.— A. Dorr Mansilla síndico.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 Del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 agosto N. 656 v-28 agosto

1248

LOS ANDES

— COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS —

SECCION INCENDIOS

Avda. de Mayo Nº 1190—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 12 de Abril de 1912

Capital autorizado.. $ 1.000.000 — m/l
» subscripto y realizado.......................... » 400.000 — »

Balance General

Al 30 de Abril de 1924 — Pendiente de la aprobación de la Asamblea

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Caja, existencia	1817 13	
Bancos:		
Banco Español del Río de la Plata, en c/c	8868 83	
Banco de la Nación Argentina, en c/c	318 17	
Banco Ctal. e Ind. de Avellaneda, en c/c	20 71	
Sociedad Argentina de Edificación, en c/ahorros	912 20	12325 25
Propiedades inmuebles:		
Una finca en la Capital Federal, Avenida de Mayo Nos. 1190,1200 esq. Salta 70/84		408672 28
Títulos de renta:		
1000 acciones de la Sociedad Argentina de Edificación su valor nominal	100000 —	
58000 cédulas del Banco Hipotecario Nacional, Series 11 y 18, su valor de costo	54208 —	154208 —
Valores diversos		—
Préstamos hipotecarios		—
» sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		2225 15
Sucursales y Agencias		—
Deudores por premios		20330 77
Primas vencidas a cobrar		—
Compañías reaseguradoras		4753 22
Deudores varios		7886 16
Intereses y alquileres vencidos		—
Gastos de organización a amortizar		—
Cuentas de orden:		
Valores en depósitos	65000 —	
Banco Español del Río de la Plata, c/títulos	122000 —	
Banco de la Nación Argentina, c/títulos (Dep. Judicial)	40280 —	227280 —
		837780 83

PASIVO		
Capital subscripto y realizado		400000 —
Reservas facultativas		63160 25
» técnicas		60000 —
Siniestros pendientes		10000 —
Reservas legales		20159 53
Compañías reaseguradoras		5569 43
Sucursales y Agencias		—
Dividendos pendientes		1065 —
Acreedores varios		8215 10
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	65000 —	
Títulos depositados	160000	225000 —
Ganancias y Pérdidas, saldo		44611 52
		837780 83

B. Villamil, vicepresidente.—Raúl Justo, gerente.—Angel Brieva, contador.—Vº Bº: A. Darmandrail, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Abril de 1924

DEBE	$ m/n	$ m/n
Siniestros pagados		50416 35
Reserva para siniestros en curso		60000 —
Siniestros pendientes		10000 —
Reaseguros cedidos		93569 19
Anulaciones y extornos		11531 71
Impuestos y contribuciones		7954 03
Gastos de explotación:		
Comisiones	23849 46	
Gastos generales, sueldos y propaganda	48008 10	71857 56
Amortizaciones		1914 25
Saldo		44611 52
		351857 61

HABER		
Saldo del ejercicio anterior		968 91
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		60000 —
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		10000 —
Primas del ejercicio		251850 10
Intereses y otras utilidades		8848 39
Alquileres		20190 18
		351857 61

B. Villamil, vicepresidente.— Raúl Justo, gerente— Angel Brieva, contador.—Vº Bº: A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 28 agosto Nº 646 v-28 agosto

1361

"LA AGRICOLA"

Victoria Nº 450

Autorizada por Superior Decreto de fecha 16 de Mayo de 1905

Seguros contra Granizo — Incendio y Accidentes — (Ley 9688)

Capital autorizado.................................. $ 1.500.000.—
» subscripto y realizado......................... » 1.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1924

— 4º Trimestre —

	ACTIVO $	PASIVO $
Accionistas		
Caja y Bancos	42046 22	
Propiedades inmuebles	367322 01	
Títulos de renta y valores diversos	194175 98	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	542787 48	
» sobre pólizas Vida	—	
Obligaciones a cobrar	92283 42	
Mobiliario y material	12528 —	
Diversos deudores	100915 16	
Comisiones descontadas – Sección Vida	—	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	358326 68	
Siniestros	609384 22	
Cuentas de orden	55000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		217401 03
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		1000 —
Diversos acreedores		20919 77
Cuentas de orden		55000 —
Cuenta explotación		1075443 37
	2369764 17	2369764 17

Sección Accidentes (Ley Nº 9688)		
Diversos deudores	92276 94	
Gastos de explotación	43629 16	
Siniestros	499 06	
Cuentas de orden	50000 —	
Diversos acreedores		68341 56
Cuentas de orden		50000 —
Cuenta explotación		68063 60
	186405 16	186405 16

Miguel Camuyrano, presidente.—Nicolás B. Arbucó, tesorero.—Julián Frers síndico.—Flaminio Miotti, gerente.—Juan Chiodi, contador

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agto. Nº 637 v-29 agto.

1083

SOCIEDAD ANONIMA

BANCO ITALO BELGA

Con asiento principal en Amberes

Oficina en esta Capital, calle San Martín 229-233

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio de 1914

Capital autorizado........................ Frs. 50.000 000.—
» integrado................................ » 50.000.000.—

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina

al 30 de Abril de 1924

ACTIVO	$ oro sell.	$ m/l
Caja en efectivo	15268 94	7775242 58
en el Clearing	2644 04	3799462 18
en otros Bancos		
Inmuebles		1000000 —
Préstamos		38103823 52
Varias Cuentas	31507382 99	38128142 68
	31525295 97	133806770 96

PASIVO		
Capital:		
Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	2000000 —	
Depósitos	5115 58	41243298 75
Varias Cuentas	29520180 39	92563472 21
	31525295 97	133806770 96

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1924

Banco Italo-Belga
G. Spinelli. — M. Scarnati.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 agosto Nº 645 v-28 agosto

1165

Compañía Introductora de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Perú 134

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 8 de Junio de 1914, 31 de Agosto de 1918 y 11 de Junio de 1919

Capital autorizado, subscripto y realizado. .. $ c/s 3.000.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes...		1484096 29
Acciones y obligaciones............		9427070 69
Materiales y mercaderías		6472286 09
Varios deudores............		2254878 65
Letras a cobrar............		46838 77
Caja y Bancos............		324713 30
Cuentas varias............		83656 64
Valores en custodia............		261575 —
Acciones del Directorio en depósito............		
Conversión	88750 —	
	60000 —	14854810 48
	8345547 46	
	8494297 46	

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		
Fondo de reserva legal............		
Fondo de reserva especial............	8000000 —	
Varios acreedores............	247140 46	3897015 —
Obligaciones a pagar............	75000 —	1218980 83
Valores en custodia............	88750 —	261575 —
Depósito de acciones del Directorio............	60000 —	
Cuentas varias............		1873522 63
Ganancias y Pérdidas	23407 —	
Conversión		7603516 97
	8494297 46	14854810 48

Buenos Aires, Mayo 17 de 1924

Ernesto Pasman, presidente.—Gmo. C. Pasman, síndico-suplente

Buenos Aires, Junio 4 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agto. Nº 587 v-29 agto.

1246

"LA COMERCIAL ARGENTINA"

Compañía de Seguros Generales

Calle San Martín 118

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 27 de Noviembre del año 1919

Sección Incendio

Capital autorizado............ $ c/l 1.000.000.—
» subscripto............ « » 409.000.—
» realizado............ » « 176.150.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924 (1 Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	282850 —
Caja y Bancos	9990 91
Propiedades inmuebles............	—
Títulos de renta y valores diversos............	4525 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores............	15000 —
» sobre pólizas Vida............	—
Obligaciones a cobrar (Ctas. corrientes)............	64992 60
Mobiliario y material	27861 04
Diversos deudores............	92480 75
Reaseguros pasivo............	19931 63
Comisiones descontadas (Sección Vida)	—
Gastos de organización a amortizar............	3000 —
Gastos de explotación............	37005 55
Siniestros	13441 10
Cuentas de orden	30000 —
	550501 58

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	[illegible] —
Reservas............	[illegible]
Beneficios asegurados Vida............	—
Siniestros pendientes............	[illegible] —
Diversos acreedores............	[illegible] —
Cuentas de orden............	[illegible] —
Cuenta explotación	[illegible] 51
	550501 58

Carlos Morlini, presidente.—Carlos A. Sáenz, gerente.—Eduardo J. Jiménez tesorero.—Antonio Kupriezer, contador.—Vo Bo: A. Dasso, síndico

Buenos Aires, Junio 10 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto Nº 579 v-29 agosto

827

LA PREVISORA

COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

Sede Social: Calle San Martín Nº 274

Autorizada en 21 de Abril de 1895.

Ramos en que opera: Vida, Incendios y Marítimos

Capital autorizado e integramente realizado.... $ m/n 5.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

2º Trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos............	370394 13
Propiedades inmuebles............	11860761 61
Títulos de renta y valores diversos............	2102260 54
Garantías en el Exterior	1988134 02
Préstamos hipotecarios............	2828880 72
„ sobre pólizas Vida............	2288760 15
Obligaciones a cobrar............	277878 05
Mobiliario y material............	37008 78
Diversos deudores............	1414988 17
Explotación Gran Hotel............	346029 85
„ „ „ Atlántico............	261990 28
„ Estancia Cañada del Ombú............	321227 54
Alquileres vencidos............	72442 86
Siniestros............	480808 41
Deudores en gestión............	115501 84
Cuenta de orden............	25000 —
Gastos de explotación............	583271 81
Cuenta explotación............	1090822 45
	26426715 71

PASIVO	$ m/n
Capital............	5050000 —
Reservas............	11668568 38
Beneficios de asegurados Vida............	2390260 17
Siniestros pendientes............	344440 64
Diversos acreedores............	1366042 76
Caja de Ahorros............	2879596 52
Dividendos pendientes............	10107 60
Cuenta de orden............	25000 —
Cuenta explotación............	2747701 64
	26426715 71

E. Molina y Vedia, vicepresidente.—J. Orozco Díaz, sub-director.—R. Jounnet, contador.—Juan Ovando, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 26 agosto N. 600 v-28 agosto

0122

Soc. Anón. Holandesa de Obras Públicas

Fundada en Beverwijk (Holanda) el 31 de Mayo del año 1909

Agencia en Buenos Aires: —calle Sarmiento Nº 756

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Febrero de 1914

Capital de la Casa Matriz 1.000.000, de Florines

Esta Agencia no tiene Capital especial asignado

Balance General

De las operaciones realizadas por esta Agencia hasta el 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ m/n.
Plantelos y materiales............	1034405 61
Acciones y títulos	225673 55
Cuentas varias	196486 26
Muebles y útiles	4902 89
Caja y Bancos	179052 41
Deudores varios............	462765 83
	2102726 58

HABER	$ m/n
Casa Matriz	1392278 86
Cuentas varias............	41817 21
Acreedores varios............	89631 27
Fondo de amortización	578999 24
	2102726 58

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924

Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas

P. Marlet.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 629 v-27 agosto

0337

— LA AMERICANA —

Compañía Internacional de Seguros en General

San Martín 296 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto de fecha 24 de Marzo de 1914

Capital autorizado	$	1.000.000.—
» subscripto	»	1.000.000.—
» realizado	»	400.000.—

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Diciembre de 1923, segundo trimestre del décimo ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	600000 —	
Caja, Bancos, y depósitos en el extranjero	175654 —	
Acciones y títulos de renta	167147 62	
Préstamos hipotecarios y s/ valores	10684 10	
„ a tenedores de póliza Vida	20119 51	
Obligaciones a cobrar	39288 94	
Mobiliario y material	9557 41	
Deudores en cuenta corriente	226044 12	
Comisiones descontadas Vida	36410 48	
Gastos de organización a amortizar	10793 95	
Gastos de explotación	107611 96	
Reaseguros pasivos Vida e Incendios	41227 58	
Siniestros y gastos de siniestros	37117 50	
Primas vencidas Vida por cobrar	37274 27	
Anulaciones y extornos	9137 79	
Pólizas liquidadas Vida	4706 17	
Operaciones en suspenso	515 87	1533291 27
Sección Accidentes		
Banco Nación, Título Empréstito Argentino, garantía Accidentes	44600 —	
Mobiliario y material	2813 84	
Deudores en cta. cte	61045 79	
Gastos de explotación	31145 58	
Gastos de organización a amortizar	3975 30	
Indemnizaciones y asistencia médica	22386 61	
Anulaciones y extornos	1756 50	167523 62
Ganancias y pérdidas		52317 73
		1753132 62
PASIVO		
Capital social	1000000 —	
Reservas matemáticas Vida	163032 85	
Beneficios asegurados Vida	48841 84	
Reservas Automóviles	10565 61	
» Incendios	22770 67	
Acreedores en cta. cte	173670 62	
Fondos futuros siniestros incendios	234 14	
Impuestos Internos	435 19	
Cuenta de explotación	218389 27	1637940 19
Sección Accidentes		
Reservas Ley 9688	37884 68	
Cuenta explotación	77193 22	
Acreedores en Cta. Cte	114 58	115192 48
		1753132 62

Oscar Zeefferer Silva, presidente.—José Mañuel Alvarez Aranguiz, gerente. — Eugenio E. Viñas, contador, Miguel A. Baeza, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agto. N. 574 v-29 agto.

1221

"CERVANTES"

Compañía Argentina de Seguros Generales

(Sociedad Anónima)

Oficinas Generales: Maipú 62, piso 2º Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fechas 14 de Junio de 1922 y 6 de Marzo de 1923

Ramos en que opera: "Incendio y Vida" (Fecha de Iniciación de las operaciones: 12 de Septiembre de 1922).

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000.—
» subscripto	»	250.000 —
» realizado	»	206.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DEL 1.º DE FEBRERO AL 30 ABRIL DE 1924
2º TRIMESTRE (3er. ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	44000 —
Caja y Bancos	8448 96
Propiedad inmueble	25000 —
Títulos de renta y valores varios	6184 78
Deudores hipotecarios	75000 —
Mobiliario y material	21877 09
Gastos de organización a amortizar	2786 40
Diversos deudores	84361 68
Comisiones descontadas (sección vida)	6969 41
Gastos de explotación	35715 31
Siniestros	1103 96
Cuenta de orden	50000 —
	356273 14

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	250000 —
Reservas	18203 08
Cuenta de explotación	38070 06
Cuenta de orden	50000 —
	356273 14

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.

Avelino Molina, presidente.—Francisco P. Olivero, gerente. — Alberto Braulio contador. —A. Cervera, síndico

Buenos Aires, Junio 3 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral, de Justicia.

E. 27 agto. Nº 573 v-29 agto.

907

Instituto Italo Argentino de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: calle San Martín 322

Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Vida, Automóviles y Accidentes del Trabajo

Fechas de autorización por el P. E. 5 de Enero de 1920, 22 de Noviembre de 1920 y 5 de Abril de 1922

CAPITAL AUTORIZADO	$ c/l	2.000.000 —
» SUBSCRIPTO	» »	2.000.000 —
» REALIZADO	» »	540.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

Primer Trimestre del 5º Ejercicio

ACTIVO		$ m/l
Accionistas		1200000 —
Acciones liberadas		200000 —
Caja y Bancos		497091 51
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		818120 61
Préstamos hipotecarios sobre valores		—
» s/ pólizas Vida		—
Obligaciones a cobrar		1500 —
Mobiliario y material		89000 61
Diversos deudores		419175 21
Comisiones descontadas s/ Vida		—
Gastos de organización a amortizar		1 —
» » explotación Administración		61440 49
» » » Incendio		151680 23
» » » Marítima		259780 17
» » » Vida		39118 65
» » » Automóviles		10998 90
Siniestros Incendio		22115 47
» Marítimos		148121 77
» Vida		—
» Automóviles		10791 —
Cuenta de Orden		19500 —
		3180187 25
Sección Accidentes — Ley 9688:		
Títulos del Crédito Público Argentino $ 50.000 nominales	$ 47500 —	
Deudores por primas	» 4126 05	
Gastos de explotación	» 11191 11	
Siniestros	» 105 62	62922 78
		3544110 03
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		442799 09
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		—
Acreedores varios		251579 47
Cuentas de orden		19500 —
Cuenta de explotación Administración		236014 97
» » » Incendio		190231 93
» » » Marítima		309831 56
» » » Vida		65959 77
» » » Automóviles		32160 91
		3507077 70
Sección Accidentes — Ley 9688:		
Reservas	$ 5262 38	
Siniestros pendientes	—	
Cuenta de explotación	» 31769 95	37032 33
		3544110 03

José Hedriali, presidente.— Albino Carabelli, síndico

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto No. 559 V-29 agosto

«PATRIA»

903

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 580

Buenos Aires

Autorizada por decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922

Ramos en que opera: Incendios

Capital autorizado	$ c/l	1.000.000.—
» subscripto	» »	330.000.—
» realizado	» »	187.395.—

Balance al 31 de Marzo de 1924

3er. Trimestre del 1er. Ejercicio)
(2º. Balance de operaciones)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	192605 —
Caja y Bancos	68288 81
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	15651 08
Diversos deudores	18334 66
Gastos de constitución y organización a amortizar	8776 84
Gastos de explotación y reaseguros	51129 41
Siniestros	—
Cuentas de orden	41000 —
	396361 83

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	330000 —
Reservas	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	1112 32
Cuentas de orden	41000 —
Cuenta » explotación	23652 51
	396361 83

Buenos Aires, Abril de 1924

Agustín Reguera, presidente. - B. Terceno, gerente. —S. J. Gao, tesorero. — Vo Bo: Eduardo Mayor o Lovelia, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto. N. 553 v-29 agosto.

Compañía Americana de Luz y Tracción 1169

Domicilio legal: Corrientes 651 — Buenos Aires

Fechas de aprobación de los Estatutos por el P. E.: 12 de Enero de 1914 y 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 1.796.100 —
Debentures, autorizadas: $ m/n 2.100.000.— Interés 7 % anual

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada de 9 de Mayo de 1924

ACTIVO	$ oro sell.	$ m/n
Acciones a emitir		203900 —
Debentures a emitir	—	1028000 —
Caja y Bancos	687 69	15788 24
Cuentas corrientes	95548 59	137108 24
Propiedades, tranvías maquinarias, redes e instalaciones	1521401 09	642807 73
Acciones y títulos	81 16	169446 84
Muebles y útiles		1 —
Materiales	139918 99	25479 96
Acciones del Directorio	—	50000 —
Cuentas varias	—	136745 66
Conversión	—	3963968 44
	1757737 52	6367746 11
PASIVO		
Capital social	—	2000000 —
Debentures:		
Autorizadas $ 2100000 —		
Deducidas las amortizadas » 88000 —		2012000 —
Fondo de reserva legal	—	24958 21
Cuentas corrientes	13591 41	884481 75
Letras a pagar	—	1703268 10
Saldos dividendos a pagar	—	701 —
Depósito de acciones del Directorio	—	50000 —
Saldo del ejercicio 1922	—	135309 51
Ganancias y Pérdidas	—	57027 54
Conversión	1744146 11	—
	1757737 52	6367746 11

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ m/n
Gastos de administración y varios	63338 04
Intereses, descuentos y servicio de debentures	200330 24
Saldo	57027 57
	320695 85
HABER	
Saldo de cuentas de explotación, ventas y varios	320695 85
	320695 85

A. Iturbe, vicepresidente.—Ing. Agustín Zamboni, director-secretario.— VºBº: Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires, 18 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia. E. 28 agosto Nº 650 v-28 agosto

Compañía Americana de Luz y Tracción 1192

DOMICILIO LEGAL: CORRIENTES 651 — BUENOS AIRES

Fechas de aprobación de los Estatutos por el P. E. 12 de Enero de 1914 y 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado .... $ 2.000.000 — c/l
» subscripto y realizado .... » 1.796.100.— »
Debentures autorizadas, interés 7 o/o anual » 2.100.000. »

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	—	203900 —
Debentures a emitir		1028000 —
Caja y Bancos	5940 68	7137 20
Cuentas corrientes	80293 95	114652 94
Propiedades, tranvías, maquinarias, redes, instalaciones, materiales y varios	1661474 64	664042 46
Letras a cobrar	5205 12	—
Acciones y títulos	81 16	169446 84
Muebles y útiles	—	1 —
Amortización de Debentures	—	88000 —
Acciones del Directorio	—	50000 —
Cuentas varias	17 33	154568 88
Conversión	—	3964063 44
	1752117 88	6438807 76
PASIVO		
Capital Social	—	2000000 —
Debentures	—	2100000 —
Fondo de reserva legal	—	24958 21
Cuentas corrientes	7579 67	367147 55
Letras a pagar	—	1708617 25
Saldo dividendos a pagar	—	701 —
Depósito de Acciones del Directorio	—	50000 —
Ganancias y pérdidas 1923	—	57027 51
Cuentas varias	350 30	135356 29
Conversión	1744187 91	—
	1752117 88	6438807 76

Ing. Atanasio Iturbe, vicepresidente.—Juan B. Rivara síndico

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 agosto N. 651 v-28 agosto

818

BANCO ITALO SUD-AMERICANO

Fundado el 22 de Octubre de 1921

Domicilio: Bartolomé Mitre 460/68, Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 10 de Enero de 1922

Capital estatutario .... $ m/l 10.000.000 —
» subscripto .... » » 8.250.000 —
» realizado .... » » 8.249.250 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones:				
Emitidas		8250000 —		
A emitir		1750000 —		10000000 —
Accionistas				750 —
Caja y Bancos:				
Existencia en tesorería	68269 79	4045582 59		
» en los Bancos	4563 16	3344846 49	72832 95	7388379 08
Descuentos y Adelantos:				
Documentos descontados		23943512 01		
Deudores en cuenta corriente		14898185 61		38841697 62
Corresponsales del exterior			8755139 25	
Inmuebles				52518 11
Títulos y acciones				171186 04
Muebles, útiles e instalaciones				1 —
Cuentas de órdenes diversos			73370 84	654525 75
Conversiones				8701266 10
			8901513 04	67550938 70
Depósitos de:				
Acciones		5672200 —		
Títulos en custodia	5402121 —	19912915 02		
Títulos en prenda	3382320 24	8560923 67		
Acciones en garantía Directorio y Gerencia		170000 —	8784441 24	34316038 69
Documentos en prenda		702385 93		
Documentos a cobrar por cuenta		742505 12		1444841 05
			12685784 28	103311818 44
PASIVO				
Capital estatutario				10000000 —
Capital subscripto:				
Realizado a la fecha		8249250 —		
A integrar		750 —		8250000 —
Fondo de previsión				800000 —
Fondo de reserva				41176 55
Fondo de pensiones y auxilio de empleados				41176 55
Fondo de beneficencia				10996 09
Depósitos:				
Cuentas corrientes	72528 03	22851978 27		
Caja de Ahorro		6162227 50		
Plazo fijo	257 93	18221517 57	72785 96	47235723 34
Cuentas de órdenes diversos				1471266 17
Conversiones			8828557 08	
			8901343 04	67550938 70
Depositantes de:				
Acciones		5672200 —		
Títulos en custodia	5402121 —	19912915 02		
Títulos en prenda	3382320 24	8560923 67		
Acciones en garantía Directorio y Gerencia		170000 —	8784441 24	34316058 69
Documentos en prenda		702385 93		
Documentos a cobrar por cuenta		742505 12		1444841 05
			12685784 28	103311818 44

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924

Antonio Gerli, presidente. — E. Bertuletti, p. gerente general a cargo de la Gerencia.—J. P. Zorzoli, contador.— Vº. Bº: Arnaldo Massone, Antonio V. Ottonello, síndicos

Buenos Aires, Junio 24 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 agosto N. 615 v-28 agosto

LICITACIONES

—o—

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 25 de Septiembre del corriente año a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

o|8 v-25 sepbr.

El día 25 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v25 septb.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la provisión de vidrios con destino a la Inspección de Obras Comunales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

e 27 agosto s.p.p. o|802 v-3 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de maderas con destino a la Inspección de Obras Comunales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

e-27 agosto s.p.p. o|805 v-3 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de 300 metros cúbicos de arena oriental grano grueso, con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

e-27 agosto s.p.p. o|808 v-3 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Septiembre próximo, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Santander de Beauchef a Emilio Mitre, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.

E. 26 agosto spp. o|799 v2 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Tres Esquinas, de Vélez Sársfield a Luna, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

e-19 agosto s.p.p. o|793 v-27 ag.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Capdevila de Mar Chiquita a Republiquetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924. — El Secretario.

e-20 agosto s.p.p. o|796 v-28 ag.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 285.000 kilos de harina de trigo para pan "00" (doble cero) de primera calidad, destinada al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 15 de Septiembre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El Director.

v-15 sepbr.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, fideos, harina de trigo, combustibles, leche, drogas y demás artículos de farmacia, ropería y calzado, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1925. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 26 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650 Cap. Federal), los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Agosto 26 de 1924. — El Director.

v26 sepbre.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 12 de Septiembre de 1924, a las 15, 15 y 15, 15 y 30,15 y 45, para la provisión de azúcar, café y te, leche y manteca y artículos de almacén. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-12 sepbr.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública para la confección de los libros, formularios, carpetas, etc., que requieren las Oficinas de la Aduana de la Capital para el año 1925.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones y detalle de los trabajos a efectuarse en la Sección Compras y Suministros de esa repartición, todos los días hábiles de 11 a 17 horas, salvo los sábados que deberán hacerlo de 9 a 11.

La apertura de las propuestas, que deberán extenderse en el sello correspondiente, escritas a máquina y acompañadas del depósito de garantía, que se especifica en el pliego de condiciones, tendrá lugar en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Septiembre próximo, a la hora 15 en el despacho del Secretario General de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

v5 septiembre.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el 5 de Enero de 1925, a las 15 horas, en la Casa de Moneda, Defensa 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1 de Noviembre.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El oficial mayor.

v29 agosto.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, destinados a la Contaduría General de la Nación, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924.— Antonio F. Molinari, secretario.

v10 septiembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Oficial Mayor.

v29 agosto

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de libros e impresos que necesitarán las Aduanas de la República para el ejercicio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente 5681-I-1924, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y en la del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.— Oficial Mayor.

v24 sepbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales — Empréstito Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados que el día 15 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación del Empréstito Municipal "Casas para Obreros", Ley 4824, para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre de 1924, siendo el fondo amortizante de pesos m|l 21.000 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — El Secretario.

v-15 sepbr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. 12449-D-924. — Llámase a licitación por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 12 de Septiembre próximo, para la adquisición de útiles de escritorio, libros, impresos y útiles especiales necesarios a las oficinas de la repartición, incluso Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios (con deducción de los correspondientes a la M. de Entradas y Salidas), durante el ejercicio del año próximo, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er piso. — El Secretario General.

v-12 septiembre

Exp. 14762-R-922. — Llámase nuevamente a licitación pública hasta el 18 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 7.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote No. 9 (Legado Bernasconi).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-18 septiembre.

Exp. 10903-D-924. — Llámase a licitación pública, para el día 9 de septiembre próximo a las 13 horas, para la adquisición de artículos de librería y papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, lonería, tienda, mercería y droguería, necesarios para atender en el curso próximo, la provisión general a las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. — Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-9 septiembre.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría del Establecimiento de los artículos que seguidamente se detallan:

Tejidos y mercería—

3.600 metros de brin azul asargado de 0.75 mts. de ancho, marca Masaua u otra buena.
2.800 metros de lienzo doble ancho, buena clase.
6.700 metros de lienzo asargado de 0.80 metros de ancho, buena clase.
274 metros de lienzo asargado de 0.76 metros de ancho, buena clase.
6.000 botones de hueso blancos para camisa.
2.100 botones de hueso negros para blusas.
2.800 botones para cartera de pantalón.
700 hebillas para pantalón.
700 pares de broches para pantalón.
750 carreteles de hilo blanco No. 50, de 500 yardas "Cadena".
30 carreteles de hilo blanco, No. 16, de 500 yardas. "Cadena".
341 carreteles de hilo negro No. 50, de 500 yardas. "Cadena".
50 carreteles de hilo negro No. 16, de 500 yardas. "Cadena".
2 cajas de cien tizas c|u, colores surtidos.
4 litros de aceite para máquina Singer.
200 agujas para máquina Singer, números 1, 2, 2 1|2, 3 y 4.
500 agujas de mano para sastres números 4, 5, 6 y 7.
12 dedales para sastres.
2 cintas métricas de doble numeración.
6 correas de cuero para máquina.

La licitación se llevará a cabo el día 5 de Septiembre próximo a las 15 horas, en la Dirección del Establecimiento (Paseo 2113), en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es imprescindible, para que las propuestas sean tomadas en cuenta, que vengan acompañadas de un papel sellado de un peso moneda nacional, si no exceden en su importe total de $ 5.000 m|n. en cuyo caso el sellado debe ser de valor de $ 5. Es asimismo imprescindible que se presenten muestras de cada artículo por los cuales se formula oferta.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18.

Capital Federal, Agosto 27 de 1924.

v5 sepbre.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente No. 22|L|1924. — Llámase a licitación privada hasta el día primero del mes de Septiembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de ladrillos en la cantidad y condiciones de suministro que a continuación se expresan:

50.000 ladrillos de cal, puestos en Marcos Paz, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 25 de 1924. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v1o. sepbre.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el mes de Septiembre próximo.

Lavado—

15.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Librería—

50 textos de curso de Historia Nacional p|Alfredo B. Grosso.
50 textos de Geografía La Argentina por los H. E. C.
50 cajas de compás completas.
100 reglas de madera cuadradas y de 0.30 ctms. largo.
100 escuadras de madera tamaño 0.15 centímetros.
100 gomas borrar lápices tipo escolar.
1 cartel del esqueleto humano de 1.20 x 0.50 ctms.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día jueves 28 del corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El Secretario.

v-28 agosto

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6293

Letra L. No. 116.

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este establecimiento de los artículos que a continuación se detallan.

Pan y harina—

1850 kilos pan de 1a., en pancitos de 80 gramos c|u.; 40 kilos harina de trigo de 1a. 000.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

560 sábanas; 540 fundas; 440 servilletas; 750 toallas; 190 toallas de baño; 190 delantales de cocina: 120 delantales de mucamo; 260 repasadores; 50 colchas; 30 salidas de baño, 190 calzones; 240 camisas; 185 trajes de brin, saco y pantalón; 90 enaguas, 285 calzoncillos; 440 camisetas, 100 corpiños, 19 cuellos, 133 pañuelos; 439 pares de medias; 65 blusas; 80 piezas varias; 50 guardapolvos; 20 manteles; 20 camisas de plancha.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 28 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

v28 agosto.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924.

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Leche y manteca—

1400 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza, 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

6000 kilos de carbón Glasgow de 1a., puesto en la carbonera, 200 k. de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

1000 blusas de brin, 150 bolsitas para ropa, 15 cortinas de baño, 150 camisas de plancha, 500 camisetas, 500 camisas de color, 500 calzoncillos, 400 colchas, 150 cuellos, 200 delantales de cocinero, 200 delantales azules, 100 blusas de cocinero, 800 fundas, 200 guardapolvos, 12 manteles, 1000 pañuelos de mano, 500 repasadores, 800 servilletas, 800 sábanas, 360 toallas de baño, 800 toallas de mano, 800 pantalones de brin, 800 pares de medias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 28 del corriente a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este instituto calle Avellaneda 1825. — El Director.

v28 agosto.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — (F. C. S.)

Exp. No. 20-L-1924. — Llámase a segunda licitación privada, hasta el día primero del mes de Septiembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

1.000 kilogramos de azúcar tucumana, de 1a. calidad.
10.000 kilogramos harina de trigo, "00", de 1a. calidad.

Combustibles—

1.000 litros nafta, en tambores de 200 litros c|u.
1000 litros kerosene refinado, en tambores de 200 litros c|u.
50.000 kilogramos leña de quebracho colorado, en tortas, hasta 0.25 mts. de alto y 30 de diámetro, puesta sobre wagón en el obraje, y a pagar según peso en destino.

Carne y grasa de vaca—

250 kilogramos grasa de vaca, en rama de 1a.
400 kilogramos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, garrones, entrañas, ubre, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, sobre wagón, en la estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires por los trenes de la tarde, del día anterior.

Artículos de ferretería—

1 balanza tipo "Toledo" de 15 a 20 kilogramos.
1 prensa especial para soldar sierras.
5 mts. corcholina para sierra sin fin. de 38.10mm. de ancho.
1 chapa hierro negro de 15 mm. de espesor, peso aproximado, precio por kilo.
1 par guantes amianto, para trabajo.
12 bulones para brazo guadañas.
12 navajas injertar.
12 palitas de mano.

Artículos de talabartería—

2 delantales para coche.
2 delantales para sulky.
1 juego guarniciones, para charrett, para dos caballos, suela salteña, calidad superior.

Artículos de zapatería—

500 ganchos negros finos para botín.
500 ojalillos, negros, finos, para botín.
1.000 cordones para botines, color marrón.

Materiales de construcción—

25 mts.2. tabla cedro, de 25.40mm. el cedro debe ser paraguayo, elegido, sano, seco y en tablas derechas, de 0.40 mts. de ancho para arriba.
20.000 kilogramos arena oriental entrefina.

Artículos de sastrería—

100 mts. alemanesco, algodón, buena clase.
100 mts. brin azul o griseta, buena clase.
500 mts. lienzo doble ancho, buena clase.
2.880 botones hueso blanco, de 15mm.
2.880 botones hueso blanco, para cartera de pantalón.
1.440 hebillas pantalón.
288 carreteles hilo marca "Cadena" blanco No. 30.
120 repasadores de algodón, de 0.65 x 0.65 mts. c|u.

Lana—

3.000 kilogramos de lana, merino o criolla, lavada, de 1a.

Semilla—

20.000 kilogramos semilla de papas Early Rosse o Nangunn Banun.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Agosto 22 de 1924. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. — U. T. No. 4, Marcos Paz. — El secretario.

v1 sepbre.

Ministerio de Guerra

A-6197-366. — Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los artículos de vestuario y equipo en general, ferretería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS FERROVIARIOS.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorio e impresos, con destino a las Oficinas del Hogar Ferroviario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día veintitrés de Septiembre del corriente año, a las quince horas, en dichas Oficinas (Viamonte No. 1519), y deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra

a disposición de los interesados, así como el detalle de los artículos, útiles e impresos a proveer.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El Secretario.

v29 agosto

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre próximo a las 16 horas, para la confección y provisión de 147 uniformes para el personal de servicio del Ministerio. Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la 1ra. Sección de la Subsecretaría, donde puede retirarse el pliego de condiciones respectivo. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El Oficial Mayor.

v-19 sepbr.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco locomotoras a vapor y una locomotora "Diesel", para los Puertos de la Capital y La Plata. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 29 de Diciembre próximo, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5274 v-14 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de 16 tanques de acero dulce con un total de 10 toneladas para depósitos de petróleo en la chata 3[illegible]8-A. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5262 v-6 sepbr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v3 septb.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 diciembr

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la construcción de 300 obras sanitarias domiciliarias divididas en cinco grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o los dos grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con el otro.

Por cada propuesta de cada grupo deberán acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 22 de Septiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-21 sepbr

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a la usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-6 octubre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 2500 toneladas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 1 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v1 septiembre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a Río II, de Río II a Toledo, de acceso a Toledo y de Toledo a Ferreyra, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 26 de 1924.

o|5291 v24 sepbre.

Llámase a segunda licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cabrera a Tegua, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 25 de 1924.

o|5298 v24 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 Septiembre próximo a las 14 horas, para la provisión de 12.750 metros de lona impermeable, de 1 metro de ancho, calidad superior, y de 450 metros de lona, de 1 metro de ancho, calidad inferior, destinada a construcción de carpas.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General Agosto 23 de 1924.

o|5285- v-21 sepbr

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente de hormigón armado a construirse sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924. —

o|5282 v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: Vitícola a Bahía Blanca, Paso Mayor hacia Cabildo, Bahía Blanca a Salvá, Bahía Blanca hacia Aguará, Bahía Blanca hacia La Hormiga, y de Calderón hacia Bajo Hondo, zona de los FF. CC. Sud y Rosario a Puerto Belgrano, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 19 de 1924.

o|5279 v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Suco, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 19 de 1924.

v17 septb.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Pilar y de Pilar a Laguna Larga, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 30 de Julio de 1924.

O|5248 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de la calle Boulevard América, de acceso a la estación Villa San José, zona del F. C. Nord-Este Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Consepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 30 de 1924.

O|5251 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Baradero a Ireneo Portela, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 13 de 1924.

o|5268 v-11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Chañar Ladeado a Cafferata, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 5 de 1924.

o-5255 v-3 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 200 toneladas de cemento portland.

Datos, en la Secretaría de la Dirección de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General. Agosto 9 de 1924.

o|5259 v8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de La Llave hacia Rosalona, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos, en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General. Agosto 9 de 1924.

o|5265 v8 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación de propuestas para el día 12 de Septiembre de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de una máquina de agujerear, cintas de corcho para volante, tornón mecánico paralelo de alta velocidad, plato universal, en la cantidad y con sujeción a

las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente de referencia. — La Administración.
v-12 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 29 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 250 toneladas de carbón de fragua a granel, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente Of. 12 O. C. 3384|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v29 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre del corriente año, para la provisión de setecientos setenta y cuatro metros cúbicos seiscientos setenta decímetros de madera aserrada de quebracho, curupay negro, guayacán o urundel, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que a tal efecto serán entregadas a los interesados, en la Oficina de Materiales, del Departamento Técnico de estos Ferrocarriles, calle Perú 672, 2o. piso. — La Administración.
v15 septb.

Llámase a licitación para la construcción de edificios de pasajeros y casillas de camineros en la línea de Rosario de la Frontera a Antila.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 28 de Agosto del cte. año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Septiembre de 1924 a las 15 h. — La Administración.
v8 septiembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones para riel de 39.68 kg y anillos de resorte para los mismos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3288|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-10 septiembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: sellos varios, obleas para telegramas, fichas, papel prusiato, papel carbónico, manuales varios, tijeras, copiadores, canastos para papeles, broches, gomas, etc., etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuestos que corresponden al expediente No. 1554|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departametno de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.
v8 sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Septiembre de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de: lonas, ovillos, banderas, lonetas, caños de lona de cáñamo, hilo para talabartero, etc., etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 6374|6388|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-11 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre próximo a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras, acero en barras para construcción de cemento armado y acero especial para elásticos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 3394|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-10 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de 6 tanques ovalados, construídos con chapas de acero de 1|4" de espesor y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 1877|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-18 sepbr.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Matilde Ghiringhelli de Pujolle, por sí y sus hijos menores María Felipa, Oscar José, Luis, Rosa Lucía y José Luis Pujolle, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Oscar Pujolle.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.
v-1o. sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Zalacain de Albornoz, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel Ignacio Albornoz.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.
v-1o. sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amparo Jonte de Díaz, por sí y sus hijos menores Lila Esmeralda, María Sara, Hernan Isaac y Alejandro Díaz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Carlos Díaz.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.
v-1o. sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Angélica Campopiano de Espora, por sí y su hijo menor Juan Antonio Espora en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Félix Antonio Espora.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.
v-1o. sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amelia López Osornio de Díaz, por sí y su hija menor Carmen Díaz, e nsu carácter de viuda e hija Díaz, en su carácter de viuda e hija la Nación Argentina, don Juan José Díaz.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.
v-1o. sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amadea Massio de Marcelli, por sí y sus hijos menores Juan, Elvira, Eliseo, Santiago, Emilia, Angela, Luisa y Francisco Marcelli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Oficial Calderero de Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Francisco Silvano Marcelli.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.
v-1o. sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Margarita Courtade de Riquelme, en su carácter de viuda del ex jubilado don Rafael Riquelme.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.
v1o. sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Angélica Sorde de Rojas, por sí y su hijo menor César Abel Guillermo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Policía de la Capital don Reyes Gerardo Rojas.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.
v1o. sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Enrique Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.
v-26 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Di Carlo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.
v-26 sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel P. Olmos de Acuña, por sí y sus hijos menores Amalia Isabel, María Matilde, Joaquín Ramón, Julio César, Raúl Genaro, Augusto César, Juana Angélica del Valle y Carlos Arturo Acuña en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Joaquín R. Acuña.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El secretario.
v29 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Pastora Paz de Storni en su carácter de viuda del ex-jubilado don Pablo Storni.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El secretario.
v29 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Estauröfila Navarro de Sierra en su carácter de viuda del ex-Guarda 1o. de la Aduana de Mendoza, don Severo Sierra.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El secretario.
v29 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Ali, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El Secretario.
v29 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Jorge Estigarribia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El secretario.
v19 septb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Carmele, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires. Julio 26 de 1924. — El Secretario.
v4 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este, tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Telésforo Serrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

v-8 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ferrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — El Secretario.

v-20 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Castelanich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El secretario.

v23 septiembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Celia Zeballos de Heredia, en su carácter de viuda del ex-Subcomisario de la Direc. Gral. de Agricultura y Defensa Agrícola, don Alejandro Máximo Francisco Heredia.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — El Secretario.

v-28 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Inverrini o Nerrin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El secretario.

v16 septiembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Velázquez de Acuña, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Acuña.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El secretario.

v29 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Camila Romero, en representación de la menor Brígida Chirino, en su carácter de hija natural del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Pascual Chirino.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El secretario.

v29 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Lucila Suárez de Del Puerto, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Manuel Del Puerto.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El secretario.

v29 agosto.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1079 A. 6 885 D., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S/marca, s/número, 3 frascos vapor Belle Isle, paquete 2038, Mayo 9 de 1924.

S/marca, s/número, 20 kgs. cabs, vapor Belle Isle, paquete 2038, Mayo 9 de 1924.

S/marca, s/número, 6 paq. pieles, vapor Belle Isle, paquete 2038, Mayo 9 de 1924.

El Jefe.

v-2 septiembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos de Muestras y Encomiendas, Dársena Norte, Nos. 1668 R., 6 503 M. o 917 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca S. E. A. C., No. 142/1, 1 cajón vapor Villagarcía, serie C. paq 1354 Febrero 23 de 1924.

P. L. A., 142/2, 1 cajón vapor Villagarcía, serie C. 1355 Febrero 23 de 1924

Abadi Casale y Cía., s/número 1 paq. vapor Deseado, serie C. 1452 Marzo 5 de 1924.

M. Jesen Hill, s/número 1 cajón vapor Deseado serie C. 1461, Marzo 5 de 1924.

Marca J. No. 511, 1 cajón vapor España, serie C. 1518, Marzo 9 de 1924.

Saud Manus y Cía., s/número 1 paq serie C. 547, Marzo 17 de 1924.

Metzeu Veaceuk y Cía., s/número 1 cajón vapor Cubano, serie C. 1682, Marzo 19 de 1924.

A. S. A. Meat y Cía, s/número 1 paquete vapor H. Gleu, serie C. 1664 Marzo 24 de 1924.

T. M. Durch y Sanz, s/número 1 bulto vapor Formosa, serie C. 1682, Marzo 23 de 1923.

Ceferino Rosso s/número 1 paq. vapor G. Césare, serie C 1986, Marzo 30 de 1924.

C. B. No. 7, 1 cajón vapor C. Battisti, serie 1995, Marzo 23 de 1924.

Gustavo Di Veteu s/número 1 paq. vapor Cap. Polonio, serie Z, 2835, Noviembre 5 de 1924.

E. Viscuso, s/número 1 paq. vapor Re Victorio serie Z, 5104, Noviembre 15 de 1924.

Julio Ramadoni, s/número 1 paq. vapor Indiana, serie Z, 5517, Diciembre 15 de 1924.

C. J. Fernández, s/número 1 cajón vapor S. Nevada, serie Z, 810, Marzo 11 de 1924.

R. Cheres, s/número 1 valija vapor Lutettia, serie Z, 967, Marzo 28 de 1924.

Giovanni Carbunario, s/número 1 paquete vapor G. Césare, serie Z, 1027, Marzo 31 de 1924.

El Jefe.

v-2 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Marello, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1419 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Eduardo López Camelo o Carmelo (a) "E. Negro", por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e14 agosto s|pp 1461 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adelina o Joaquina Rodríguez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e25 julio s|p.p. 1415 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Federico Fabián Slinger, procesado por los delitos de falsificación de firma y tent. defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1433 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto A. Anzivino, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1434 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Calos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Waitz, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924. — Salvador Lamesa, secretario.

e4 agosto s|pp 1435 v9 septm.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Biagio Gallardo y José Gallardo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por disparo de arma, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1436 v9 septb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Pablo Ortega (a) "El Paisanito", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1437 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Suárez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e4 agosto s|pp 1438 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Founs, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1453 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a María C. de Esquín, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1424 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Domingo E. N. Lieira y José A. Millán para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s.p.p. 1425 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a Carlos M. Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1426 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Ernesto Vay o Ernesto Báez Jordán, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1427 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Miguel Navarro, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1428 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Antonio Herrera, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1429 v-9 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Marziano Bracchi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1430 v-9 sepbr.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Bienvenido Sáenz, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924. — José E. Cirio, secretario.

e14 agosto s|pp 1472 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado, del doctor Oro Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Martignoni a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e8 agosto s|pp 1458 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Nicolás D'Agostino, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agost s|p.p. 1431 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Luis Chiesa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1422 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jaime Eysam, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — A. Marcó del Pont, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1420 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos N. Blanco y N. Foussats, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agosto s|p.p. 1432 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Calviño, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924. — José María Méndez, secretario.

E. 4 agosto spp. 1416 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Juan Antonio Amaya o Manuel Juárez o Alonso o Alanso o José García o Antonio Amaya o Juan Amaya, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — J. Serrano, secretario

e14 agosto s|pp 14?3 v19 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Aldolfo Moncalvo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — Manuel A. Marini, secretario.

e22 agosto s|pp 1476 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Ramón Pérez Sánchez o Angel Blanco (a) "El Gallego", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1418 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don José V. Natta Maglione, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Por ello y atento lo manifestado por el señor Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don José V. Natta Maglione pague a la parte actora dentro del término de diez días la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1442 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Eugenio Masnata que en el juicio que le sigue el Fisco

Nacional sobre cobro de pesos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Por ello y atento lo manifestado por el Sr. Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don Eugenio Masnata pague a la parte actora dentro del término de diez días, la suma de sesenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía".

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1443 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Aniceto Abdala y Alí Abdala, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 agosto s|p.p. 1444 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Teodoro Merino, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-5 agosto s|p.p. 1439 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a Serafina Loricchio de Barone, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de substracción de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1440 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados Leandro Cardín, por estafa, Federico Faugeront, Arnaldo Krischewsky y Pablo Piaggio, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Oreste D. Polito, secretario.

e5 agosto s|pp 1445 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Frank, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1446 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita se llama y emplaza al prófugo Luis Pacci, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e5 agosto s|pp 1447 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Zacarías Saín o Mohamed Gader, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e5 agosto s|pp 1448 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al menor Alberto Ponce, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría, 31 de Julio de 1924. — Salvador Lamesa, secretario.

e5 agosto s|pp 1449 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Bedetti, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1450 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Estanislao Acri, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 agosto s|pp 1451 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José o Antonio Martínez para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1452 v10 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Tomás Ferraizo o Econagurea, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923 — Alberto C. Oderigo, secretario.

E. 25 julio spp. 1404 v29 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don David Baker, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Simón de Iriondo, secretario.

E. 22 agosto spp. 1481 v26 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Bernardo Kuatz, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e22 agosto s|pp 1477 v26 septb.

Por disposición del señor Juez doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Juan Solari, por malversación de caudales públicos, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1924. Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 22 agosto spp. 1480 v26 sepbre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Carlos Miguel Brotto, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — Juan José Coronado, secretario.

E. 25 julio spp. 1405 v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Adolfo Fondevila, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1409 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Julia Maricanola, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e14 agosto s|pp 1462 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Anacleto M. Pías, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo percibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto .. de 1924. — Severo Vera, secretario.

e8 agosto s|pp 1457 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Antonio Sánchez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1419 v8 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Edgardo Lund Lloyd, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa qu se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 aotsgo s|p.p. 1441 v-10 sepbr.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Rosa Taliento, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Persiani, secretario.

e14 agosto s|pp 1459 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Federico Exner, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e26 julio s|pp 1407 v29 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Miguel Alonso, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Arturo Di Fiori, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e22 agosto s|pp 1478 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza a Pedro Ferraris, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declaardo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Francisco S. Coloma secretario.

e22 agosto s|pp 1479 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Pascale, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, a don Raúl F. Negri, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e20 agosto s|pp 1473 v24 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos Jorge A. Haszig y Leonardo Lipschitz, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto .. de 1924. — Severo Vera, secretario.

e8 agosto s|pp 1456 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos José Elía y Aidar Elía, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1455 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Corino Zocco o Antonio Sechi, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e20 agosto s|pp 1474 v24 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Julio Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1411 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eloy Rey, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1454 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Angel Capado, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e25 julio s|pp 1468 v29 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo Hermelo, en el expediente L. 7103 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa de nombre "Ricardo C." (mat. No. 10875), encontrada abandonada en el arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 9.00 m., manga 1.80 m., y puntal 0.53 m. Forrada de cedro, 10 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro, línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El Secretario.

v-4 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 6882 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el Río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día .. del corriente, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 2.33m., manga 1.10 m. y puntal 0.22m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — P. [illegible], Oficial 1o.

e19 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Colorado, solicitadas por los señores Tomás Torres y Melitón Arrien, el primero para riego de 74 hs. 08 á. 94 cts. de terreno de su propiedad de que en total se componen las chacras Nos. 32, 33, 34, 35, y 36 y quintas Nos. 27 y 28 del Pueblo de Buena Parada del Territorio del Río Negro y el segundo también para riego de 24 hs. 36 á. 68 cts. que componen las chacras Nos. 17 y 22 y quinta No. 14 del pueblo del mismo nombre.

Las personas que estimen pueden ser afectadas sus intereses por el otorgamiento de las concesiones pedidas, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1924. — Carlos Berro Madero, Director General de Irrigación.

e13 agosto No. 482 v-18 sepbr.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura
Rafael Ramos Mejía, Comisario

Acta Nro. 101.865

B K F

Julio 24 de 1924. — Berliner Kugellager Fabrik G. m. b. H. A. Riebe. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas y accesorios y complementos, incluyendo cojinetes en general y los análogos de todo ello, de la clase 5. — Aviso Nro. 1066.

v-26 agosto

Acta Nro. 71.348

"PROTOCOLOS"

Noviembre 21 de 1919. — José María Galán y Pascual Longo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. (Substituída en Julio 29 de 1924). — Aviso Nro. 1065.

V-29 agosto

Acta Nro. 84.584



Octubre 25 de 1921. — J. P. Mercier. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Substituída en Julio 31 de 1924). — Aviso Nro. 890.

V-29 agosto

Acta Nro. 92.669

"RODA"

Febrero 15 de 1923. — Emilio Guasch. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Julio 30 de 1924). — Aviso Nro. 1362.

V-29 agosto

Acta Nro. 92.670

"RODA"

Febrero 15 de 1923. — Emilio Guasch. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Modificada en Julio 30 de 1924). — Aviso Nro. 1363.

V-29 agosto

Acta Nro. 96.617



Septiembre 24 de 1923. — Massó Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (corregida en Julio 28 de 1924). — Aviso Nro. 1602.

V-29 agosto

Acta Nro. 97.088

"LA RESISTENTE"

Octubre 22 de 1923. — Moss y Cía. Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Modificada en Julio 29 de 1924). — Aviso Nro. 1323.

V-29 agosto

Acta Nro. 97.089

"EL RESISTENTE"

Octubre 22 de 1923. — Moss y Cía. Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Modificada en Julio 29 de 1924). — Aviso número 1324.

V-29 agosto

Acta Nro. 97.461

"PIO XI"

Noviembre 13 de 1923. — Rainoldi, Rolland y Aspesi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Julio 29 de 1924). —Aviso Nro. 1325.

V-29 agosto

Acta Nro. 98.088

"FRUTINA"

Diciembre 19 de 1923. — Constantino Vassilaqui Franghide, que firma C. Vassilaqui. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. (Substituída en Julio 30 de 1924).— Aviso Nro. 1181.

V-29 agosto

Acta Nro. 98.185

"PERSINGER"

Diciembre 26 de 1923. — Juan B. Buzzetti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. (Substituída en Agosto 1o. de 1924). — Aviso Nro. 1437.

V-29 agosto

Acta Nro. 98.560

"CHITON ARTEMIS"

Enero 18 de 1924. — Eduviges W. de Bosch. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Julio 30 de 1924). — Aviso Nro. 1361.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.815



Julio 21 de 1924. — Emilio H. Artusa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1138.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.901

"ELECTROLINA"

Julio 28 de 1924. — Compañía Comercial e Industrial de La Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 1288.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.904

"SUIPACHA"

Julio 28 de 1924. — Pablo Uberti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 1286.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.905

"MONASTERIO"

Julio 28 de 1924. — Pablo Uberti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 1309.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.906

"FONTINA"

Julio 28 de 1924. — Pablo Uberti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 1285.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.907

"MUSANCO"

Julio 28 de 1924. — Muzio, San Miguel y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 1310.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.908



Julio 28 de 1924. — Gino Mezzanotte y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 1314.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.909

"OVOCALCINA"

Julio 28 de 1924. — Alfredo Piantelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 1320.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.915

"LA POPULAR"

Julio 28 de 1924. — María Luisa P. de Langlois. — Para distinguir fósforos; de la clase 21. — Aviso Nro. 1301.

V-29 agosto

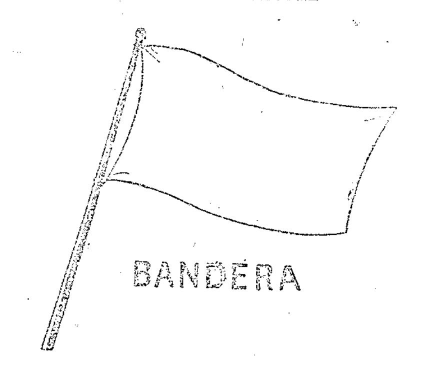
Acta Nro. 101.910

"LAYSANG"

Julio 28 de 1924. — Alfredo Piantelli. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1321.

V-29 agosto

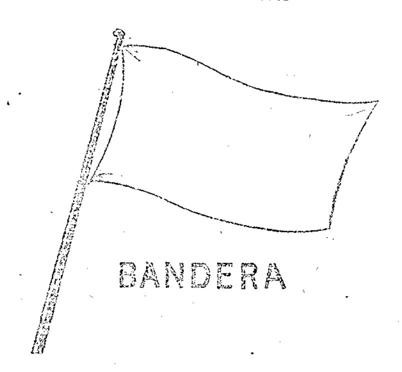
Acta Nro. 101.912



Julio 28 de 1924. — Cassels y Compañía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.— Aviso Nro. 1298.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.913



Julio 28 de 1924. — Cassels y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 1299.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.914

"RADIO-PACK"

Julio 28 de 1924. — Cassels y Compañía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 1300.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.917

ANCHOR



Julio 28 de 1924. — Lovell Manufacturing Company. — Para distinguir torcederos de ropa, cilindros de torcederos, máquinas para planchar, accesorios y componentes de las mismas; de la clase 14. — Aviso Nro. 1303.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.919

CARNEGIE

Julio 28 de 1924. — Carnegie Steel Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 1305.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.920

CARNEGIE

Julio 28 de 1924. — Carnegie Steel Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 1306.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.921

"ANTIQUA"

Julio 28 de 1924. — J. G. Mouson y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1315.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.922

"TRAJANA"

Julio 28 de 1924. — J. G. Mouson y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1316.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.923

"NOVELLA"

Julio 28 de 1924. — J. G. Mouson y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1317.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.924

"VARIANTE"

Julio 28 de 1924. — J. G. Mouson y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1318.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.925

"TAI-TAI"

Julio 28 de 1924. — J. G. Mouson y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1319.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.929

EFECT

Julio 29 de 1924. — Hellensens Enke y V. Ludvigsen, Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 1327.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.928



Julio 28 de 1924. — Gutiérrez Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 1313.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.930

"SATIS"

Julio 29 de 1924. — Julio Méndez Muñoz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 1326.

V-29 agosto

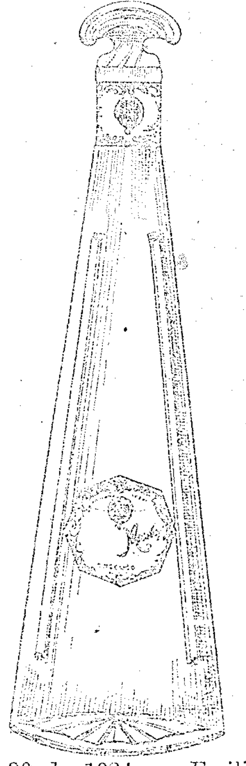
Acta Nro. 101.931

"MIGNON"

Julio 30 de 1924. — Emilio Nogués. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1198.

V-29 agosto

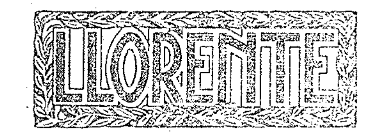
Acta Nro. 101.932



Julio 30 de 1924. — Emilio Nogués. — Para distinguir perfumería en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 1287.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.936



Julio 30 de 1924. — J. Llorente y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1338.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.934



Julio 30 de 1924. — María A. Corronca Angozit. — Para distinguir una loción vegetal; de la clase 16. — Aviso número 1296.

V-29 agosto

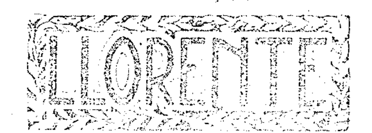
Acta Nro. 101.935



Julio 30 de 1924. — Llorente Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos: arroz, gomas de mascar, confitería, chocolates, cacaos, azúcares y miel). — Aviso Nro. 1339.

V-29 agosto

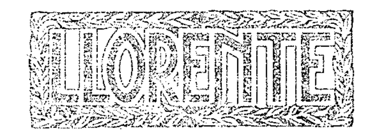
Acta Nro. 101.937



Julio 30 de 1924. — J. Llorente y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 1337.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.939



Julio 30 de 1924. — J. Llorente y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 1335.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.933

"LAS AVES"

Julio 30 de 1924. — Guillermo Harteneck. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1244.

V-29 agosto

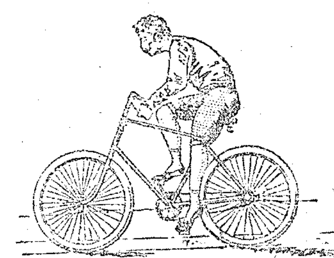
Acta Nro. 101.938



Julio 30 de 1924. — J. Llorente y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1336.

V-29 agosto

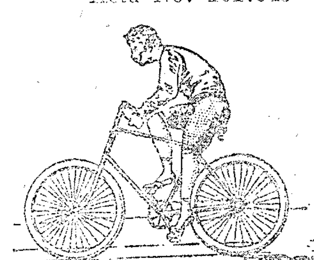
Acta No. 101.944



Julio 30 de 1924. — Caride, Estevanez y Martínez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.344.

V-29 agosto

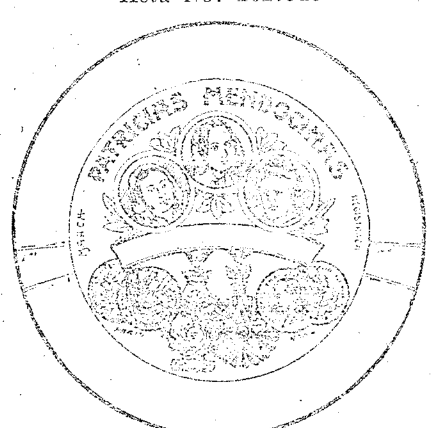
Acta No. 101.945



Julio 30 de 1924. — Caride, Estevanez y Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingerdientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.345.

V-29 agosto

Acta No. 101.946



Julio 30 de 1924. — Adriano Malusardi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.364.

V-29 agosto

Acta No. 101.947

"LOS SUPERIORES"

Julio 30 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 424.

V-29 agosto

Acta No. 101.949

'SIGEL"

Julio 30 de 1924. — Scarabino Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1.349.

V-29 agosto

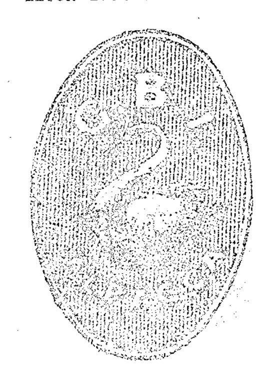
Acta No. 101.951

IZAR
MILANO

Julio 30 de 1924. — Soc. Anón. G. B. Izar. — Para distinguir cuchillería y cubiertos en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.351.

V-29 agosto

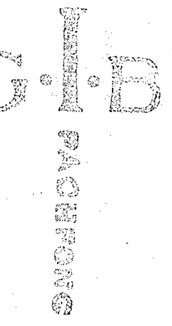
Acta No. 101.952



Julio 30 de 1924. — Soc. Anón. G. B. Izar. — Para distinguir cuchillería y cubiertos en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.352.

V-29 agosto

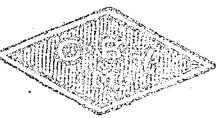
Acta No. 101.953



Julio 30 de 1924. — Soc. Anón. G. B. Izar. — Para distinguir cuchillería y cubiertos en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.353.

V-29 agosto

Acta No. 101.954



Julio 30 de 1924. — Soc. Anón. G. B. Izar. — Para distinguir artículos de menaje en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.354.

V-29 agosto

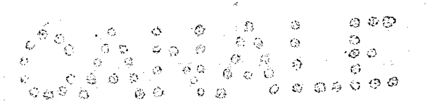
Acta No. 101.955



Julio 30 de 1924. — Soc. Anón. G. B. Izar. — Para distinguir artículos de menaje en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.355.

V-29 agosto

Acta No. 101.956



Julio 30 de 1924. — Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos. — Para distinguir panadería, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces y substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — Aviso No. 1.356.

V-29 agosto

Acta No. 101.957

"REGIO"

Julio 30 de 1924. — La Fármaco Argentina, S. A. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 1.357.

V-29 agosto

Acta No. 101.958

NYLC

Julio 30 de 1924. — Narciso y Luis Canals y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 1.358.

V-29 agosto

Acta No. 101.959

"LADIVONSIM"

Julio 30 de 1924. — Miguel Molinas Andreu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.359.

V-29 agosto

Acta No. 101.960

"HYDRAX"

Julio 30 de 1924. — The Associated Portland Cement Mfcrs. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso No. 1.360.

V-29 agosto

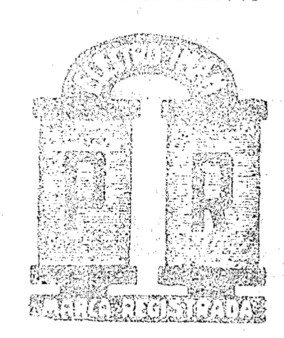
Acta No. 101.962



Julio 30 de 1924. — Pablo Repetto. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 1.330.

V-29 agosto

Acta No. 101.963



Julio 30 de 1924. — Pablo Repetto. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 1.331.

V-29 agosto

Acta No. 101.961

"PAX"

Julio 30 de 1924. — Justo Hermanos y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 1.347.

V-29 agosto

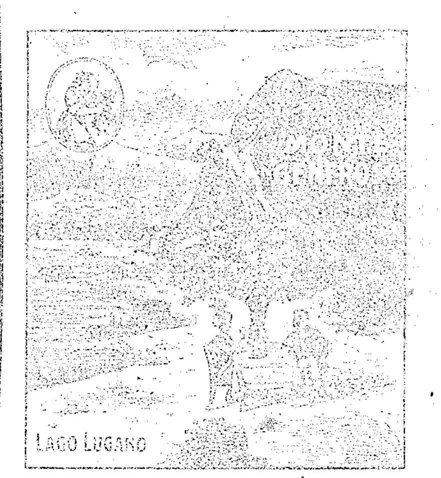
Acta No. 101.964



Julio 30 de 1924. — Compañía Dental Argentina S. A. — Para distinguir dentífricos, de la clase 2. — Aviso número 1.261.

V-29 agosto

Acta No. 101.965



Julio 30 de 1924. — Sdad. Anon. Colombatti y Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo-Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.366.

V-29 agosto

Acta No. 101.966

"LA ORQUIDEA"

Julio 30 de 1924. — S. J. Sorensen y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 1.365.

V-29 agosto

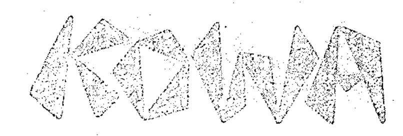
Acta No. 101.967

"ASFIX"

Julio 31 de 1924. — Deambroggi y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 1.369.

V-29 agosto

Acta No. 101.969



Julio 31 de 1924. — Federico Wiest. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.332.

V-29 agosto

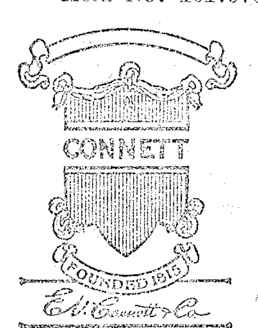
Acta No. 101.968

"ASFIX"

Julio 31 de 1924. — Deambroggi y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.370.

V-29 agosto

Acta No. 101.970



Julio 31 de 1924. — E. V. Connett y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.322.

V-29 agosto

Acta No. 101.971

PENSIERO
ITALIANO
D'OLTRE OCEANO
(RIVISTA MENSILE)



EDITRICE D.E.P.C.I.

Julio 31 de 1924. — William Mario Nannini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.346.

V-29 agosto

Acta No. 101.973

"CONTEX"

Julio 31 de 1924. — R. Eisler y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1.333.

V-29 agosto

Acta No. 101.974

"ANTIPOLVUM"

Julio 31 de 1924 . — C. V. Franken. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales para uso en al manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.334.

V-29 agosto

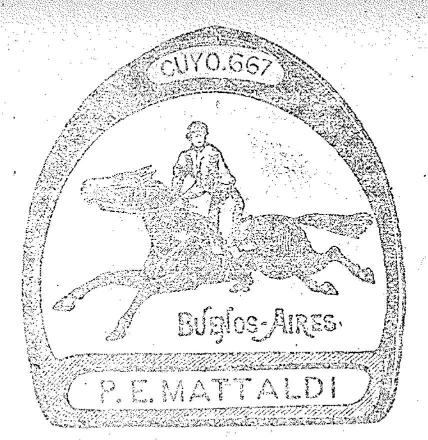
Acta No. 101.975

"ROYAL"

Julio 31 de 1924. — J. Ribas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos sardinas, sal, quesos, dulces, chocolates y conservas alimenticias). — Aviso No. 1.383.

V-29 agosto

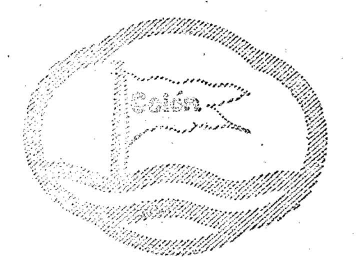
Acta No. 101.977



Julio 31 de 1924. — P. E. Mattaldi. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 1.396.

V-29 agosto

Acta No. 101.982



Julio 31 de 1924. — Brüel y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.—Aviso No. 1.387.

V-29 agosto

Acta No. 101.983

"VERITAS"

Julio 31 de 1924. — Angel Lualdi e hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.388.

V-29 agosto

Acta No. 101.984

"GONOSAN"

Julio 31 de 1924. — J. D. Riedel Aktiengesellschaft. — Para distinguir productos químicos usados en medicina y farmacia, de la clase 2. — Aviso número 1391.

V-29 agosto

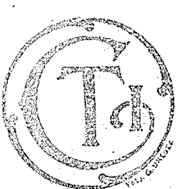
Acta No. 101.985

"YOHYDROL"

Julio 31 de 1924. — J. D. Riedel Aktiengesellschft. — Para distinguir productos químicos usados en medicina y farmacia, de la clase 2. — Aviso número 1392.

V-29 agosto

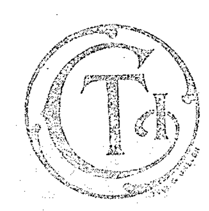
Acta No. 101.986



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica Importadora, S. A. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimiento, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 1397.

V-29 agosto

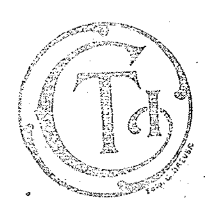
Acta No. 101.987



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 1398.

V-29 agosto

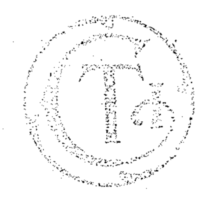
Acta No. 101.988



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. —Aviso No. 1.399.

V-29 agosto

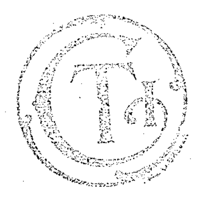
Acta No. 101.989



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1400.

V-29 agosto

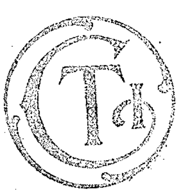
Acta No. 101.990



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 1401.

V-29 agosto

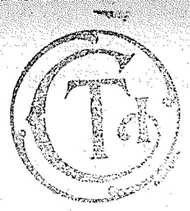
Acta No. 101.991



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 1402.

V-29 agosto

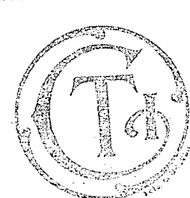
Acta No. 101.992



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 1.403.

V-29 agosto

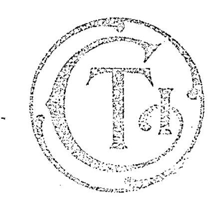
Acta No. 101.993



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1404.

V-29 agosto

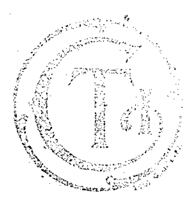
Acta No. 101.994



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso No. 1.405.

V-29 agosto

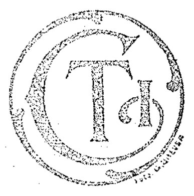
Acta No. 101.995



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1.406.

V-29 agosto

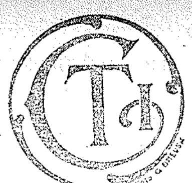
Acta No. 101.997



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.408.

V-29 agosto

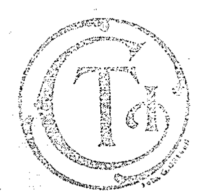
Acta No. 101.996



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 1.407.

V-29 agosto

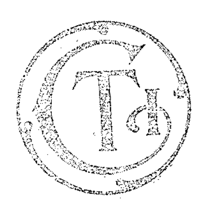
Acta No. 101.998



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 1.409.

V-29 agosto

Acta No. 101.999



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 1410.

V-29 agosto

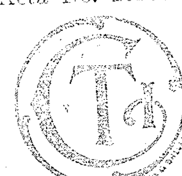
Acta No. 102.000



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 1.411.

V-29 agosto

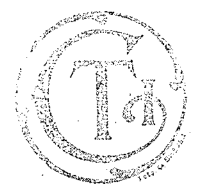
Acta No. 102.001



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso No. 1.412.

V-29 agosto

Acta No. 102.003



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir relojería, cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 1.414.

V-29 agosto

Acta No. 102.002



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 1.413.

V-29 agosto

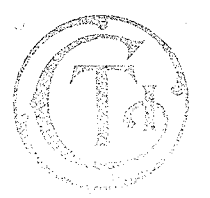
Acta No. 102.004



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso No. 1.415.

V-29 agosto

Acta No. 102.005



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 1.416.

V-29 agosto

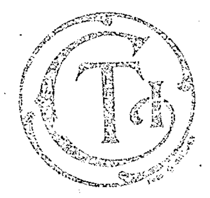
Acta No. 102.006



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 1.417.

V-29 agosto

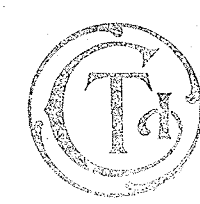
Acta Nro. 102.007



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 1.418.

V-29 agosto

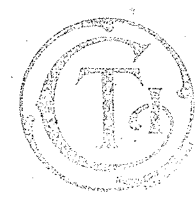
Acta No. 102.008



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso No. 1.419.

V-29 agosto

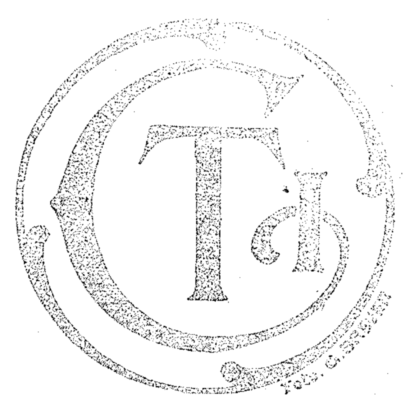
Acta No. 102.009



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 1.421.

V-29 agosto

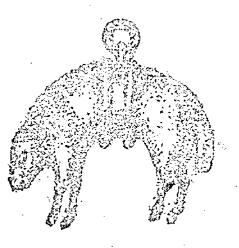
Acta No. 102.010



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.420.

V-29 agosto

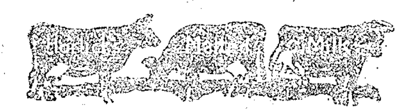
Acta No. 102.011



Julio 31 de 1924. — Lockwood Brothers Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 1.372.

V-29 agosto

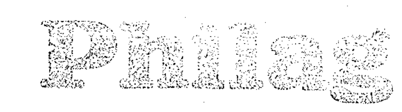
Acta No. 102.015



Julio 31 de 1924. — Horlick's Malted Wilk Company. — Para distinguir leche malteada y sus similares en general, de la clase 22. — Aviso No. 1.373.

V-29 agosto

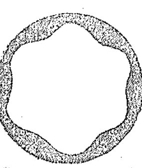
Acta No. 102.012



Julio 31 de 1924. — Philipps Aktiengesellschaft. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 1.367.

V-29 agosto

Acta No. 102.013
MONTBLANC



Julio 31 de 1924. — Simplo Füllfeder-Gesellschaft Voss, Lausen y Dziambor. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1.368.

V-29 agosto

Acta No. 102.016



Julio 31 de 1924. — Horlick's Malted Wilk Company. — Para distinguir leche malteada y sus similares en general, de la clase 22. — Aviso No. 1.374.

V-29 agosto

Acta No. 102.017
"DAY"

Agosto 1 de 1924. — Juan Pazos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.382.

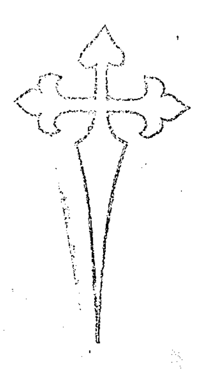
V-29 agosto

Acta No. 102.018
"KOIVU"

Agosto 1 de 1924. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa Oy. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.384.

V-29 agosto

Acta No. 102.020



Agosto 1 de 1924. — Luis G. Reboredo Isla. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.361.

V-29 agosto

Acta No. 102.019
"KOIVU"

Agosto 1 de 1924. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa Oy. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 1.383.

V-29 agosto

Acta No. 102.024
GAMBIA.
ISAAC GREAVES.

Agosto 1 de 1924. — W. K. y C. Peace Limited. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, no comprendidas en otras clases, incluso las sierras, limas y tijeras, de la clase 10. — Aviso No. 1.218.

V-29 agosto

Acta No. 102.025
"TROPIC"

Agosto 1 de 1924. — United States Rubber Export Co., Ltd. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.423.

V-29 agosto

Acta No. 102.026
"ETERNO"

Agosto 1 de 1924. — Ohio Varnish Company. — Para distinguir pinturas y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.424.

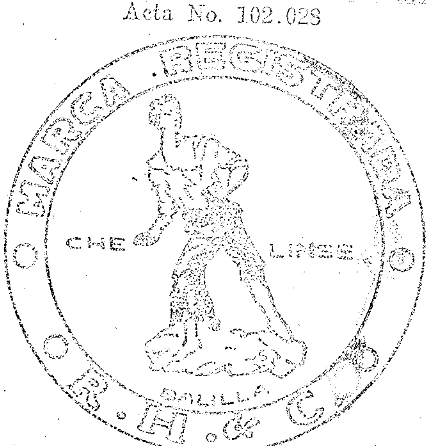
V-29 agosto

Acta No. 102.027
"TEJAMORA"

Agosto 1 de 1924. — Ohio Varnish Company. — Para distinguir pinturas y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.425.

V-29 agosto

Acta No. 102.028



Agosto 1 de 1924. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir aceites, esencias, grasas, petróleos, velas y bujías, de la clase 3. — Aviso No. 1.426.

V-29 agosto

Acta No. 102.029



Agosto 1 de 1924. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; (menos granos, harinas, féculas). — Aviso No. 1.427.

V-29 agosto

Acta No. 102.030



Agosto 1 de 1924. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; (menos vinos de Mendoza). — Aviso No. 1.428.

V-29 agosto

Acta No. 102.031

"PAISANITA"

Agosto 1 de 1924. — Santiago L. Croce. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso No. 1.429.

V-29 agosto

Acta No. 102.033



Agosto 1 de 1924. — Destilerías, bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir anís carabanchel, de la clase 23. — Aviso No. 1.430.

V-29 agosto

Acta No. 102.034

"DRAGON"

Agosto 1 de 1924. — Modesto González González.— Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.432.

V-29 agosto

Acta No. 102.035

"PHOENIX (FENIX)"

Agosto 1 de 1924. — Juan Tondella. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 1.433.

V-29 agosto

Acta No. 102.036

"ULTRAMARE BOND"

Agosto 1 de 1924. — Hugo Stinnes Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.434.

V-29 agosto

Acta No. 102.037

"MIRAMARE BOND"

Agosto 1 de 1924. — Hugo Stinnes Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.435.

V-29 agosto

Acta No. 102.041

"IGEMO"

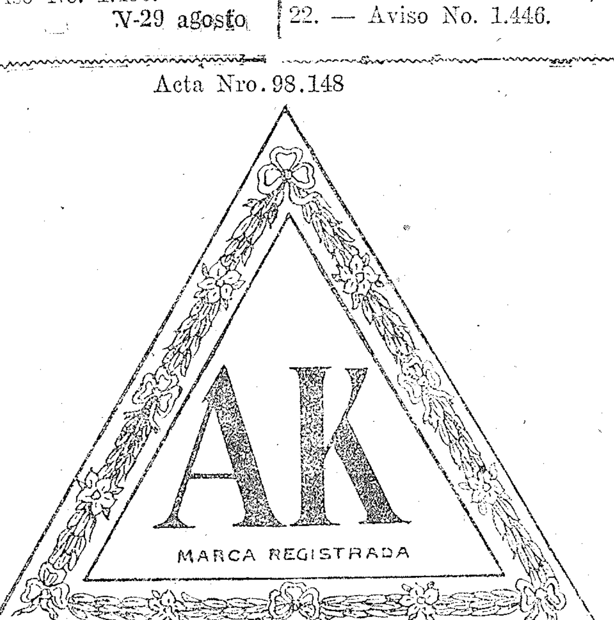
Agosto 1 de 1924. — J. G. Mouson y Co. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.443.

Acta No. 102.042

"DEL REINO"

Agosto 2 de 1924. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.446.

Acta Nro. 98.148



Diciembre 24 de 1923. — Alfredo Kleinert. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.— (Substituída en Agosto 1 de 1924). — Aviso Nro. 584.

V-29 agosto

Acta Nro. 98.603

EL LUCHADOR

"MASIÁ"

Enero 22 de 1924. — José Masía.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. (Modificada en Julio 30 de 1924). —Aviso Nro. 1328.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.902



Julio 28 de 1924. — Compañía Comercial e Industrial de La Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro 1289.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.903



Julio 28 de 1924. — Agilbert Pillet.—Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nro. 1308.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.911

BEL PAESE

PRODUCTO

MAGNASCO

Julio 28 de 1924. — Luis Magnasco y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1297.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.916

"EL CHILENO"



Julio 28 de 1924. — Zimmermann, García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1302.

V-29 agosto

Acta No. 102.023

CERA AROMATICA — INSECTICIDA CHINESCA

Agosto 1 de 1924. — Ernesto Wadel. — Para distinguir ceras preparadas en colores para lustrar, de la clase 14. — Aviso No. 1.377.

V-29 agosto

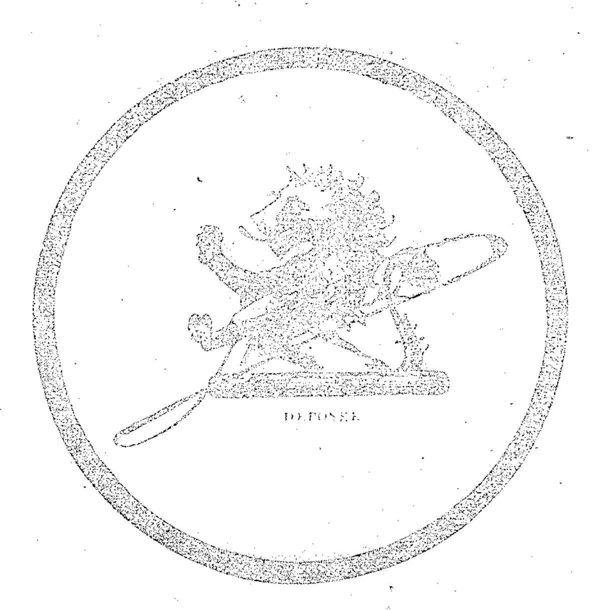
Acta No. 102.021



Agosto 1 de 1924. — P. Balabani y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 1.380.

V-29 agosto

Acta No. 102.022



Agosto 1 de 1924. — Ernesto Wadel. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.376.

V-29 agosto

Acta No. 102.032

"KITSON"

Agosto 1 de 1924. — Kitson Engineering Company (London) Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. —Aviso No. 1.431.

V-29 agosto

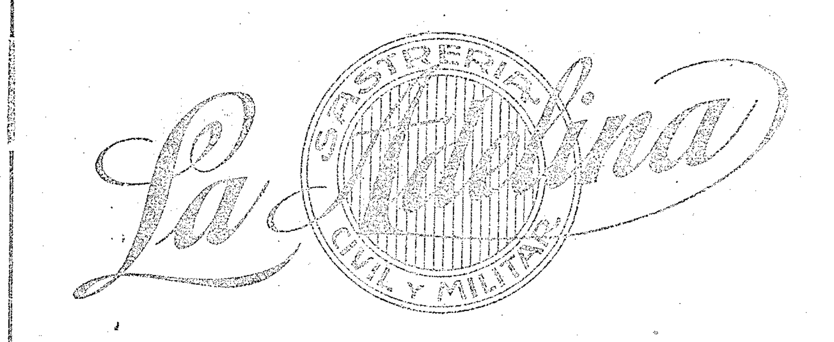
Acta No. 102.038

"THE LANCASHIRE"

Agosto 1 de 1924. — F. Reddaway y Company Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 1.436.

V-29 agosto

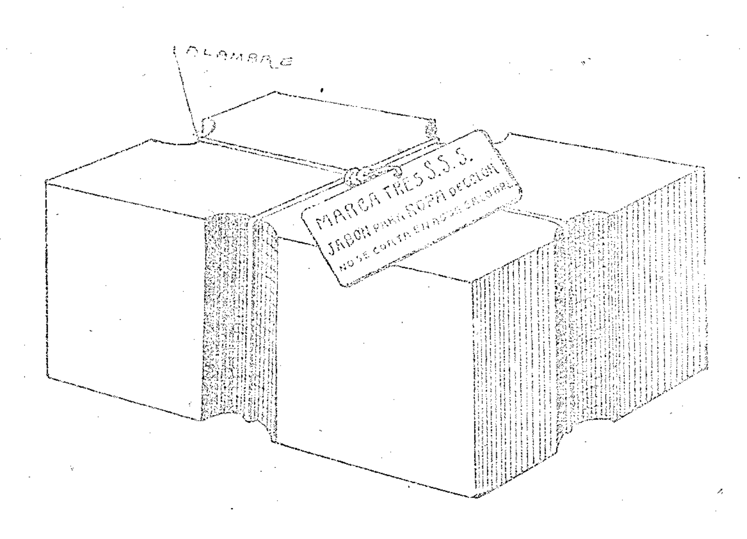
Acta No. 102.039



Agosto 1 de 1924. — Muñiz Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso No. 1.385.

V-29 agosto

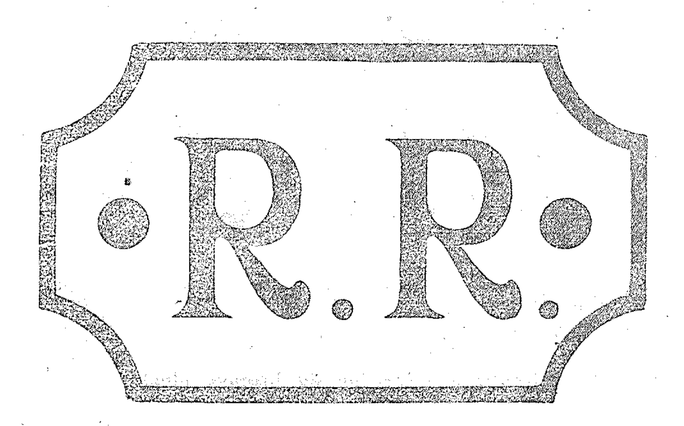
Acta No. 102.040



Agosto 1 de 1924. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.438.

V-29 agosto

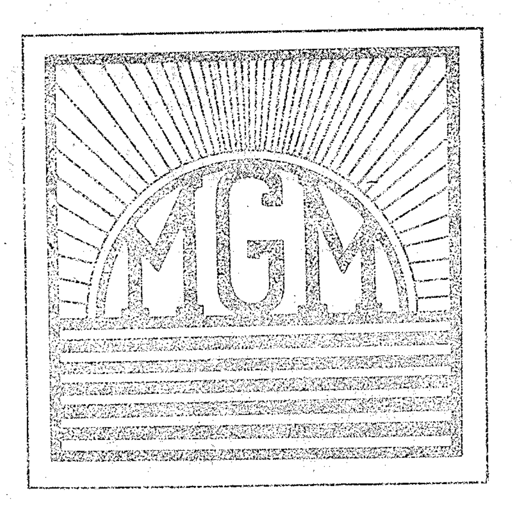
Acta No. 102.043



Agosto 2 de 1924. — Rinaldo Raimondi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.371.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.926



Julio 28 de 1924.—M. y G. Majdalani y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 1311.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.927

LA CONSTANCIA

Julio 28 de 1924. — Gutiérrez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 1312.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.940



Julio 30 de 1924. — Juan Bruschi e hijo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 1341.

V-29 agosto

Acta No. 101.942



Julio 30 de 1924. — Juan Bruschi e hijo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 1.342.

V-29 agosto

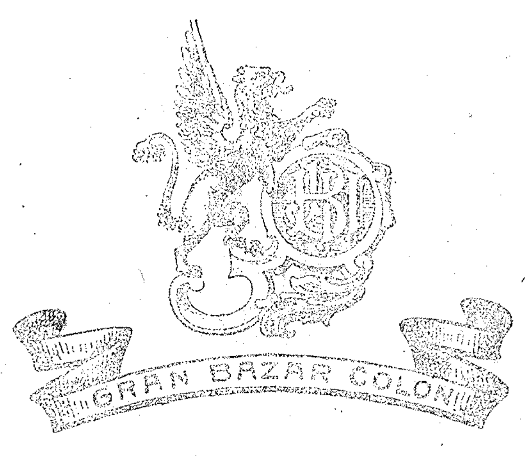
Acta Nro. 101.918

THERMOFORMER

Julio 28 de 1924. — The Sabin Electrical Products Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase clase 20. — Aviso Nro. 1304.

V-29 agosto

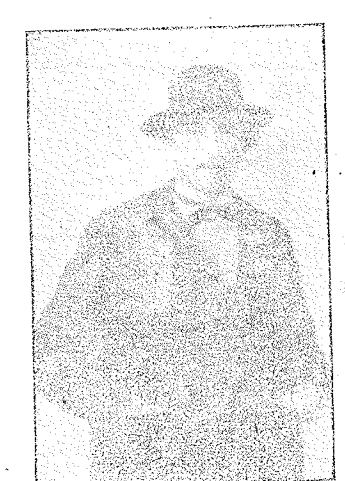
Acta Nro. 101.941



Julio 30 de 1924. — Juan Bruschi e Hijo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 1340.

V-29 agosto

Acta No. 101.943

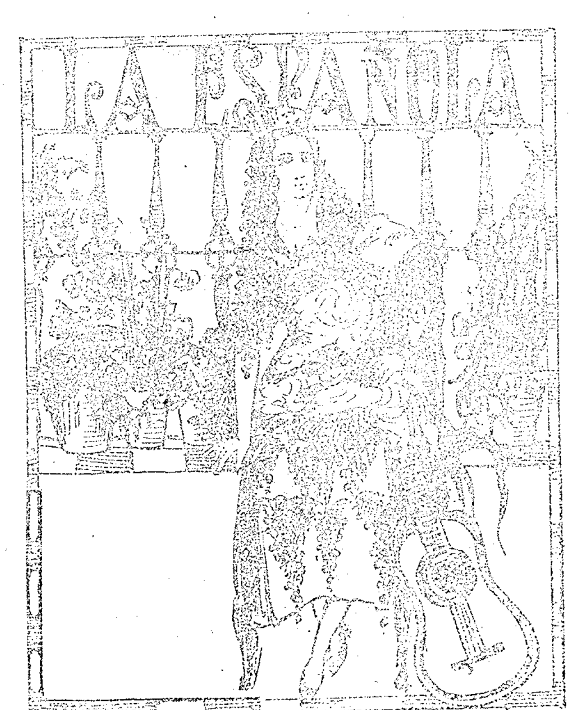


MITRE

Julio 30 de 1924. — Hugo A. Vacchini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.343.

V-29 agosto

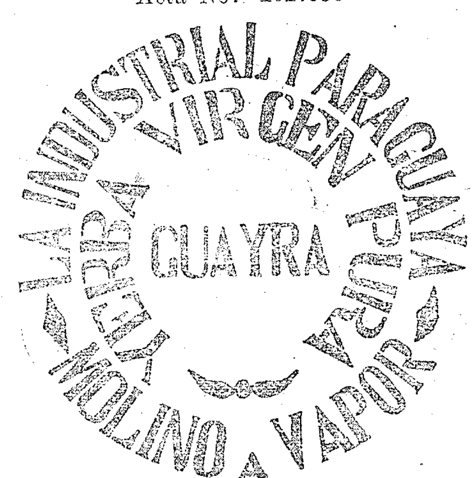
Acta No. 101.976



Julio 31 de 1924. — Antonio Callejas. — Para distinguir aceitunas, de la clase 22. — Aviso No. 1.[illegible].

V-29 agosto

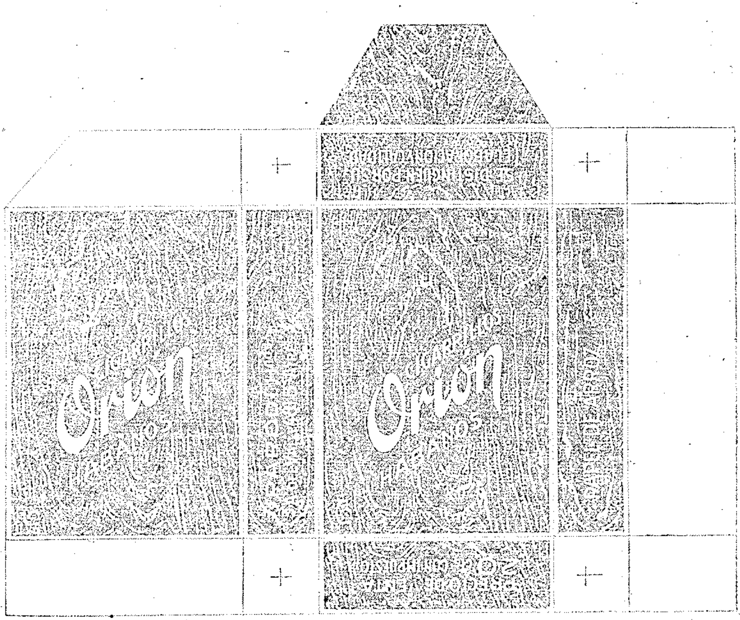
Acta No. 101.948



Julio 30 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 1.329.

V-29 agosto

Acta No. 101.950



Julio 30 de 1924. — La Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso No. 1.350.

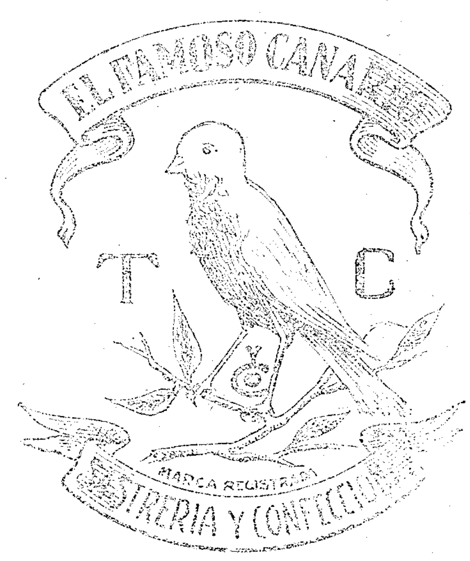
V-29 agosto

Acta No. 101.972

Julio 31 de 1924. — Parodi Hermanos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 1.375.

V-29 agosto

Acta No. 101.979



Julio 31 de 1924. — T. Charcon y Cía. — Para distinguir sastrería y confecciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 1.389.

V-29 agosto

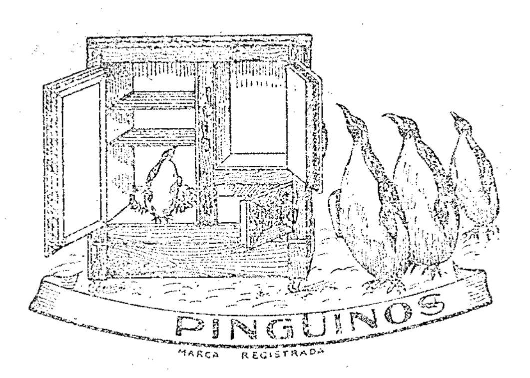
Acta No. 101.978

PAGINAS DE COLUMBA

Julio 31 de 1924. — Ramón Columba. — Para distinguir impresiones, publicaciones, ediciones y revistas, de la clase 18. — Aviso No. 1.390.

V-29 agosto

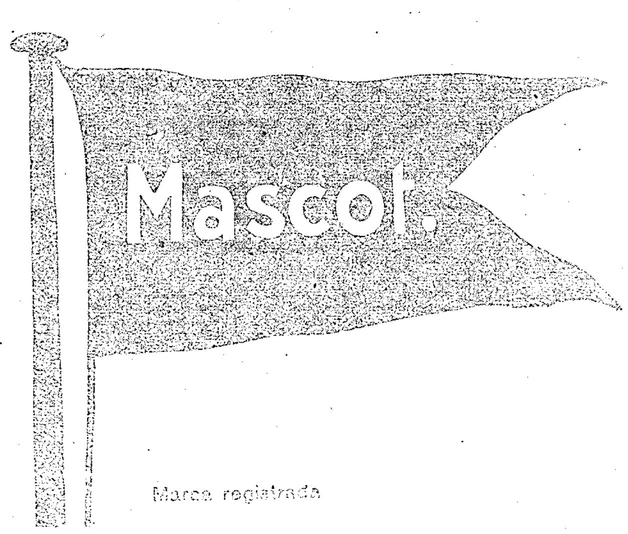
Acta No. 101.980



Julio 31 de 1924. — Regino Miralles. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.395.

V-29 agosto

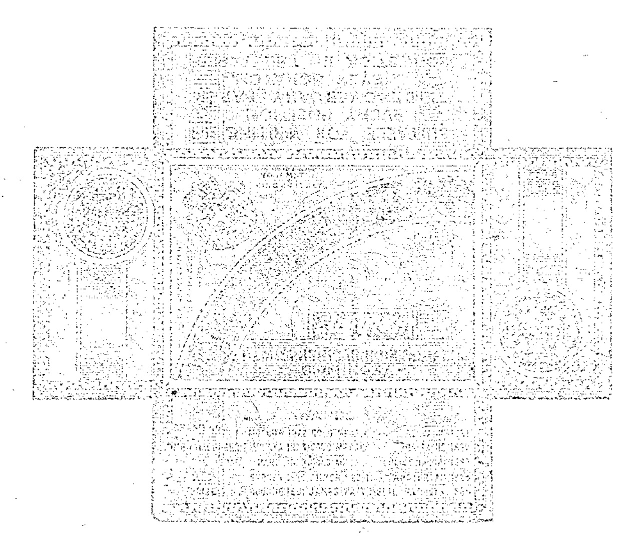
Acta No. 101.981



Julio 31 de 1924. — Brüel y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 1.386.

V-29 agosto

Acta No. 102.014



Julio 31 de 1924. — D. Leonardt y Co. — Para distinguir plumas en general, de la clase 18. — Aviso No. 979.

V-29 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional